TOMO LXXXI Montevideo, Viernes 2 de Octubre de 1925 Núm. 5822

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

1

Ley. Establece el presupuesto que durante el ejercicio económico 1925-26, regirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (página 13).

2

Decreto. Amplía el artículo 6.o de la tarifa para operaciones "directas" y "semidirectas" (página 13).

3

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el suplente de la División del Resguardo señor Alberto Rusconi y lo reemplaza con don Julio Becerra (página 14).

4

— Acepta la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la División de Receptorías señor Francisco Albarenque y lo sustituye con don Reinaldo Florio (página 14).

5

— Nombra auxiliar 2.o de la División General de Impuestos Directos al señor Juan B. Iriondo (página 14).

6

— Nombra Administrador de Rentas de la categoría B correspondiente al Departamento de Paysandú al señor Luis D. Nosiglia (página 14).

7

— Nombra Administrador de Rentas de la categoría B correspondiente al Departamento de Minas al señor Críspulo Oficialdegui (página 14).

8

— Otorga la pensión solicitada por las señoritas Carmen y Juana Fernández (página 14).

9

— Acepta la renuncia presentada por la auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos señorita Rosalía Canto y la sustituye con la señorita María del Carmen Idiartegaray (página 14).

10

— Aprueba la tarifa presentada por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para el servicio de alumbrado público en la ciudad de Las Piedras (página 14).

11

— Otorga la jubilación solicitada por el señor Maximiliano Galli (página 14).

12

— Otorga la jubilación solicitada por la señorita Irma Santurio (página 15).

13

— Otorga la pensión solicitada por la señora Celia González Lerena de Carranza (página 15).

14

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Eufemio Buenafama (página 15).

15

— Otorga la jubilación solicitada por el señor Heraclio S. Martínez (página 15).

16

— Otorga la pensión solicitada por la señora Gregoria Casanova de Gomeza (página 15).

17

— Otorga la pensión solicitada por la señora Nelia Valladares de Rauschert (página 15).

18

— Otorga la jubilación solicitada por el señor Adolfo N. Pareja (página 15).

19

— Otorga la jubilación solicitada por el señor Edmundo Montero Bustamante (página 16)

20

— Otorga la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Idoyoga (página 16).

21

— Otorga la jubilación solicitada por el señor Enrique Saavedra (página 16).

22

— Otorga la pensión solicitada por la señora Carmen Cotelo de Cantenys (página 16).

23

— Otorga la jubilación solicitada por el señor Pedro Mázquez Zipitría (página 16).

24

— Otorga la pensión solicitada por las señoritas Martha Lucía y María L. Pelayo (página 16).

25

— Declara que el carbón de coke a los efectos del despacho aduanero continuará considerándose amparado a los beneficios de la ley de 8 de Julio de 1916 (página 16).

26

— Autoriza la rectificación solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Juan Fiorina (página 17).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Establece el presupuesto que durante el ejercicio económico 1925-26 regirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1925-1926 regirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el siguiente presupuesto:

Empleados:

1 Administrador general	$	4.800 —
1 Secretario administrador	"	4.200 —
1 Director de Contaduría y Contralor	"	3.840 —
1 Asesor letrado	"	4.200 —
1 Jefe de la Sección Teneduría de Libros	"	3.240 —
1 Jefe de la Sección Presupuesto	"	3.000 —
1 Jefe de la Sección Contralor	"	3.000 —
1 Tesorero	"	3.600 —
1 Cajero	"	1.800 —
1 Prosecretario	"	3.000 —
1 Archivero	"	1.800 —
5 Oficiales 1.os a $ 1.800	"	9.000 —
4 Oficiales 2.os a $ 1.500	"	6.000 —
14 Auxiliares 1.os a $ 1.200	"	16.800 —
20 Auxiliares 3.os a $ 840	"	16.800 —
1 Conserje	"	780 —
2 Porteros a $ 720	"	1.440 —

Gastos:

Alquiler de casa	"	3.600 —
Gastos de oficina	"	10.000 —
Quebrantos de caja	"	360 —
	$	101.260 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 21 de Setiembre de 1925. — DUVIMIOSO TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925.—(Carpeta número 1673|1920).—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Amplía el artículo 6.o de la tarifa para operaciones "directas" y "semidirectas".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925.—(Carpeta número 1501|1919).—Vista la presente gestión de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, para que se reforme el artículo 6.o de la tarifa aprobada con fecha 15 de Abril de 1920, relativa a operaciones "directas" y "semidirectas";

Considerando: Que en la actualidad no se opera en exportaciones por los muelles del Mercado de Frutos y de la Aguada, por no permitir, la construcción de las vías para vagones y zorras, la entrada a los carros conductores de frutos a exportarse, lo que obliga a realizar la operación "semidirecta", por la que se paga $ 1.00 los mil kilos, contra $ 0.60 los mil kilos, que cuesta la operación "directa" llevada a cabo en las dársenas I o II;

Atento a que es indispensable para la buena explotación del puerto establecer una tarifa única que permita al comercio exportador operar en dichos lugares,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 6.o de la tarifa para operaciones "directas"

y "semidirectas", aprobada con fecha 15 de Abril de 1920, con el siguiente inciso:

"En la exportación de frutos del país provenientes de la ganadería se cobrará indistintamente $ 0.60 por los mil kilogramos, tanto para las operaciones "directas" como en las "semidirectas", cuando los embarques se realicen en los muelles comprendidos entre los depósitos 21 y "V" y "Z".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el suplente de la División del Resguardo señor Alberto Rusconi y lo reemplaza con don Julio Becerra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925.—(Carpeta número 36|1925).—Vista la renuncia presentada por el suplente de la División del Resguardo señor Alberto Rusconi,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Julio Becerra, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la División de Receptorías señor Francisco Albarenque y lo sustituye con don Reinaldo Florio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925.—(Carpeta número 45|1925).—Vista la renuncia del señor Francisco Albarenque del cargo de guarda de 3.a clase de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Reinaldo Florio, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Nombra auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Juan B. Iriondo (hijo).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Hallándose vacante el cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, por jubilación del señor Edmundo Montero Bustamante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Juan B. Iriondo (hijo), que lo desempeñaba interinamente por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 4 de Noviembre de 1924.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Nombra Administrador de Rentas de la categoría B correspondiente al Departamento de Paysandú al señor Luis D. Nosiglia.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 65|1925). — Vacante un cargo de Administrador de Rentas de la categoría B correspondiente al Departamento de Paysandú, por ascenso conferido al señor Pascual Pasadores, que ocupaba ese puesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Administrador de Rentas de 2.a categoría señor Luis D. Nosiglia con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Nombra Administrador de Rentas de la categoría B correspondiente al Departamento de Minas al señor Críspulo Oficialdegui.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 64|1925). — Vacante un cargo de Administrador de Rentas de la categoría B correspondiente al Departamento de Minas, por fallecimiento del señor Fernando Aguirre y González, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Críspulo Oficialdegui, actual Administrador de Rentas de 2.a categoría.

Esta designación se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Otorga la pensión solicitada por las señoritas Carmen y Juana Fernández.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 974|1925). — Vista la gestión de las señoritas Carmen y Juana Fernández, a efecto de que se les otorgue jubilación en su calidad de hijas huérfanas del comisario de salubridad don Santana Fernández, fallecido el día 12 de Octubre de 1923, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Carmen y Juana Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, la que expedirá a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretaio.

9

Resolución. Acepta la renuncia presentada por la auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos señorita Rosalía Canto y la sustituye con la señorita María del Carmen Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 51|1925). — Vista la renuncia presentada por la auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, señorita Rosalía Canto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo a la señorita María del Carmen Idiartegaray, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Aprueba la tarifa presentada por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para el servicio de alumbrado público en la ciudad de Las Piedras.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Vista la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de que se apruebe la tarifa de $ 5.00 por el servicio de toda la noche por cada una de las lámparas de 200 bujías utilizadas en el alumbrado público de la ciudad de Las Piedras;

Atento a que el Concejo Departamental de Canelones ha aprobado la referida tarifa y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la tarifa de la referencia.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Maximiliano Galli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925.—(Carpeta número 1220|1925).—Vista la gestión del señor Maximiliano Galli, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de soldado de la Guardia Republicana, en virtud de contar con más de diez años de servicios y tener más de sesenta años cumplidos de edad, según se comprueba con sus antecedentes:

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Maximiliano Galli, con derecho a disfrutar, de conformidad con las dispo-

siciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 241.54, la cual será liquidada como se establece en el presente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por la señorita Irma Santurio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925).—Vista la gestión de la señorita Irma Santurio, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo de jefe de la Dirección de Comercio Exterior, Canje y Publicaciones, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Irma Santurio, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 764.01.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Celia González Lerena de Carranza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925.—(Carpeta número 1608|1925).—Vista la gestión de la señora Celia González Lerena de Carranza, a efecto de que se le otorgue pensión amparándose en lo que establece el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija legítima y soltera, en el momento de la sanción de dicha ley, del catedrático de Práctica Forense fallecido el día 18 de Junio de 1922, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Celia González Lerena de Carranza, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de pesos 278.33, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, vuelva el presente expediente a la Caja Civil para que se sirva expedir la cédula respectiva a la interesada, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Eufemio Buenafama.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925.—(Carpeta número 1384|1925).—Vista la gestión del señor Eufemio Buenafama a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber cesado en sus funciones de diputado nacional por término de mandato con fecha 14 de Febrero de 1908;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eufemio Buenafama, con derecho a disfrutar, de conformidad can las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.830.01.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Heraclio S. Martínez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 1302. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Heraclio S. Martínez a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de estafetero de primera clase de la Administración General de Correos y Telégrafos, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Heraclio S. Martínez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.485.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado su cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón en la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Gregoria Casanova de Gomeza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 1641. — Año 1925). — Vista la gestión de la señora Gregoria Casanova de Gomeza a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del Administrador de Depósito de la Administración Nacional del Puerto, don Víctor A. Gomeza, fallecido el día 1.o de Julio de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Gregoria Casanova de Gomeza, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 839.96, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que expida la cédula respectiva a la interesada, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Nelia Valladares de Rauschert.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 570. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Nelia Valladares de Rauschert a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del guarda de 3.a clase de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas, Eduardo D. Rauschert, fallecido el día 22 de Octubre de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y por la Caja de Jubilaciones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Nelia Valladares de Rauschert, con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el presente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se sirva expedir a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Adolfo N. Pareja.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 1920). — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Adolfo N. Pareja, a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Oficial de Sección de la Junta de Administración Militar, en virtud de haber prestado más de diez años de servicios y tener más de sesenta de edad cumplidos, según la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Adolfo N. Pareja, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.546.26, incluso la bonificación del 7 por ciento que le corresponde de acuerdo con el artículo 23 de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se sirva expedir al interesado la cédula respectiva, de la

cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. —** RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Edmundo Montero Bustamante.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 1233. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Ricardo Montero Bustamante, a efecto de que se otorgue jubilación a su hermano Edmundo Montero Bustamante, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para el desempeño de su empleo de escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Edmundo Montero Bustamante la jubilación que le corresponde de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 122.88, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. —** RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Idoyaga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 1758. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Lorenzo Idoyaga, a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Oficial de Depósitos de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas, en virtud de contar con más de 10 años de servicios y haber cumplido sesenta años de edad, según se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación que solicita el señor Lorenzo Idoyaga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.383.95, incluso la bonificación del 10 por ciento que le corresponde.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Enrique Saavedra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 1188. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Enrique Saavedra, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber cesado en sus funciones de diputado nacional, por término de mandato, con fecha 14 de Febrero de 1923;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Saavedra, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 3.318.06, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se sirva expedir la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Carmen Cotelo de Cantenys.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 1056. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Carmen Cotelo de Cantenys, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado don Evaristo Cantenys, fallecido el día 31 de Marzo de 1920, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Cotelo de Cantenys, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se sirva expedir la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Pedro Mázquez Zipitría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 1663. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Pedro Márquez Zipitría, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido suprimido legalmente su empleo de Alguacil del Juzgado Letrado de Canelones;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Márquez Zipitría, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 395.37, la cual será servida por Rentas Generales, con lo preceptuado por la de 22 de Julio de 1911, en virtud del cómputo graciable de servicios con que fué favorecido por la ley especial de 20 de Julio de 1914.

2.o Ofíciese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que vierta en la Tesorería General los montepíos abonados por el señor Márquez Zipitría con anterioridad a Febrero 14 de 1909, cuya suma determinará oportunamente la Contaduría General, y además, la cantidad de $ 130.41, importe del reintegro que satisfizo el interesado por los servicios que le fueron reconocidos hasta la citada fecha de 14 de Febrero de 1909.

3.o Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a favor del interesado copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Otorga la pensión solicitada por las señoritas Martha Lucía y María L. Pelayo.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 1634|1925). — Vista la gestión de las señoritas Martha Lucía y María L. Pelayo, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del Cónsul de distrito de 2.a clase en Quarahy (Brasil), don Justo R. Pelayo, fallecido el día 22 de Setiembre de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Martha Lucía y María L. Pelayo, con derecho a disfrutar, desde el 22 de Setiembre de 1924, de conformidad con las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838 y la de 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 517.44, incluso la bonificación del 15 o|o, en virtud de que el empleo desempeñado por el causante era de carácter amovible.

2.o La Contaduría General abonará las pensiones devengadas por las peticionarias, que forman un total de $ 575.54, en la siguiente forma: $ 489.30 con cargo a "Ejercicios anteriores", debiendo librarse la orden de pago respectiva, y $ 86.24 con cargo a la lista respectiva del ejercicio corriente.

3.o Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a favor de las interesadas copias certificadas de esta resolución, y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Declara que el carbón de coke a los efectos del despacho aduanero continuará considerándose amparado a los beneficios de la ley de 8 de Julio de 1916.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 2032|1925). — Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Wilson, Sons y Cía., a fin de que se declare que no procede considerar al carbón de coke como una variedad distinta del carbón mineral, cuya importación se rige por el régimen especial creado por la ley de 8 de Julio de 1916;

Considerando, con la Dirección General de Aduanas, que no existe ninguna razón que justifique el distingo, desde que la práctica aduanera anterior y posterior a la ley citada ha sido considerar con la denominación genérica de carbón mineral que emplean las disposiciones aduaneras

todas las variedades de los carbones naturales;

Considerando: Que la diferenciación intentada por dependencias aduaneras no se fundamenta en razones de orden legal, ya que siendo práctica consagrada la interpretación a que antes se hace referencia, habría sido necesario que la ley hubiera hecho expresamente el distingo, cuya importancia es evidente, pues en la práctica se traduciría por la imposición de tributos que dificultarían su importación y consumo;

Considerando: Que el hecho de que el coke tenga un principio de industrialización y técnicamente ofrezca diferencias sensibles con los carbones naturales, no es suficiente razón para eliminarlo de la clasificación aduanera común, puesto que tal diferenciación apareja resultados no previstos y contrarios a la práctica de despacho que en este caso interesa mantener por las razones antes expuestas, además de otras de orden económico;

Por tales consideraciones y de acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el carbón de coke, a los efectos del despacho aduanero, continuará considerándose amparado a los beneficios de la ley de 8 de Julio de 1916.

A sus efectos vuelva a la Dirección General de Aduanas.—Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Autoriza la rectificación solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Juan Fiorina.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — (Carpeta número 36|1925). — Visto el escrito presentado por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Juan Fiorina solicitando rectificación de su nombramiento;

Resultando: Que el solicitante con fecha 24 de Agosto último fué nombrado para ocupar el cargo de guarda suplente de la División del Resguardo y, por error, se le designó con el nombre de Juan Fiorino, y según lo ha comprobado con la credencial del Registro Cívico serie A. R. B., número 953 del Departamento de Montevideo, su verdadero nombre es Juan Fiorina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la rectificación que se solicita.

Tome razón la Dirección General de Aduanas, la que devolverá este expediente a la Contaduría General de la Nación. —Por el Consejo: **HERRERA**.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 29 de Setiembre de 1925.

1—Resolución otorgando a la menor Criselda María de las Mercedes Lagomarsino una pensión de $ 86.00 mensuales, a contar del 3 de Diciembre de 1924.

2—Resolución otorgando a la señorita Julia Dionisia Agapita Rimbau una pensión mensual de $ 22.50, a contar del 3 de Diciembre de 1924.

3—Resolución suprimiendo en las planillas números 30 y 31 del Reglamento de Suministros al Ejército y la marca de las máquinas de escribir que deben suministrarse en las unidades y reparticiones militares.

4—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide pesos 16.50 a favor de la señora Isabel Fernández de Rovira, importe del haber devengado por su extinto esposo el mayor retirado don Pedro J. Rovira con cargo a "Ejercicios anteriores".

5—Resolución otorgando a la señora Sofía Busó de Silva una pensión de pesos 168.67.

6—Resolución otorgando a la señora Melania Moreira de Casas una pensión de $ 77.00 mensuales.

7—Resolución otorgando a la señora Paula M. Castro de Dura una pensión de $ 15.24 mensuales a contar del 3 de Diciembre de 1924.

8—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para disponer que por el Arsenal de Marina se construyan parrillas y arandelas para el R. O. U. "Montevideo" dentro de la suma de $ 158.50, que imputará a "Reparaciones menores e imprevistos" (Armada).

9—Resolución otorgando a la señora Dolores Sala de Rodríguez Podestá una pensión de $ 47.07 mensuales, a contar del 3 de Diciembre de 1923.

10—Resolución mandando expedir orden de pago por $ 26.09 e incluyendo en el déficit 1924-1925, $ 25.50, importe que se le adeuda al señor Juan J. Prada por despacho de mercaderías consignadas a la Escuela Militar de Aviación.

11—Resolución concediendo autorización al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para invertir $ 550 de los fondos de la ley 3 de Enero de 1922 en la construcción de un horno incinerador de residuos.

12—Resolución reconociendo la deuda de $ 44.26 del señor Juan J. Prada por el despacho de Aduana de materiales de aeronáutica que vinieron consignados a la Escuela Militar de Aviación en Abril de 1925 a fin de que sean incluídos en las planillas del déficit 1924-1925.

13—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "Vanguardia" los manteles, servilletas, copas, etc., solicitados dentro de la suma de $ 300.00, la cual se imputará al rubro "Materiales Navales" (Armada).

14—Resolución reconociendo la deuda de $ 253.60 al señor Felipe Delfino por el despacho de fulminantes, cartuchos, etc. venidos en Junio próximo pasado a consignación del Arsenal de Guerra, cuya suma incluirá a las planillas del déficit del ejercicio 1924-1925 que formula la Contaduría General de la Nación.

15—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para disponer que el Regimiento de Artillería Montada número 1 incluya en el primer presupuesto la suma de $ 57.20, importe de la compostura del calzado del personal de tropa de esa unidad durante Julio próximo pasado.

16—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que disponga que por el Arsenal de Marina se proceda a la construcción de aros para los dinamos del R. O. U. "Uruguay" dentro de la suma de $ 39.82, imputable a "Reparaciones menores e imprevistos" (Armada).

17—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que disponga que por el Arsenal de Marina se proceda a la reparación de la boya de la amarrazón del R. O. U. "Uruguay", dentro de la suma de $ 107.00 que se cargará al rubro "Reparaciones menores e imprevistos".

18—Resolución no haciendo lugar al pedido de los señores R. Pedoja, de María y Cía. solicitando se revoque una resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre abono de artículos de ferretería suministrados al ex-Regimiento de Artillería número 3.

19—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de profesor de la Escuela Naval presenta el señor ingeniero don Benito Vázquez.

20—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para abonar con rentas propias la suma de $ 600.00 que ese servicio adeuda al Arsenal de Guerra por concepto de reparaciones efectuadas en el material rodante.

21—Resolución disponiendo que por la Dirección de la Armada se disponga la reparación del bote de la Escuela de Mecánicos, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada imputar la erogación que es de $ 65.50 al rubro "Reparaciones menores e imprevistos".

22—Se expide una orden de pago a favor de la señora Francisca Bonilla de Urbán por $ 112.50, importe de los gastos originados en el sepelio de su extinto esposo mayor retirado Agustín Urbán, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

23—Se resuelve que la Dirección de la Armada disponga que por el Arsenal de Marina se proceda a la construcción de la corona de pistón del cilindro de alta presión del R. O. U. "Montevideo", dentro de la suma de $ 57.80.

24—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de diez kilos de glicerina a la Escuela Militar de Aplicación, cargando su importe al rubro "Efectos de higiene y limpieza". A. Ejército.

25—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División Construcciones Militares se proceda al cambio de cuatro postes de la instalación eléctrica del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 8. Se expide una orden de pago a favor de la División Construcción Militares por $. 26.00, importe del cambio de los cuatro postes que se autoriza con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

26—Se resuelve nombrar ecónomo de la Escuela Militar al primer cocinero de la misma don José Domenech; para sustituir a éste, al segundo cocinero don Carlos Retamosa da Silveira, y para ocupar el cargo dejado por éste, al sirviente de primera clase don Miguel Neres.

27—Se resuelve exonerar del cargo de escribiente del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al señor Juan R. Sardenson.

28—Se otorga a los menores Juan Carlos, Emilio y Víctor Américo Sanguinetti una pensión de $ 21.75 mensuales, a contar del 3 de Diciembre de 1924.

29—Se resuelve autorizar a la Dirección de la Armada para que disponga la realización de los exámenes de la Escuela Naval de fin de curso durante todo el mes de Noviembre.

30—Se resuelve aceptar la renuncia que del cargo de ayudante 1.o de Sanidad presenta el señor doctor Felipe Guerra, y que cesen en los cargos de ayudante 1.o de Sanidad y de ayudante 2.o de Sanidad los señores Carlos M. Berinduague y don Aníbal de los Santos, que habían sido designados en carácter de interinos por todo el tiempo que durara la licencia que se había concedido al doctor Felipe Guerra.

31—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquida-

ción a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 285.88, a fin de abonar al señor Guillermo T. Landi el importe que le adeuda por suministros de pan y galleta efectuados al Batallón de Infantería número 9 en el mes de Junio de 1923, con cargo a la ley 15 de Julio de 1924.

32—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 para incluir en el primer presupuesto de esa unidad la suma de $ 79.60 correspondientes a composturas del calzado perteneciente al personal de tropa por el mes de Julio último, con cargo a "Vestuario, equipo y menaje" A. Ejército.

33—Se resuelve que se devuelvan a la Contaduría General de la Nación los antecedentes relacionados con el pago de la suma de $ 138.40 que gestiona el señor **Juan J. Prada** por el despacho de materiales de aeronáutica que vinieron consignados a la Escuela Militar de Aviación en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1925, a fin de que incluya la cantidad reclamada en las planillas del déficit del Ejército 1924-1925.

34—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División Construcciones Militares se proceda a efectuar la reparación de las rejillas y comederos usados que se van a colocar en las caballerizas de la 3.a batería del Regimiento de Artillería Montada número 1, debiendo pagarse su importe de pesos 185.00 con el producido del estiércol del ganado perteneciente al Regimiento citado.

35—Se resuelve dejar sin efecto la resolución gubernativa de fecha Abril 29 de 1925 por la que se autorizaba a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de varios artículos destinados a la confección de kepíes, en la parte relacionada con la adjudicación de diez mil setecientos veinte metros de soutach.

36—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 1.690.54, importe de pasajes y fletes expedidos en los meses de Enero a Julio de 1923 por la Empresa de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, con cargo a la ley 15 de Julio de 1924.

37—Se autoriza al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "Uruguay" de cinco metros de manguera de goma, dentro de la cantidad de $ 40.00.

38—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de dos cuadros indicadores de timbres al R. O. U. "Uruguay".

39—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de veinte litros de barniz Carriague al R. O. U. "18 de Julio", dentro de la cantidad de $ 27.00.

40—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de una taza de w. c. al R. O. U. "Uruguay", dentro de la cantidad de $ 3.00.

41—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de doce baldes de incendio al R. O. U. "Barón de Río Branco", tomándolos de los que tiene en stock.

42—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construcciones Militares se realicen las reparaciones de carácter urgente en las instalaciones sanitarias de la Escuela Militar. Se expide una orden de pago por pesos 166.80, importe de estas reparaciones con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

43—Resolución otorgando a la señora Cristina Maciá de López una pensión de $ 50.67 mensuales.

44—Resolución autorizando al teniente don Medardo R. Farías para realizar un raid aéreo a las ciudades de Río de Janeiro, Asunción del Paraguay y Buenos Aires, como asimismo, para utilizar un avión de la Escuela Militar de Aviación y un mecánico.

45—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 3.217.20, destinada a abonar al contado las compras autorizadas por el Consejo de la misma de fecha Junio de 1925 para el Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1925-26 con cargo a la cuenta corriente, ley 11 de Diciembre de 1923, y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta corriente la cantidad que se manda tomar, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

46—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 25.620.84, destinados a abonar al contado diversos artículos para atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26, y con cargo a la ley 11 de Diciembre de 1923 y la otra por igual suma destinada a reintegrar la que se manda tomar de la mencionada cuenta con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" A. Ejército.

47—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 63.943.66, importe de las cuentas que se detallan en el estado número 3 de la misma repartición por suministros efectuados en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año en curso y con cargo a los rubros que en el mismo se indican.

48—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para adquirir un escritorio americano con su correspondiente sillón, una mesa y varios útiles para la Secretaría de esa oficina, cuyo importe se abonaría con fondos depositados en la caja del producido "Venta de cueros".

49—Resolucione otorgando una licencia por el término de ocho días para trasladarse a la República Argentina al ayudante 1.o de Sanidad doctor don Bartolomé Vignale.

50—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor jefe de la Zona Militar número 1, para aceptar el presupuesto de los señores Rossi Hermanos, del Salto, para la construcción de una casilla para letrina del personal que efectúa el servicio de custodia de la Estación radiotelegráfica de dicha ciudad dentro de la suma de $ 42.00. Se expide orden de pago por esa suma a favor del Estado Mayor del Ejército con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

51—Decreto disponiendo que los trabajos escritos por oficiales del Ejército ya sean destinados a la enseñanza profesional o a la divulgación de doctrinas científico-profesionales, etc., deberán ser presentados en originales manuscritos, escritos a máquina o impresos a cargo del autor.

52—Resolución aprobando para el uso de las baterías en los trabajos de instrucción del tiro, la libreta de observatorio, como anexo del Reglamento de Tiro de Artillería aprobado el 29 de Julio de 1924.

53—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor nacional de carga denominado "F N P".

54—Lista militar correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

55—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al cabo de 2.a clase de mar Esteban García del R. O. U. "Montevideo".

56—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al soldado Guillermo Araújo, del Batallón de Infantería número 9.

57—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al soldado Sandalio Romero, del Regimiento de Caballería número 3.

58—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al sargento Eustaquio Pérez, del Batallón de Infantería número 9.

59—Resolución otorgando premio de constancia de segunda clase al soldado Baldomero Palacio, del Batallón de Infantería número 18.

60—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al sargento César Aquinaga, del Batallón de Infantería número 16.

61—Resolución otorgando premio de constancia de segunda clase al soldado Manuel da Silva, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

62—Resolución otorgando premio de constancia de segunda clase al ex soldado Juan Hernández.

63—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al marinero de banda de primera clase Moreno Machado, del R. O. U. "Montevideo".

64—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al soldado Andrés Viera, del Batallón de Infantería número 12.

65—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al sargento Teodoro Suárez, del Batallón de Infantería número 6

66—Resolución otorgando premio de constancia de tercera clase al soldado Martín Alejo, del Batallón de Infantería número 7.

67—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al sargento Raúl J. Silva, del Batallón de Infantería número 9.

68—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al soldado Servando González, del Regimiento de Caballería número 5.

69—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al cabo Doroteo Aparicio, del Batallón de Infantería número 19.

70—Resolución otorgando premio de constancia de segunda clase al soldado Felipe Chizik, del Batallón de Ingenieros número 4.

71—Resolución otorgando premio de constancia de segunda clase al soldado Carlos de los Santos, del Regimiento de Caballería número 5.

72—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al soldado Dionisio Carro, del Batallón "24 de Abril de Infantería número 3".

73—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al cabo Francisco Carracciolo, del Batallón de Infantería número 9.

74—Resolución declarando retirado al suboficial Enecrinte Galo Barros, del Regimiento de Caballería número 2, con una asignación anual de $ 22.16.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 3 — Comunica el fallecimiento del soldado Antonio Fidel. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Hugo Mongrell, 2.o teniente — Solicita una prórroga de licencia para seguir los cursos de la Escuela Militar de Vincennes (Francia). — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—**Escuela Militar de Aviación — Da** cuenta del regreso sin novedad de los aviones enviados a Fray Bentos el 24 del

corriente. — Enterado, archívese.

4—Liquidación por $ 369.50 a favor de la Compañía de Vapores "Nicolás Mihanovich". — Al Ministerio de Hacienda.

5—Escuela Militar — Solicita la reparación de las rajaduras existentes en el Casino de Cadetes y Sala de Armas de Oficiales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Batallón de Infantería número 16— Comunica que la Intendencia General del Ejército y la Armada le ha suprimido desde Julio último el racionamiento de dos equinos al servicio de Represión del Contrabando. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Lanata y Compañía — Solicita el pago de $ 957.62, importe del pavimento (asfalto) construído frente al edificio ocupado por este Ministerio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el reintegro de $ 3.310.83 a la cuenta corriente del Banco de la República (ley 11 de Diciembre de 1923), importe de la adquisición de artículos de masita. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el reintegro a la cuenta en el Banco de la República (ley 11 de Diciembre de 1923), de la suma de $ 230.58, importe de la adquisición de maíz pisado para el Ejército y la Armada. —Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el reintegro a la cuenta en el Banco de la República (ley 11 de Diciembre de 1923), de la suma de $ 1.316.13, importe de la adquisición de diversos efectos para la Armada. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

11—Compañía Sudamericana de Comercio (Sociedad Anónima) "Ribereña del Plata" — Solicita se le expida un certificado por el que se haga constar que se han presentado haciendo la gestión a que se refiere la anotación anterior. — Expídase, válido por el término de sesenta días.

12—Guillermo Almada, teniente coronel — Expediente de retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Pantaleón Rodríguez, teniente coronel retirado — Reclamo de diferencias de sueldo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—Martiniano Ramírez, sargento retirado — Reclamo de diferencias de sueldos. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

15—Pedro Rodríguez, sargento retirado — Expediente de retiro — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

16—Dorner y Bernitt — Permiso para introducir a depósito cartuchos y armas venidos por el vapor "Schwarzwald". — Concedido.

17—Ministerio del Interior — Comunica que la Jefatura de Policía de Montevideo ha remitido al Arsenal de Guerra algunos efectos de armamento. — Enterado, archívese.

18—Liquidación por $ 64.30 a favor de las pensionistas María Antonia Velazco de Suárez y María del Carmen Suárez.— Al Ministerio de Hacienda.

19—Liquidación por $ 109.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Liquidación por $ 163.30 a favor del ex soldado Dionisio Sandumbide. — Al Ministerio de Hacienda.

21—Liquidación por $ 87.85 a favor del ex soldado Fernando Sigale. — Al Ministerio de Hacienda.

22—Escuela Militar — Eleva la solicitud del mayor don Adhemar Sáenz Lacueva para que se le adscriba al Regimiento de Artillería Montada número 2. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita autorización para adquirir un chassis de un auto "Ford". — Devuélvase.

24—Capitanía General de Puertos — Eleva una comunicación del capitán del puerto de Paysandú dando cuenta del mal estado en que se encuentra el muelle de ese puerto. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

1-2—Parte pasado por el teniente don Angel E. Rodríguez, del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), relacionado con los barrancos que se explotan en la cantera la "Riqueña", lindera con las de la Unión. — Pase al Ministerio del Interior.

3—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita autorización para salir del puerto a fin de hacer la compensación de los compases de ese buque. — Autorizado, devuélvase.

4—Escuela Militar — Solicita que el Arsenal de Guerra le haga entrega de los dos cañones que menciona. — Enterado, archívese.

5—Liquidación por $ 3.034.24 a favor de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales. — Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 5.02 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

7—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para vender al señor Vaccaro, al precio que indica, el bronce viejo. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

8—Martín A. González, coronel retirado — Por pase de lista. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Liquidación por $ 250.30 a favor del mayor retirado Felipe Baptista y Vedia. — Al Ministerio de Hacienda.

10—Roberto Rivas Costa, médico de 1.a clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, por acumulación de sueldos. — Vuelva a informe de la Sanidad Militar.

11—Héctor A. Seré — Solicita permiso para despachar revólveres venidos por vapor "Reina V. Eugenia". — Concedido.

12—Crocker y Compañía — Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Pando gelatina consignada a los señores Cerrutti y Compañía. — Concedido.

13—Liquidación por $ 98.76 a favor del tambor retirado Ramón Cardozo. — Al Ministerio de Hacienda.

14—Liquidación por $ 77.50 a favor del capitán retirado Manuel Lima. — Al Ministerio de Hacienda.

15—Carmen Cardozo de Subirá — Por modificación de la cédula y pensión que disfruta. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal, quien se servirá pasarlo a la Caja de Pensiones Militares.

16—Carlisle y Compañía — Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a La Lata pólvora de cantera y gelignita consignadas al Ferrocarril Central. —Concedido.

17—Juan J. Prada — Permiso para despachar cartuchos y tiros para carabina de salón venidos por el vapor "Voltaire". — Concedido.

18—Rafael Alonso Freire — Permiso para despachar revólveres venidos por el vapor "Belle Isle". — Concedido.

19—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito rifles y cartuchos venidos por el vapor "Vestris". — Concedido.

20—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito cartuchos y rifles venidos por el vapor "Voltaire". — Concedido.

21—Rafael Alonso Freire — Permiso para despachar cartuchos para revólveres venidos por el vapor "Schwarzeald". —Concedido.

22—Houlder Brothers y Company Ltd. —Permiso para introducir a depósito fulminantes venidos en el vapor "Roman Prince". — Concedido.

23—Carlisle y Company — Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Pan de Azúcar pólvora de cantera y gelatina, consignadas a la Compañía de Materiales de Construcción. — Concedido.

24—Houlder Brothers y Company Ltd. —Permiso para introducir a depósito un cajón de armas venido por el vapor "Araya Mendi". — Concedido.

25—Houlder Brothers y Company Ltd. —Permiso para introducir a depósito cuatro cajones de armas venidos por el vapor "Altobizcar Mendi". — Concedido.

26—Rosalía C. de Acuña — Expediente de traspaso de pensión. — Vista al interesado.

27—Petrona Ibarra — Expediente de pensión. — Pase por su orden a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación, dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

28—H. J. Miller y Company — Permiso para construir una escalera en el varadero de su propiedad ubicado en el Cerro. — Pase al Ministerio de Hacienda.

29—Jefatura de Policía de Colonia — Comunica que ha autorizado a la Empresa Hersent y Company para recibir explosivos. — Vuelva a la Jefatura de Policía de Colonia.

30—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.—Solicita se informe sobre los servicios prestados en el Ejército y la Armada por José Luis Mundel Pou. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Pablo Valdez García, guardiamarina del Arsenal de Marina — Reclamo de asignaciones de mesa. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Buenos Aires a la cual compaña los documentos relativos al cese de bandera del remolcador "Don Enrique T.". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Buenos Aires a la cual acompaña los documentos relativos al cese de bandera de la chata "Don Eduardo T.". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

34—Compañía Telegráfica "Western" —Presenta una cuenta por $ 64.66, importe de telegramas transmitidos y recibidos por orden de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Compañía Sudamericana de Comercio (Sociedad Anónima) "Ribereña del Plata" — Solicita se hagan extensivas al vapor alemán "Madrid" las prerrogativas de privilegio de paquete que se le concedieron al mismo barco cuando se denominaba "Sierra Nevada'. — Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 28 de Setiembre de 1925.

1—Autorízase la rectificación de nombre solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Juan Fiorina.

2—Declárase que el carbón de coke, a los efectos del despacho aduanero, continuará considerándose amparado a los

beneficios de la ley de 8 de Julio de 1916.

3—Autorízase la devolución al señor Antonio Puga de la suma de $ 229.50, abonada en demasía a la importación de varias partidas de cintas cinematográficas.

4—Autorízase la devolución al señor Francisco Bartaburo, de la suma de pesos 122.16, abonada en demasía por concepto de sobretasa (Pensiones a la vejez).

5—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma total de pesos 157.72.

6—Concédese la importación libre de derechos de los materiales introducidos durante el mes de Marzo de 1925, con destino a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

7—Autorízase la devolución al "Club 25 de Mayo", de la ciudad de Trinidad, de la suma de $ 70.00, abonada indebidamente por concepto de patentes de giro para el expendio de bebidas alcohólicas.

8—Se resuelve tomar nota de las reformas introducidas en los estatutos de la Compañía de Seguros contra Incendios "L'Unión".

9—Autorízase la devolución al Banco Hipotecario del Uruguay de la suma de $ 262.37, abonada en demasía por concepto de impuesto de contribución inmobiliaria.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Celia González Lerena de Carranza con derecho a una asignación anual de $ 278.33.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eufemio Buenafama del cargo de diputado nacional con una asignación anual de 1.830.01.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Adolfo N. Pareja, del cargo de Oficial de Sección de la Junta de Administración Militar con una asignación anual de $ 1.546.26.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Edmundo Montero Bustamante, del cargo de escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos con una asignación anual de $ 122.88.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Idoyaga, del cargo de Oficial de Depósitos de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de $ 1.383.95.

15—Decreto por el cual se amplía el artículo 6.o de la tarifa relativa a operaciones "Directas" y "Semi-Directas", aprobada con fecha 15 de Abril de 1920.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Maximiliano Galli del cargo de soldado de la Guardia Republicana con una asignación anual de 241.54.

17—Otórgase la jubilación solicitada por la señorita Irma Santurio del cargo de jefe de la Dirección de Comercio Exterior, Canje y Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores con una asignación anual de $ 764.01.

18-19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Heraclio S. Martínez, del cargo de estafetero de 1.a clase de la Dirección General de Correos con una asignación anual de $ 1.485.00.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Gregoria Casanova de Gomeza, con una asignación anual de $ 839.96.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora Nelia Valladares de Rauschert con una asignación anual de $ 120.00.

22-23—Desígnase para el cargo de Administrador de Rentas de 1.a Categoría (B) correspondiente al Departamento de Paysandú al Administrador de Rentas de 2.a categoría señor Luis D. Nosiglia.

24—Desígnase para el cargo de Administrador de Rentas de 1.a categoría (B) correspondiente al Departamento de Minas al de 2.a categoría señor Críspulo Oficialdegui.

25-26—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Carmen y Juana Fernández con una asignación anual de pesos 120.00.

27—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Rosalía Canto del cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, designándose en su reemplazo a la señorita María del Carmen Idiartegaray.

28—Apruébase la tarifa de $ 5.00 por el servicio de toda la noche por cada lámpara de 200 bujías del alumbrado público de la ciudad de Las Piedras (Canelones).

29-30—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que obligó al señor Orestes Migliaro al pago de una multa de $ 150.00 por infracción a la ley de 27 de Octubre de 1919.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Saavedra del cargo de diputado nacional con una asignación de $ 3.318.06.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Cotelo de Cautenys con una asignación anual de $ 120.00.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Márquez Zipitría del cargo de alguacil del Juzgado Letrado de Canelones con una asignación anual de $ 895.37.

34—Autorízase la devolución a los señores Razetti y Fiorito de la suma de $ 31.20 abonada en demasía a la importación de una partida de cajas de polvos perfumados.

35—Autorízase la devolución a los señores Rodríguez y Compañía de la suma de $ 35.44 abonada en demasía a la importación de varias partidas de artículos de almacén.

36-37-38—Cúmplase a la ley de presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a regir en el ejercicio económico 1925-26.

39-40-41-42—Acéptase la garantía ofrecida por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Carlos A. Farriols.

43—Acéptase la garantía ofrecida por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Luis Sgarbi.

44—Acéptase la garantía ofrecida por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Luis Pedro Rosso.

45—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Rentas de Mariscala (Departamento de Minas), señor Arturo Cato Larrosa.

46—Desígnase para el cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Juan B. Iriondo.

47-48-49—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Rusconi del cargo de suplente de la División Resguardo, designándose en su reemplazo al señor Julio Becerra.

50—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Albarenque, del cargo de guarda de 3.a clase de la División de Receptorías designándose en su reemplazo al señor Reinaldo Florio.

51—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para aceptar la propuesta del señor Ernesto Quincke para la provisión de doscientos mil kilos de metileno.

52—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Martha, Lucía y María L. Pelayo con derecho a una asignación anual de $ 517.44.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Al Ministerio de Obras Públicas—Pedido de informes de los señores senadores doctor Jude y señor Semblat sobre el estado en que se encuentran las obras de construcción del salón de actos públicos y biblioteca del Liceo del Salto.

—A la Secretaría del Consejo Nacional de Administración — Pedido de la Facultad de Arquitectura para que se permita introducirse en el edificio del Cabildo al profesor y alumno del curso de Topografía a fin de que puedan levantar un plano histórico del mismo.

—Al señor Agente Fiscal Letrado de Durazno—Antecedentes relacionados con las observaciones formuladas por la Contaduría General en las liquidaciones del impuesto de herencias de las sucesiones de don Juan Ramón Laguna y doña Paulina Guichón de Echenagucia.

—A la Universidad — Comunicación del Ministerio de Hacienda sobre la jubilación del doctor Miguel Lapeyre.

—A la Contaduría General — Pedido de la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se le autorice para no cobrar el importe de las libretas de organización de familia. Idem de la Universidad para que se le autorice a suscribirse con noventa ejemplares mensuales a la revista "Renacimiento" con destino a los Liceos Departamentales.

—Se conceden los 20 días de licencia obligatoria al portero de este Ministerio don Ramón Vázquez.

—Se encomienda al señor Américo R. Escuder el estudio de la organización de la enseñanza secundaria y la de los Institutos Normales de profesores en Francia con motivo de haber sido becado por el Gobierno de ese país, para perfeccionar sus estudios de profesorado en el Instituto Normal de Saint Cloud y la Sorbonne, y se le expiden las resguardos del caso para el mejor cumplimiento del desempeño de su cometido.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Salustiano Correa, acusado del delito de insubordinación y maltrato de obra a un superior.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Salustiano Correa, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, coronel doctor don Arturo Olave, del delito de insubordinación y maltrato de obra a un superior, y quien solicita se le imponga al prevenido la pena de dos años y medio de prisión;

Resultando: Que encontrándose el encausado formando parte de un destacamento que tenía la unidad a que pertenece en el paso de La Cruz, del río Cuareim, el día 17 de Noviembre de 1924, a las 13 horas, los cabos de dicho destacamento Manuel y Walter Santiago Ferreira, conjuntamente con otros soldados, previa autorización del jefe del destacamento, fueron a bañarse en el río ya mencionado; más tarde llegó a dicho paraje el paisano Bernardino Rodríguez, quien iba armado de un facón, a las 16 horas llegó también el prevenido Correa en estado de ebriedad y profiriendo gritos, por cuya causa le ordenaron los cabos nombrados que se retirara al destacamento, orden a que no dió cumplimiento Correa, y aproximándose al paisano Rodríguez le sacó de la cintura el facón de que estaba éste armado y atropelló al cabo Santiago Ferreira, hiriéndolo en el costado izquierdo del rostro, por cuyo motivo el cabo Manuel Ferreira ordenó al de igual clase

Santiago Ferreira que fuera a armarse en compañía de un soldado a fin de reducir y conducir al encausado al destacamento (parte de fojas 3 y deposiciones de fojas 10 a 16 inclusive);

Resultando: Que efectuado así el primer hecho delictuoso por el encausado, al notar la presencia del cabo y soldados que venían armados para llevarlo al destacamento, se arrojó al río con intenciones de pasar al Brasil, obligando con esto a dicha comisión a tirarse en su persecución, logrando ésta aprehenderlo y desarmarlo (parte de fojas 3 y deposiciones ya citadas);

Resultando: Que al ser conducido al destacamento el encausado insultó al clase que lo conducía y pretendió agredir al mismo a golpes de puño, y a fin de reducirlo, el jefe del destacamento, sargento Angel de los Saltos, le aplicó tres golpes de sable y como medida de seguridad le ató las piernas con un maneador (parte de fojas 3);

Resultando: Que encontrándose el prevenido en esta situación, aprovechando un momento en que el imaginaria se fué a tomar agua, cortó el maneador con que estaba atado y disparó en dirección al río Cuareim, siendo alcanzado por los clases que salieron en su persecución, a quienes presentó resistencia en entregarse, por cuya causa recibió de éstos otros golpes de sable a fin de que obedeciera y se entregara (parte de fojas 3);

Considerando lo expuesto en los resultados que anteceden, está probado que el encausado ha cometido el delito de insubordinación con maltrato de obra contra un cabo de su cuerpo (artículo 860 del Código Militar);

Por tales resultancias y consideraciones y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 864 del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al encausado, soldado Salustiano Correa, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra a un superior, a sufrir la pena de dos años de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicios que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General Coralio Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Sentencia recaída en la causa seguida a los soldados Pascasio Sublet y Manuel Ventura, acusados del delito de deserción.

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Vista en juicio público la presente causa, seguida a los soldados Pascasio Sublet y Manuel Ventura, del Batallón de Infantería número 5, acusados por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, y quien pide se le aplique a ambos encausados la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que los prevenidos salieron de su cuartel en uso de licencia ordinaria el día 26 de Febrero del año en curso, no presentándose al vencimiento de ésta y consumando la deserción yéndose por ferrocarril a la ciudad de Canelones (fojas 4 vuelta y 10 vuelta);

Resultando: Que dichos encausados fueron aprehendidos por la policía de la ciudad antes nombrada el día 27 de Febrero del corriente año, vestidos de paisano, y restituídos a su unidad (parte de fojas 1, confesiones de fojas 4 vuelta, 10 vuelta y documento de fojas 81);

Resultando: Que ambos prevenidos han observado buena conducta (fojas 31 vuelta y 33 vuelta);

Considerando lo expuesto en los resultandos que anteceden está probado que los encausados han cometido el delito de deserción (artículos 945 y 946 del Código Militar);

Considerando: Que a ambos prevenidos les asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código ya citado;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando a los prevenidos soldados Pascasio Sublet y Manuel Ventura, como reos del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado Pascasio Sublet el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General Coralio Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña.—Lo proveyó, etc. —Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Ismael Tomás Salas, acusado del delito de deserción.

Montevideo, Setiembre 18 de 1925.— Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Ismael Tomás Salas, perteneciente al Batallón de Infantería número 10 acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, capitán doctor don Pedro A. Demicheli, del delito de deserción, y quien pide se le imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que habiendo el prevenido salido de su cuartel en uso de la licencia ordinaria el día 31 de Diciembre de 1924, no se presentó al vencimiento de ésta, siguiendo la falta y consumando la deserción (fojas 3 vuelta);

Resultando: Que con fecha 21 de Enero del año en curso el encausado fué aprehendido vestido de paisano en la ciudad del Salto por elementos policiales de la misma y restituído a su unidad (parte de fojas 1, ratificado a fojas 3 vuelta, deposición de fojas 5 y documento de fojas 33);

Resultando: Que el encausado ha observado buena conducta (fojas 10 vuelta);

Considerando lo expuesto en los resultandos que anteceden, está probado que el prevenido ha cometido el delito de deserción (artículos 945 y 946 del Código Militar);

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código nombrado.

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Ismael Tomás Salas, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General Coralio Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña.—Lo proveyó, etc. —Astrogildo Brazeiro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Juan Aisburu por homicidio.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en las primeras horas de la noche del 1.o de Marzo del año 1922, en el pueblo del Carmelo, el prevenido Juan Aisburu dió muerte por estrangulación a su tía Lorenza Montalena, para lo cual después de arrojarla al suelo, le comprimió el cuello con una mano, aplicándole acto seguido varios golpes en el rostro con un instrumento punzante, causándole tres lesiones, una de ellas profunda, concluyendo luego por ceñirle el cuello con unos trapos;

2.o Que consumado el crimen registró el prevenido los armarios y el cajón de un escritorio violentando éste, y apoderándose de una suma de dinero no menor de cien pesos;

3.o Que después de apoderarse del dinero se retiró por los fondos de la casa yéndose para la de sus padres, donde vivía, para acudir con posterioridad al velorio, al entierro y a una misa; hizo las gestiones para obtener el certificado de defunción y actuó en la inscripción como testigo;

4.o Que el prevenido, dos días después arrojó a un arroyo dentro de una bolsa las ropas que vestía la noche del crimen, por temor de ser descubierto, pues oyó decir que se utilizarían en la pesquisa perros de policía.

5.o Que varios días después del crimen el prevenido regaló a su novia la suma de cien pesos, ausentándose más tarde del Carmelo en un auto que alquiló para tomar el tren en la Estación Tarariras, y luego en Fray Bentos, de donde vino a esta ciudad, siendo aprehendido en circunstancias que se hallaba de visita en el Hospital Maciel;

6.o Que el procesado observó anteriormente buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—Piñeyro. —Furriol. — Cibils Larravide. — Manuel Z. Ribero.—Félix C. Goldaraz.— Bernardo Benia.—Carlos Volonted.—Ernesto Rolando.—Juan P. Vidal.—Pedro Duhalde.—José Pons.—Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia en juicio público, ante el Jurado, este proceso seguido de oficio a Juan Aisburu por muerte de Lorenza Montalena, venida al conocimiento de este Tribunal por la apelación deducida contra la sentencia condenatoria de fojas 139 dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno;

Visto el precedente veredicto; y

Considerando: Que sus proposiciones formulan claramente la imputación de una de las más graves figuras delictuosas, consumada de manera que denota en el agente un temperamento proclive, en grado sumo, a la delincuencia más extraordinaria. El Jurado ha puesto a cargo del prevenido un homicidio que tuvo por propósito deliberado el robo, latrocinio del derecho clásico, consumado, esta vez, en forma aleve y con lujo de crueldad. La proposición primera describe con rasgos definidos el homicidio en sus elementos esenciales: el hecho de la muerte, junto a la intención homicida de causarla, intención patentizada por la estrangulación de la víctima y por las heridas, una de ellas penetrante, que en el rostro le asestó el victimario.

De la proposición segunda resulta evidenciado que el homicidio tuvo por móvil el robo, porque una vez consumada la muerte de la señora Montalena el procesado registró los muebles de la habitación, violó un cajón de un escritorio, concluyendo por apoderarse de una suma de dinero, lo que induce a la conclusión lógica, en ausencia, sobre todo, del más leve indicio que pudiera sugerir otra suposición, que fué el propósito de robo que movió, la voluntad del agente.

Y por último trasciende de todo el

veredicto la forma aleve empleada para el homicidio, porque hay alevosía en el concepto amplio de nuestro derecho cuando se obra a traición o sobre seguro, inciso 1.o, artículo 19 del Código Penal, esto es, con la eliminación cobarde de todo riesgo, situación de delincuencia que se da en este caso, ya que es evidente, a todas luces, que el agresor no podía esperar de una mujer indefensa, sorprendida de muerte por su propio sobrino, en su misma morada, la reacción eficazmente defensiva que entorpeciera sus propósitos.

Reflejan, además, gran capacidad para el delito y un alto coeficiente de temibilidad criminosa los actos de fingida piedad posteriores a la consumación del homicidio, con que el delincuente esperó conseguir su encubrimiento, no logrando, en cambio, otra cosa, al conducirse en esa forma, que aportar nuevos elementos de juicio para el momento oportuno de su juzgamiento, en el que el Jurado, a pesar del esfuerzo inteligente de una ilustrada defensa, no encontró nada que pudiera atenuar la grave responsabilidad del delincuente, ya que la declaración final del veredicto sobre buena conducta se pierde en la magnitud extraordinaria de la delincuencia posterior;

Considerando, en consecuencia, que fué justo el fallo de primera instancia cuando aplicó al imputado la sanción máxima que la ley reserva para casos como este, de gravedad extremada.

Y Vistos los artículos 317, 319, 320, inciso 4.o, 35, 70 y concordantes del Código Penal y ley 23 de Setiembre de 1907;

Por estos fundamentos: se confirma la sentencia de primera instancia, que condena al prevenido Juan Aisburu a la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, declarando de cargo del procesado las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase.—Piñeyro.—Furriol. — Cibils Larravida. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 30 — Trámite — Receptoría de Aduana de Ricardiño con Ciriaco Challart. Oficio del Concejo de Administración de Montevideo en autos Sociedad Comercial con el Estado. Receptoría de Aduana de Cerro Largo con J. M. Herrera y otros. Oficio del Concejo de Administración con A. V. Peluffo. Enrique Laviña con Asamblea Representativa. Dirección de Aduanas con Juan Olivera y G. Alonso.

Interlocutoria — Esteban Armas, denuncia de la mina San Mateo.

Definitiva — Receptoría de Aduana de Rivera con F. y S. Pereira.—Leonardo Sollier, Actuario.

Día 1.o — Trámite — Dirección de Aduanas con O. Carballho (hijo). Alvarez Moulià con M. Platero. Dirección de Aduanas con Ubillos y Cía. Estado con R. Tabárez.

Interlocutoria — Alberto y Angel Storace, solicitan segunda copia. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Benzo Juan e hijos con Giribaldo y Bugna (2). Ruiz Díaz de los Santos Tomasa con el Estado. Una causa criminal por delito de homicidio. Maroche Antonio con José A. Carulla. Compañía Rural de los Cerros de San Juan y Cochicó con Administración Departamental de Rentas de Colonia. Cerizola Angel Nicolás, disenso. Pazos Manuel juicio de disenso.

Interlocutorias — Silveira Alfredo con el Fisco. Nogueira Roberto con suc. de Manuel Nogueira. Orosa Antonio, quiebra. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 30 de Setiembre — Trámite — Manuel Loureiro Varela. Sucesión María Sívori de Silva. Sucesión Pedro Garrone. Francisco Olbeira contra Luis Togolansky. Sucesión Rosa Sambado de Calvo. Sucesión Manuel Estévez. Juan José Oteiza. Juan Hernández. Andrés Deus contra Pascual Vero. Sucesión Aquilino Martínez. Tomás Cabral Rendo contra Juana Evangelina Fariña. Angel José Novella contra Ofilia Pintos. Sucesión Everilda Darrúa de Lapuente. Jaffe Bros Limited contra Julio A. Piqué. Segundo Martínez Jauregui y otro contra la sucesión de Juan Martí Ramírez. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra la sucesión Hermann Groscourth. Sucesiones Antonia Tourado de Rodríguez y otra. Sucesión Froilán García. Pedro Indart Deúis contra Grenier, Aldao y Cía.. Testamentaría Agustín Parodi. Manuel Cortejoso contra J. González Hermanos. Sucesión Benito Delfino. Sucesión Manuel Barr. Nicolás Faedo contra Benito Velazco. Sucesión Bernardo Sanhout. Santiago Pratto y otros contra Serafín Rasquino y otros. Sucesión Ignacio Cibils. Sucesión Martín Dura y otros. Sucesión Enrique Olivera Calamet. Josefina Moreno de Barrios. Sucesiones Ramona Giménez de Costa y otra. Fulgencia Rodríguez de Cano. Sucesión Vicente Buono. Testamentaría Emilia Cateura.

Interlocutorias — Sucesión Pedro Menoc Aguer. Sucesión Victoria Martí y Hno. Sucesión Felicia Salaverría.

Definitivas — Sucesión Francisco Lecia. Elvira Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde. Gabriel Terra contra Claudio Lataste. Antonia Avio de Lena. Sucesión Juan Ascencio Martínez. José María Pérez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 30—Trámite—Suc. V. Carrara. Suc. Sur. M. Martínez. Suc. F. Montenegro. T. Rivero de Espínola. J. Pastorini. Suc. J. Carnelli. Suc. A. Baccino. Suc. M. Cuinat de Alvarez. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. F. Carvallido con J. L. Carvallido. M. J. Viñas. M. L. de Bourretere con T. Brunchester. A. D. Crecio con sucesión J. Réboli. F. Carvallido con J. L. Carvallido. Suc. P. J. Ibarra. Suc. J. González Freire. A. C. Vittori. Suc. F. Deluca. M. L. Sbert. R. Maestra con L. Le Feu. Suc. J. A. Deivo. Suc. C. Bocage. C. Pérez Romero con J. Diliz. Suc. T. B. de Cristiani. Suc. R. García y Santos.

Interlocutorias — E. R. Cóppola de Chirillo. Banco Francés con R. Resauer. Suc. R. Domínguez (hijo). Suc. S. Le León. Banco Francés con C. A. Berro.

Definitivas—A. T. Camacho de Parada. Suc. J. C. Misiglia.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Américo E. Lonardi contra Leopoldo Tajes. Leopoldo Otteone contra Bernardo Iglesias. Juan Moncaut contra Addo Ezzedin. Raso y Pereyra contra Alejandro Mautone. Banco de Crédito contra Antonio Donnangelo y Sara Quintela. Clausen y Compañía y otros contra Rodolfo Baz. José María Machado contra Gerardo Villa Manes. Banco de Crédito contra Crescencio De Vita y otro. Francisco Boces contra Angel González. Ramón Mesías contra Pedro Urruty. Liga de Defensa Comercial contra Ignacio Lierra Martínez. Adolfo Gutman contra Howard y Hobbs. Eduardo Pons contra Domingo Caussi. Manuel Pérez Castro contra Santiago Varela. Zubirí y Noguera contra Francisco A. Hughes. Nelson Carrasco contra Anastasia Hermanos. González Domínguez y Lago, matrícula. Ramón Donato contra Raymond Jensen. Francisco Cavallieri, quiebra, calificación.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Siete.

Libros rubricados — Dieciocho.

Definitiva — María Merone de Zappa contra Gladislao Montes. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Nicolás Jaime. Basso Catalina contra Pedro Rosa. Somaruga Pedro. López Delia contra Ramón Caceres. Corbini Luis. Rodríguez Esteban, Di Cico Diamantina y otros. Chinazzo Pedro. Bellini José Antonio. Razzeta o Razzetti de Parodi Teresa. Rivero Pedro y Máximo. Banfi Carlos contra Fernando Sader Diago. Angeleiras Josefa. García María contra Félix Palombo. Olivera Dalina contra Juan Timoteo Furtado. Castella José María. Marrero Liborio contra María López. Rodríguez Natalia contra Marcelino Viana. Pintos Castro. Escalandro Carmen contra Nancelo Torrisi. Laens Eduardo Maximo. Amarella Rudecinda contra Juan Medina. Snyder Edna Mary contra Juan J. Kidd. Musto de Puglia Catalina. Boxia María contra Carlos Sandigali. Iriart Juan contra E. Ponzo. Graña Alvarez Albina contra Cipriano González. José González. Pablo J. Cabrera y María Acosta. Trueba Celestino. Barcena Celio de Acebal G. contra Enrique Strobach. Banco de Seguros contra R. Fonti. Vial Juana por sus menores hijos contra Basilio Cañadas. Comunicación número 3778 de la Alta Corte de Justicia. Guin Petronila contra Ambrosio Agnese. Del Pino Angela contra Mauricio Actis. Bergallo María Raquel contra Francisco Faraco. Peyre Juan Carlos. Mansour Hana Esteban contra Piere Camel Hessni. Gorgoroso María contra Marcelino Layes. Buroni Catalina contra Juan Spina. Zabalua de Arijon María Catalina. Sguilla Angel contra Pedro Lacoste. Lorusse Miguel.

Interlocutorias — Romanello Antonia contra Alfredo Fracchia. Fernández de Pugia Carmen y otros. Batista Giménez Pedro contra María Gorge. Banco de Seguros contra Juan Lindes. Gil Maroto Venancia contra Baldomero Mañas Benito.

Definitivas — Silva Adelaida. Erro o Márquez Amalia. Estrada José y Ana Colombo de Carsoglio. Villarejo Benito. López Pedro contra Pedro Denorris. Guiñazu Jorge Víctor contra María Boriolo. Rodríguez Aurelia contra Antonio Galera.

Audiencias — Tres.

Oficios — Quince. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite—Castro Julio. Mastromerino Marcos. Ríos Cristóbal. Di Bono Francisco. Rathjen de Strigel Ana María contra Floriano Strigel. Buono Antonio y Dolores Altieri. Jiménez Agustina. contra José Prieto Luque. Alvarez María Angélica contra Félix Frachia Penasco. Tortorelli Angela contra Alfredo De Angelis. Calvo Amalia contra Francisco Piñón. Alvarez Consuelo contra José Bueta. Nicoletti Modesta contra José Pardi. Durañona Arturo contra Elvira Durañona, dos providencias. Benveniste Aser Moisés contra Rosa Pozzi. Nisivoccia Celeste contra Rosa Cetrulo de Mardone y Nicolás Mardone. Ramos San Martín Alicia contra Martín de León. Woolldridge Jorge contra Tine Anspach. Palermo Vicenta Nicolasa contra Carlos Alfredo Zito Piñeyro, incidente. Brehnan Elsa contra Luis Jhan. Cardoso Agustín contra la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Pérez Elvira contra José Estella. Romero Rosa contra Angel Custodio Rivadavia. Benavídez Damiana contra Juan Anzuate. Figueira Magdalena contra Luis Visi-

tación González. Volpi Carmelo contra María Apicela. Escudero Varela José, testamentaría. Valentini Antonio contra Juan Inda y Carmen D. de Inda. Romeu Antonio contra Bartole Tomás Badano. Visso Felicia contra Juan Luis Castellacci. Fidenza de Scalcmagna Sara contra Miguel Angel Scalcmagna. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes Antonini Purísima contra Carlos Quhiliry. Primucci Antonia María contra Ramón Delgado. Gambeta Concepción contra Humberto Pacello. Caruso Francisco. Pastorino de Rodríguez Delia contra Arturo Rodríguez. Ihitz Benita contra Marcilio de Marcilio. Figueiras Teresa contra Luis Sarmiento. Leonardi Gregorio contra Mariana Celina Paz. Di Goncelli José, sucesión. Rossetto Luis contra Ana María Constantina Trillini. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Guaragna Federico contra Concepción Maldonado. Valls Antonio, sucesión. Gaffier Juana contra Feliciano M. Pardal. Gomeza Severina contra Eusebio Becerra. Sansevé José A. Crugnola José, sucesión. Lizarazú María Paulina contra la sucesión de Pablo M. Minelli. Pietrino Catalina contra Félix Bjaerdnia. Fleitas Victorio Armando. Giraldez Regelio contra Petrona Gómez. Rocco y Compañía contra Rafael Tempesta. Baker Constance contra Miro Leo Lorentz. Olivet Ros Gerardo contra María Josefa Vidal y Canabal. Oficio número 3022 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. León Angélica contra Alfredo O'Moniego. Vicuña Pérez Inés contra Francisco Eguigueren Errazuriz. Zonain Moisés contra María Jurí. Figueira Elida Segunda. Braga de Martini Clara contra Juana Narabal de Viana. Rodríguez Rufina contra Federico González. Aran Laura. Rovo Ana contra Teodoro Chemino. El Banco de Seguros del Estado contra Dolores A. Ocampo. Camaño. Estrella contra Manuel Biude.

Interlocutorias—Zas Pablo contra Héctor Marfetán. Wooldridge Jorge contra Tine Ansnach. Brehan Elsa contra Luis Jahn. Rethjen de Strigel Ana María contra Floriano Strigel.

Definitivas — Martinó José. Piaggio de Revello Paula, sucesión. Tressols Leonor Josefa. Rivada José. Penelas Emma. Varela Juana. Joárez Domingo Maia contra Juan Palmar y Domingo Garrido. Rodó Ricardo Pert contra Isabel González. García Trinidad contra Francisco Severino. Saavedra Soledad contra José Carrión. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Casal Florentino contra Dolores Rodríguez. [illegible] José Enrique contra Catalina Fiol Campins. Bigaud Lida María contra Marcelo Edgardo Peacam.

Oficios librados — Catorce.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 1.o de Octubre de 1925

Un régimen de alta presión actúa en la parte Este del continente, abarcando toda la República. Las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur, entre C. Vírgenes, Santa Cruz y Puerto Deseado. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte en la costa atlántica Sur y parte S. E. del país, calma al N. E. y parte Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 19.40 y 7.50; Sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo, 3.00, a la intemperie, 1.00 y termómetro sobre el césped, 1.00. Máximas y mínimas registradas en el interior: Punta del Este, 19.00 y 8.00; Rocha, 18.00 y 9.00; Melo, 20.00 y 6.00; Rivera, 19.00 y 9.00, y en Paso de los Toros, 21.00 y 4.00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.20.

Temperaturas: Normal, 16o00; a la intemperie, 25o00; máxima, 19o40; a la intemperie, 27o10; mínima, 7o50; a la intemperie, 7o50.

Viento E. S. E., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa, por ciento: 69.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 7.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 55 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.28.

Temperatura del agua: 15o50.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Octubre de 1925

30.000 pesos, campo en la 11.a sección de Tacuarembó, 548 hectáreas.

1.776 pesos, solar en la 18.a sección, calle Quebracho, 304 metros.

24.100 pesos, terreno en la 17.a sección, 21 hectáreas.

50.000 pesos, casa en el Salto, calles Uruguay y Lavalleja, 525 metros.

8.370 pesos, terreno en la calle General Urquiza, 15.a sección, 872 metros.

27.000 pesos, casa en la calle Mercedes números 1102 y 1108, 204 metros.

1.600 pesos, casa en la calle Guayaquil (Buceo), 105 metros.

3.900 pesos, casa en la calle Sitio Grande 1206, 60 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Tala número 2177, 8.a sección, 180 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1925

6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.650 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
35.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1925

Sin operaciones.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 1.o de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.420 pesos, al contado, 66.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 93.30.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie F

2.000 pesos, para mañana, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para mañana, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 90.20.
2.650 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
6.200 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie 25

6.000 pesos, para mañana, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.00.

Empréstito de Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 86.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 90.40.
1.865 pesos, ídem ídem, 90.40.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 93.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Deuda Nacional de Saneamiento

7.000 pesos, para mañana, 83.40.

Deuda Obras Públicas 1918

7.000 pesos, para mañana, 83.10.

Títulos Hipotecarios serie I

6.500 pesos, para mañana, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.200 pesos, para mañana, 92.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.300 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.200 pesos, para mañana, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

3.200 pesos, al contado, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, para mañana, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, para el 3, 90.00.
3.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Colonia Cosmopolita, a las [illegible]

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 [illegible]

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa [illegible] y [illegible] Lavalleja del Yaguarón, a las 15.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Octubre de 1925

Aurelia Souto, española, 15 años, soltera, Atanasildo Suárez 29.
José Trejeiro, español, 77 años, viudo, José María Vidal.
Andrea Bentancour de Ferro, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Elsa Vita, oriental, 5 meses, Gregorio Camino.
Nicolás Peluffo, italiano, 82 años, viudo, Joaquín Requena 1518.
Haydée Ríos, argentina, 34 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Joaquín Balldovino, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.
Celestino Torres, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Delma Ramírez, oriental, 9 años, Cuareim 978.
Modesto Pérez, español, 55 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Bautista Mora, italiano, 75 años, viudo, Arismendi 1870.
Julio Preve, oriental, 76 años, viudo, Rivera 2755.
Jacinto Muxi, brasileño, 79 años, viudo, Juan Carlos Gómez 1276
Ramón Mattos, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
Noé Alberti, oriental, 24 años, soltero, Carmelo 7.
Francisca Villegas, chilena, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Angel Pérez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Braulio Castillo, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.
Juan Franco, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

77.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Santín Carlos Rossi, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a nombrar todo el personal técnico y administrativo de sus dependencias, sin intervención del Poder Ejecutivo.
4—Rectificación de un trámite.

ORDEN DEL DÍA:

5—Palacio Legislativo. — Continuación de las manifestaciones del señor representante don Bernardo Rospide, sobre su actuación en la Comisión Investigadora. Réplica del señor representante doctor Francisco Ghigliani. (Debate incidental).
6—Mociones de preferencia. — (Debate sobre la cuestión preferencias).
7—Liga Nacional contra el Alcoholismo. — Liberación de porte postal dentro de la República a la correspondencia de esa Liga. — Moción de preferencia. (Discusión general y particular y sanción del asunto).
8—Moción de preferencia. (Se resuelve celebrar una sesión especial para despachar las mociones presentadas).

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Alves, Amado Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo. Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero. Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Galmes. Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendivil, Mibelli, Olalde, Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Cárlos), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Sozo, Turena, Vidal, Vidart y Vigliola.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Gómez Platero, Juanicó, Muñoz Zeballos, Otero (don Guillermo), Ros, Vázquez, Viana y Vicens Thievent.

Total: 12

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Berro, Cacheiro, Delfino, Ferreiro, Galarza, Gómez, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Roxlo y Secco Illa.

Total: 20.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Modificación de la Planilla número 11 del Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Industrias). Inspección de Minas e Industrias".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Aumento de los Bonos Ferrocarrileros para la construcción del viaducto en el Puento de la Paloma, en una suma equivalente a la cantidad de $ 20.797.47."

—A la Comisión de Hacienda.

"Autorización al Consejo Nacional de Administración para destinar la suma de 1.000 pesos para premios en la 9.a Exposición - Feria de Ganadería a realizarse en Aiguá".

—A la Comisión de Ganadería.

"Autorización a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de 15.000 pesos para atender los gastos ocasionados con motivo de la visita de la Embajada del Brasil".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Presupuesto presenta con informe, un proyecto de ley sobre sustitución de la Planilla número 2 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Contaduría General de la Nación".

—Repártase.

"Doña Georgina Remigia Latorre, solicita pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Cruz Nicomedes Santa Cruz, solicita aumento de pensión".

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante doctor Santín Carlos Rossi, presenta el siguiente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal nombrará, en las condiciones establecidas por las leyes y sin intervención del Poder Ejecutivo, todo el personal técnico y administrativo de sus dependencias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 8 de 1925.

Santín Carlos Rossi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley que antecede tiende a resolver provisoriamente, hasta que la ley que reglamentará el artículo 100 de la Constitución lo haga en forma definitiva, la situación de duda y competencia jurisdiccional en que se encuentran las autoridades de nuestra institución de enseñanza primaria con respecto al nombramiento de sus empleados, tanto técnicos como administrativos. Mientras el Consejo de Enseñanza entiende que el artículo 100 de la Constitución le otorga autonomía suficiente para realizar

por su sola autoridad dichos nombramientos, el Consejo Nacional de Administración sostiene que aquella autoridad solo debe "proponer" a los candidatos, cuyos nombramientos sólo puede hacer legalmente el Poder Ejecutivo. — Varios conflictos jurisdiccionales se han producido por esta divergencia de criterio, con el consiguiente perjuicio para la buena marcha de la institución. Nuestro proyecto, inspirándose en el precedente que sentó la Cámara de Diputados con respecto a la Universidad, acuerda a la autoridad superior de Enseñanza Primaria el derecho de efectuar los nombramientos de sus empleados, por considerar que el espíritu del artículo respectivo de la Constitución así lo consagra, sin perjuicio de las condiciones concretas y delimitadoras que oportunamente dicten las leyes.

Por otra parte, en los informes de la Comisión de Constitución y Legislación, relativos al mencionado artículo 100 se reconoce en forma la más amplia, que los Directorios de los entes autónomos del Estado, nombrarán por su sola autoridad — y aún mismo removerán de acuerdo con ciertas condiciones — todo el personal de su dependencia, aunque hay algunas modificaciones accesorias, en uno de los informes, a la manera de ejercer aquella atribución.

Por todo lo expuesto, considero que la Honorable Cámara debe prestar aprobación al proyecto que antecede, impuesto por la urgencia y la conveniencia de resolver los entredichos a que he hecho alusión.

Montevideo, Setiembre 8 de 1925.

Santín Carlos Rossi, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

4—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perichón — Yo he solicitado, señor Presidente, la rectificación de un trámite en un asunto de cierta urgencia. Esa proposición mía fué hecha antes de que el señor diputado Rospide hiciera uso de la palabra.

Desearía que la Mesa me informara si el asunto de que se trata será resuelto ahora o será puesto a consideración después que hable el señor diputado Rospide.

Señor Presidente — El señor diputado hace moción para que pase a la Comisión de Asuntos Administrativos el proyecto sobre edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones?

Señor Perichón — Justamente.

Señor Presidente — Está en la Comisión de Obras Públicas. De manera que debe votarse la moción del señor diputado.

Señor Perichón — El artículo 109 del reglamento dice que esos asuntos serán votados sin discusión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la Comisión de Asuntos Administrativos el proyecto sobre edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y nueve.

5—Se va a entrar a la orden del día. Había quedado en el uso de la palabra el señor diputado Rospide.

Puede continuar.

Señor Ghigliani — Me permite, señor diputado Rospide?

Señor Rospide — Sí señor.

Señor Ghigliani — En la sesión de ayer el señor diputado Rospide formuló cargos de carácter gravísimos contra el señor ingeniero don José Foglia. Yo creo que no puede transcurrir un instante más sin que esos cargos sean levantados, cuando hay un diputado que, como yo, puede demostrar que se basan en hechos absolutamente falsos.

El señor Rospide debe ser el mayor interesado en que se haga luz a este respecto, porque si su imputación es el fruto del error, él debe ser el más interesado en rectificarse...

Señor Rospide — ¡Como no!

Señor Ghigliani — ... Y por lo tanto debe permitirme que no se aplace la rectificación que yo deseo formular.

Señor Rospide — Señor diputado: Cuando empecé mi exposición dije que estaba haciendo simples afirmaciones sin demostrar todavía mis dichos, porque como ya lo he expresado a la Cámara, voy a demostrar únicamente la veracidad de una parte de mi exposición: la que se refiere a los contratos celebrados por la Compañía de Materiales de Construcción con la Comisión de Palacio. Sobre lo demás, ya he dicho que tengo pruebas. Si las pruebas que yo trajera a la Cámara no fueran suficientes y se me convenciera de que estoy en error, yo sería el primero en declararlo así.

Con respecto a las afirmaciones que he hecho, yo he pedido a la Cámara que vaya tomando apuntes y que cuando termine mi exposición me pidan las aclaraciones que quieran, porque sino sería cuestión de tener que estar explicando cada afirmación que formulo, y no terminaríamos nunca.

Por otra parte las pruebas de todas mis afirmaciones no las podría traer aquí; no podría traer todos los documentos que tengo. Si me pide la Cámara que traiga pruebas sobre tal o cual afirmación que he hecho, con el mayor placer lo haré dentro de lo que yo he entendido frente a la documentación, y dentro de las pruebas que tengo.

Señor Ghigliani — Bien; pero a lo que no tiene derecho el señor diputado es a arrojar sombras sobre la reputación de un hombre al no admitir que quién pueda hacer su defensa comprobando la inexactitud de sus imputaciones lo haga en este momento. No es noble, no es caballeresco y sé que el señor diputado Rospide, a quien conozco hace muchos años, es incapaz de oponerse a que se levanten esos cargos de inmediato.

Señor Rospide — Y está en lo cierto.

Señor Ghigliani — Si fueran imputaciones de otra naturaleza, que no afectaran la honorabilidad de un hombre, me explico yo que se aguardara a que se terminara este asunto, pero cuando se trata de la honorabilidad de un hombre, que todo el mundo tiene el derecho de respetar a los demas para que se respete en sí mismo, es preciso no dejar pasar un solo instante más.

Por lo tanto, yo reclamo de la caballerosidad del señor diputado Rospide...

Señor Rospide — No tiene nada que reclamar de mi caballerosidad. Dígame sobre qué punto se va a concretar y entonces le formularé la explicación que desee, y el señor diputado inmediatamente podrá refutarme.

Señor Ghigliani — Entonces, déjeme hablar.

Señor Rospide — Pero por qué no me dice a qué punto se quiere referir, para que le traiga la prueba?

Señor Ghigliani — Porque es preciso que lo diga aquí en plena Cámara.

Señor Rospide — Pero con decirme que yo explique tal afirmación que haya hecho, todo quedará aclarado.

Señor Ghigliani — Pero para eso es preciso que me conceda la interrupción en toda su amplitud.

Señor Rospide — ¡Muy bien! Se la concedo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: como yo he sido autor de una moción para hablar desde una tribuna voy a cumplir con ella por derecho aunque no sea todavía por obligación.

(Ocupa una de las tribunas el señor Ghigliani).

El señor diputado Rospide manifestó primero que el ingeniero señor Foglia había expresado que el pliego de condiciones por el cual se llamó a licitación estaba redactado de exprofeso para el ladrillo que se empleó, o sea el sílico-calcáreo.

Señor Rospide — ¡No señor! ¡Yo no he manifestado eso! He dicho que el señor Debernardis le ha hecho la inculpación al señor Foglia. ¡Repita mis palabras exactamente!

Señor Ghigliani — Sí, señor; tengo la copia de la versión taquigráfica. Yo pediría que se leyera la parte correspondiente y pediría al señor Presidente que se me suministrare copia completa de la versión taquigráfica.

Agregó que el señor Foglia insistió luego asegurando que la memoria descriptiva ha sido hecha para el ladrillo sílico - calcáreo, expresamente.

Señor Rospide — Tampoco es cierto! Yo no he dicho eso, señor diputado. Lea la versión taquigráfica. Precisamente, es todo lo contrario. Afirmé que el señor Debernardis ha dicho que la memoria se hizo expresamente para que el ladrillo sílico - calcáreo y no otro fuera el que se colocara en obra.

Señor Ghigliani — Permítame, señor diputado. Agregó luego...

Señor Rospide — Mire, señor diputado: lo mejor que podríamos hacer es traer la versión taquigráfica. Yo, por mi parte, traeré las notas del señor Debernardis y entonces se aclarará todo el asunto.

Señor Ghigliani — ¿Cómo se explica entonces, señor diputado y Honorable Cámara, que el señor diputado Rospide tomara esos dos hechos como base para hacer su grave inculpación?

Señor Rospide — Sí señor; por esta circunstancia: porque después de cinco meses de gestión sobre si se recibía o no el ladrillo sílico - calcáreo, la Comisión parece que designa a otros técnicos para recibir el ladrillo en vez de designar al señor Foglia. Entonces el señor Canessa dice en Comisión que eso está mal hecho, que se debía haber dejado al señor Foglia; que se debía tener confianza en él. Sobre esto tengo aquí la prueba: es el acta respectiva, que pido al señor secretario que me haga el favor de leer. Y lamento no tener las notas del señor Debernardis para que no me esté haciendo decir el doctor Ghigliani lo que yo no he dicho.

Señor Ghigliani — Si el señor diputado no ha dicho eso, no se explicaría sensatamente que le inculpara al señor ingeniero Foglia haber sostenido eso y haber sido socio...

Señor Rospide — ¡Yo no inculpo a nadie! Yo digo lo que los documentos dicen y nada más.

Señor Ghigliani — Déjeme hablar.

Señor Rospide — ¡Que se lea el acta que he pasado a la Mesa!

Señor Ghigliani — Parece que el señor diputado Rospide tiene mucho temor a lo que yo voy a decir, porque no me deja hablar.

Señor Rospide — ¡No señor! Oiga la lectura del acta y después diga todo lo que quiera. Yo le ruego, apelando a su caballerosidad, que deje leer el acta.

Señor Ghigliani — Que se lea la parte de la versión taquigráfica en que el señor Rospide se refiere al ingeniero Foglia.

Señor Presidente — Se ha mandado

buscar la versión taquigráfica. No está todavía en poder de la Mesa.

Señor Ghigliani — El señor diputado Rospide...

Señor Rospide — Se va a leer el acta. ¿Por qué no quiere que se lea?

Señor Ghigliani — ¿Qué acta?

Señor Rospide — El acta que he enviado a la Mesa.

Señor Ghigliani — No; si yo voy a demostrar otra cosa más importante. El señor diputado debe tener paciencia.

Señor Rospide — El señor diputado me pide una prueba y no quiere que se lea.

Señor Ghigliani — El señor diputado Rospide, que es muy hábil para eludir la cuestión, quiere llevarme al acta cuando yo quiero estar en otro sitio.

Señor Rospide — ¡Muy bien! ¡Haga lo que quiera el señor diputado!

Señor Ghigliani — El señor diputado Rospide inculpó...

Señor Rospide — Pero quiero decirle esto: yo no trato este asunto con "habilidad". Yo estoy aquí dando cuenta de mi trabajo en la Comisión Investigadora. Me retiro de la Comisión y vengo a decir: "Yo tengo esto, señores". Y luego me voy. ¡Tranquilamente!

Señor Ghigliani — ¿Terminó?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Voy a proseguir.

Agregó que eso constituía una imputación gravísima por lo siguiente: porque el pliego de condiciones fué redactado por el ingeniero Foglia, porque el ladrillo sílico - calcáreo era elaborado por la Compañía de Materiales de Construcción y porque a los cinco meses de haber andado esta cuestión se descubrió que el ingeniero Foglia era socio de dicha compañía.

Yo declaro, señor Presidente, que no tengo una gran vinculación amistosa con el ingeniero Foglia y que el conocimiento de estos hechos me hizo presumir que el ingeniero Foglia era un hombre deshonesto, porque si siendo miembro interesado de la Compañía de Materiales hacía un pliego de condiciones que obligaba a usar el material que esa compañía fabricaba con exclusividad y luego conseguía que ese material se aceptase, procedía evidentemente de una manera deshonesta. Pero no hay nada de eso, señor Presidente. Ni el ingeniero Foglia hizo el pliego de condiciones, ni hizo la memoria descriptiva, ni tampoco...

Señor Rospide — ¿Quién lo hizo?

Señor Ghigliani — Ya se lo voy a decir. No se apure.

...Defendió el ladrillo sílico-calcáreo, ni sostuvo que estaba dentro del contrato la posibilidad de poderlo aceptar. No sólo no hizo eso, sino que se fué al otro extremo: combatió el ladrillo sílico-calcáreo, diciendo que con la memoria y el pliego de condiciones no se podía aceptar el ladrillo sílico-calcáreo.

Señor Rospide — Eso es exacto.

Señor Ghigliani — Lo único que hay de cierto en esto, son dos cosas; que la única fábrica que hacía el ladrillo sílico-calcáreo era la Compañía de Materiales de Construcción y que el ingeniero Foglia formaba parte en esa compañía; pero no es exacto, señor Presidente, que hubiera que descubrir que el ingeniero Foglia formaba parte de esa compañía.

Conforme los constructores del palacio se presentaron pidiendo el cambio de ladrillos, en el primer trámite que el ingeniero Foglia le dió a esa nota, pidió que se le excluyese de toda intervención, porque él estaba interesado en esa compañía.

Señor Rospide — Está equivocado: el señor diputado no puede traer pruebas de eso y yo le puedo traer, en cambio, pruebas contrarias.

Señor Ghigliani — El señor diputado dice que yo no puedo traer pruebas. Yo, señor Presidente, cuando ataco y cuando defiendo a los hombres, lo hago con documentos.

Señor Rospide — Yo también.

Señor Ghigliani — Aquí tengo documentos originales. Tengo una nota del ingeniero Foglia, que voy a leer. (Lee): "Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Señor Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo, doctor Juan Blengio Rocca. — Presente.— Los contratistas, señores M. y J. Debernardis, en nota dirigida a esta oficina (era nota del 24 de Octubre, es decir 14 días antes) solicitan la autorización correspondiente para emplear en la construcción de los muros de ladrillo el denominado sílico-calcáreo y el de porland y arena en la forma que se transcribe (y aquí viene el texto de la nota de la compañía constructora pidiendo la sustitución de un ladrillo por otro)" "Luego, — prosigue el ingeniero Foglia..."

Señor Rospide — ¿Y de quién es la nota?

Señor Ghigliani — La nota es de los señores Debernardis.

Señor Rospide — ¿Pidiendo la sustitución del ladrillo?

Señor Ghigliani — Le voy a leer la parte pertinente.

"El ladrillo prensado que proponemos para la construcción de los muros, establecido en la memoria descriptiva, es el sílico-calcáreo, de 0.25 por 0.12, por 0.65, medida que ya anunciamos en nuestra nota de fecha 13 de Setiembre del corriente año."

"Para todos los demás muros que la memoria descriptiva establecía, deben hacerse con ladrillos comunes colorados, proponemos el ladrillo de cemento y arena en las condiciones exigidas por la citada memoria para aquéllos. Proponemos además, el mismo ladrillo de cemento y arena en las condiciones exigidas para el prensado en sustitución del colorado común, mediante el aumento de $ 0.35 por metro cuadrado para los muros cuyo espesor es de un ladrillo y para los demás espesores el aumento será proporcional."

Prosigue el Ingeniero Foglia: "El que suscribe" ...

Señor Rospide — Pero, señor diputado...

Señor Ghigliani — Déjeme. Vienen los fundamentos de la nota...

Señor Rospide — ¿Es la nota de Debernardis?...

Señor Ghigliani — Déjeme hablar. Aquí están las pruebas que usted pedía. Estoy leyendo una nota del ingeniero Foglia en que se transcribe una nota de los señores Debernardis.

Señor Rospide — Pero en esa parte, los señores Debernardis, no piden el cambio de ladrillos.

Señor Ghigliani — Eso lo vamos a discutir después.

Señor Rospide — No piden el cambio; quieren poner, simplemente, el sílico-calcáreo. El señor diputado acaba de decir que pedían el cambio los señores Debernardis y en la nota que ha leído no hay tal pedido.

Señor Ghigliani — Bájese de esas sútiles ramas para el tronco verdadero, para el fondo de este asunto.

Señor Rospide — Esto es fundamental: pedían el cambio de ladrillos o no lo pedían los señores Debernardis?

Señor Ghigliani — Se me importa muy poco que lo pidieran o no: lo que me importa es si el señor ingeniero Foglia pedía que se le sustituyera o no. Eso es lo que me interesa.

Señor Rospide — Le interesa también lo primero.

Señor Ghigliani — A usted, pero a mí lo que me interesa es levantar la honra de un hombre que se ha querido tirar aquí. Me interesa eso.

Señor Rospide — Le interesa al señor diputado. Yo no tengo interés en atacar a nadie, sino interés en que las cosas se aclaren para todo el mundo.

Por lo pronto, el señor diputado dijo que pedían los señores Debernardis el cambio de ladrillos, y está demostrado que en esa nota no lo piden.

Señor Ghigliani — No está demostrado nada. Eso lo veremos despues. No se impaciente el señor diputado. Espere la prueba que pedía. No pida las cosas para después, en el momento en que se le van a ofrecer, rehuírlas.

Señor Rospide — Yo no rehuyo nada.

Señor Ghigliani — Pero, escuche entonces.

Señor Rospide — Yo pido la prueba...

Señor Ghigliani — Señor: ¡No ve que no me deja terminar!...

Señor Rospide — Con gritos no hacemos nada. El señor diputado dice que los señores Debernardis habían pedido el cambio del ladrillo...

Señor Ghigliani — Voy a esperar que el señor diputado se ponga ronco del todo para poder seguir.

Señor Rospide — No piensa mal el señor diputado ...— (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — El señor ingeniero Foglia proseguía en su nota: "El que suscribe solicita de la Honorable Comisión se sirva excusarme de informar en este asunto porque formo parte del grupo de accionistas que constituyen la Compañía de Materiales que ha instalado una fábrica de ladrillos sílico-calcáreos, cuya dirección técnica está a mi cargo. Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración. — Foglia".

Yo pregunto, señor Presidente, si después que un hombre, con toda honradez, con toda corrección, — en el primer trámite que se ofrece para poner ladrillos sílico - calcáreo de una compañía a la que él pertenece como accionista — se presenta al superior y le dice "yo no quiero intervenir ahí porque yo tengo intereses en esa Compañía de Materiales como accionista y como Director de la misma, se puede decir, señor Presidente, que varios meses después de iniciarse la gestión se descubre que el ingeniero Foglia formaba parte de la compañía!!... Se descubre lo oculto, pero no lo que se presenta a los ojos de todos, a la luz del día. Y el señor diputado Rospide tendrá que reconocer aquí que se ha equivocado.

Señor Rospide — Permítame aclarar ¿Esa nota la mandó el señor Foglia al Presidente de la Comisión?

Señor Ghigliani — Al señor Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo, doctor Juan Blengio Rocca, y figura en el expediente que tengo en la mano.

Señor Rospide — Muy bien. Yo le puedo mostrar una carta al señor diputado, donde he pedido todo lo relacionado con el ladrillo sílico-calcáreo; no se me ha entregado esa nota. Yo no tengo la culpa de saber que Foglia...

Señor Martínez Trueba — Lo que prueba eso es que sus datos son incompletos y que no debió precipitarse a hacer inculpaciones en Cámara. Debió haber permitido que la Comisión Investigadora terminara sus funciones.

Señor Rospide — Yo le voy a dar una explicación al diputado que me corta el uso de la palabra.

Yo he pedido todas las notas que estuvieran relacionadas con el ladrillo sílico-calcáreo. Esa nota que ha leído el doctor Ghigliani a mí no se me ha en-

tregado. Si me la hubieran entregado, estaría el recibo en la Comisión Investigadora, porque se ha recibido todo bajo recibo.

Además, cuando se hizo la memoria descriptiva para efectuar la obra, el señor Foglia todavía no había pasado esa nota. Doctor Ghigliani: ahora soy yo el que hago la pregunta: ¿Esa nota la había pasado el señor Foglia antes de hacerse le memoria descriptiva?

Señor Ghigliani—Pero, señor diputado! ¿Cómo una nota que se pasa en plena construcción de una obra va a ser pasada antes de que se haga la memoria descriptiva, a la cual se debe sujetar hasta la iniciación de la obra!

Señor Rospide—Pero el señor Foglia, en todo caso, debía haber pasado esa nota, cuando se hizo la memoria descriptiva.

Señor Ghigliani—Pero, señor diputado Rospide! Esta nota forma el trámite de una nota pasada el 24 de Octubre de 1910.

Señor Rospide—Yo sé; pero el señor Foglia está acusado por el señor Debernardi de que él sabe que la memoria descriptiva está hecha de exprofeso para el ladrillo sílico-calcáreo.

Señor Ghigliani—El señor Foglia dijo todo lo contrario.

Señor Rospide—Dijo todo lo contrario y es lo que yo he dicho en Cámara, señor diputado. Por eso, precisamente, es que se le aceptó el ladrillo sílico-calcáreo como una concesión al señor Debarnardis. Pero el señor Debernardis se resistió, diciendo: "No, como concesión no quiero. Quiero que sea hecho como obligación, porque la memoria descriptiva no admite otro ladrillo sino el sílico-calcáreo".

Quiere decir que el señor Foglia hizo la memoria descriptiva y si era para el ladrillo sílico-calcáreo, la afirmación siempre queda en pie, aunque el señor Foglia se hubiera excusado. Por otra parte, se explica muy bien esta confusión, desde que a mí no se me entregaron todos los documentos que solicité. Por eso yo dije que debíamos habernos apoderado del archivo de la Comisión del Palacio. Yo me he encontrado, señor Presidente, con que a los cinco meses de iniciada la gestión, sobre si se reciben o no los ladrillos sílico-calcáreos del señor Debernardis, me encuentro, repito, con un acta en la que recién se da cuenta que el señor Foglia es socio de la Compañía. Natural es que si yo hubiera tenido la nota que ha leído el señor Ghigliani, no hubiera dicho eso.

Señor Ghigliani—Entonces está liquidado ese asunto.

Señor Rospide—Permítame...

Resulta que en el momento de recibirse los ladrillos, en una sesión de la Comisión del Palacio a la que parece que no asiste el señor Canessa, se resolvió que el informe de la Asociación de Ingenieros sobre los ladrillos sílico-calcáreos no se le entregara al señor Foglia. En la sesión siguiente se presenta el señor Canessa protestando por esa resolución, que, según él, implicaba no tener confianza en el señor Foglia...—(Murmullos).

Ahora yo pido que se lea el acta para comprobar mi aserto.

Señor Ghigliani — Sí, señor: y si al señor Rospide se le hubiera ocurrido siquiera dudar, no tener la certidumbre de que el señor ingeniero Foglia era un hombre deshonesto, sino dudar siquiera de ello, hubiera ido a investigar por qué se fueron a consultar técnicos a parte de la Oficina Técnica de la Comisión del Palacio y hubiera sabido que fueron a buscar otros técnicos porque el ingeniero Foglia, de acuerdo con la nota que yo acabo de leer, se había excusado de entender en ese asunto.

Esa era la obligación del señor diputado.

Señor Rospide—La obligación mía era atenerme a los documentos que se entregaron a la Comisión investigadora. Hay precisamente una nota del señor Debarnardis de la que me ocuparé ahora...

Señor Ghigliani—Déjelo eso para después. Vamos a liquidar este asunto, que tenemos otros cuantos más para liquidar.

Queda evidenciado que el señor ingeniero Foglia procedió con una pulcritud de conducta que no puede superar ninguno de los miembros de esta Cámara. — (Apoyados).

Pero es más, señor Presidente: el ingeniero Foglia tenía una vinculación con la empresa de materiales de construcción que llegaba a la posesión de 6.000 pesos de acciones.

Señor Rospide — Ocho mil pesos, señor diputado. Está equivocado.

Señor Ghigliani — Admito que sean ocho mil.

Señor Rospide — Usted toma los detalles, y yo también!

Señor Ghigliani — No, señor diputado. La cantidad de seis a ocho mil pesos, no varía tanto.

Señor Rospide — Es para que vea el señor diputado que lo que contienen los documentos que se me han entregado, yo no oculto nada a la Cámara. Le aseguro al señor diputado que ese documento me lo han ocultado, no sé con qué intención...

Señor Fernández Ríos — No habrá sido pedido a la Comisión de Palacio.

La Comisión no se ha negado a entregar ningún documento. Hace mal el señor diputado en hacer esa acusación que va directamente contra la Comisión del Palacio.

Señor Rospide — Yo he pedido todos los documentos relacionados con el ladrillo sílico-calcareo y ese documento no me lo han entregado.

Señor Fernández Ríos — Al pedir la Comisión investigadora todos los documentos, la Comisión de Palacio inmediatamente se los entregó. ¿El señor diputado Rospide había personalmente o a nombre de la Comisión investigadora ¿El señor diputado está produciendo el informe de la Comisión investigadora o está haciendo una exposición personal contestando las manifestaciones hechas por la Comisión investigadora respecto de la no entrega de los libros de actas? Porque son dos cuestiones completamente distintas.

Señor Rospide — Yo estoy haciendo una exposición sobre la documentación que tengo, porque antes de irme de la Comisión quiero decir todo lo que yo he encontrado en el curso de la investigación.

Ahora, al señor diputado Ghigliani, le agradezco mucho la aclaración que ha hecho, que le va a servir también a la Comisión investigadora...

Porque todavía hay que investigar más, señor diputado!

Señor Ghigliani — Muy bien.

El señor diputado Rospide dijo que la memoria descriptiva era obra del señor ingeniero Foglia. Y bien, señor Presidente: yo tengo aquí en mis manos la memoria con la firma del señor Gianelli.

Señor Rospide — Vamos a ver.

Señor Ghigliani — Se la puedo pasar al señor diputado.

Señor Rospide — También el señor Debernardis le dice al señor Foglia, — este es el documento que me han entregado, — y lo traeré a la Cámara, — le dice, repito: "demasiado sabe el señor Foglia que la memoria descriptiva ha sido hecha para los ladrillos sílico-calcareos".

Señor Ghigliani — El señor Foglia, señor Presidente, discutió contra la compañía constructora para impedir que se empleara el ladrillo sílico-calcareo, porque consideraba que no estaba dentro del pliego de condiciones que se pretende presentar indebidamente como obra del ingeniero Foglia y para favorecer el ladrillo sílico-calcaero, y es todo lo contrario: ni es obra del ingeniero Foglia, ni podía comprender al ladrillo sílico-calcareo. Lo voy a demostrar. Voy a leer brevemente pequeños párrafos de los informes del ingeniero Foglia...

Señor Rospide — Ya he dicho en Cámara, señor Presidente, que durante cinco meses hubo oposición al señor Debernardis, para que se ponga el ladrillo sílico-calcareo.

Señor Ghigliani — Muy bien: yo hago gracia a la Cámara de esta lectura desde el momento que el propio señor diputado Rospide acepta lo que yo digo, es decir, que el ingeniero Foglia sostuvo que por el contrato no se podían utilizar los ladrillos sílico-calcareos.

Señor Rospide — Sí, señor, por cinco meses lo sostuvo. Prueba de que el señor ingeniero Foglia, — y en eso yo he dicho la verdad — actúa durante cinco meses resolviendo sobre si se acepta o no el ladrillo sílico-calcáreo.

Señor Martínez Trueba — ¿No acaba de leer una nota que dice todo lo contrario?

Señor Rospide — Permítame, no me interrumpa: dice la nota lo que yo digo.

Esta es la prueba más evidente de que yo, no habiendo obtenido esa nota que acaba de leer el señor Ghigliani, he podido afirmar en Cámara que el señor Foglia ha actuado durante cinco meses.

El señor Ghigliani, con esa nota, me da la razón.

Señor Ghigliani — Qué esperanza! Yo, en su lugar, jamás habría hecho esa manifestación, jamás habría hecho una inculpación contra la honradez de un hombre sin tener la prueba completa y evidente que el señor diputado no la tiene porque no investigó suficientemente.

Señor Rospide — Mire, señor diputado: yo no he dicho nada contra el señor Foglia. He hecho tres afirmaciones: que el señor Foglia había hecho la memoria descriptiva, y la tiene que haber hecho porque era el técnico que había en el Palacio. El señor Debernardis se lo dice en la nota. He dicho también que el señor Foglia, a los cinco meses de estarse tratando, viene a ser a los seis meses por la nota que se acaba de leer; es a los seis meses, porque si empezó en Noviembre la contratación del ladrillo... ¿Quiére hacer el favor de fijarse el señor Secretario cuál es la fecha de esa nota?

Señor Presidente — Junio 7.

Señor Rospide — Ya vé: Junio 7. Seis meses durante los cuales el señor Foglia continuó actuando en el asunto, a pesar de haberse excusado. De modo que el señor Foglia actuó en la contratación del ladrillo, oponiéndose a su colocación y a los seis meses, cuando se estaba colocando el ladrillo, se dijo que el señor Foglia es socio de la Compañía. Esto es lo que manifesté.

Ahora le pido al señor Secretario que lea el acta en la cual yo me fundé para hacer mis afirmaciones.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Página 300.—Libro de Actas N.o 2. —Sesión de Junio 17 de 1911. — Acta 275. — Dijo el señor Presidente que a fin de dejar completamente solucionada la cuestión relativa a la forma de admisión o rechazo de los ladrillos sílicos-calcáreos que se emplean en la obra, de acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior se había entrevistado con el ingeniero Foglia, quien le hizo ciertas observaciones que desea sean conocidas por la Comisión. Con ese fin citó al ingeniero

Foglia para la reunión. Dijo el señor Canessa que de haber asistido a la sesión anterior hubiera votado en contra de la resolución que se tomó, pues opina que si no se tiene absoluta confianza en el director técnico debe reemplazársele, y no tomar resoluciones como la aludida, que necesariamente van contra la buena organización que debe haber en toda oficina, muy en especial en la de control.

Dijo el señor Brito que él también hubiera votado en contra; que lo que únicamente hubiera aceptado era que se hubiera nombrado un ingeniero encargado especialmente de la admisión o rechazo de los ladrillos.

Dijo el doctor Espalter que le parece mal planteado el punto de la cuestión de confianza de que ha hablado el señor Canessa, la cree ociosa porque él nunca ha desconfiado del señor Foglia, de quien tiene el mejor concepto, sino que ha querido que el acto de la recepción de los ladrillos se hiciera en la forma que la más absoluta corrección exige. Que en la sesión anterior él había propuesto que en este asunto se sustituyera al señor Foglia por otro técnico, pero que aceptó la resolución votada, porque le parecía igualmente justa y eficaz. Que con ella no se rozaba la susceptibilidad del señor Foglia, ni su autoridad como jefe sufría lo más mínimo, porque se le sustituía por dos oficinas técnicas del Estado que darían la orden al sobrestante de admitir o rechazar los ladrillas, sin perjuicio de pasar una comunicación al director técnico. Que eran frecuentes los casos de recusación de Jueces insospechables e ilustrados, por causas de mucha menor importancia.

Este dijo que algún tiempo antes de la resolución citada, y por un incidente tenido con el Directorio, había renunciado su puesto de director técnico de la fábrica y que había manifestado al mismo Directorio el deseo de deshacerse de las acciones que poseía, por lo que se le propuso en venta"...

Señor Rospide — ¿Me permite?... Tomen nota los señores diputados que en ninguna parte dice el señor Foglia: "en Noviembre del año pasado".

Varios señores representantes — Qué tiene que ver eso!

Señor Rospide — Como lo he manifestado antes, a cualquiera que lee la nota le parece que es la primera vez...

Señor Ghigliani — Cualquiera que lee esa acta, lo primero que hace es ir a ver el acta anterior.

Señor Rospide — He pedido todo por repetidas veces, y no se me ha entregado más que eso. ¡Qué voy a hacer yo si se me ha ocultado un documento! ¡Quién sabe si la Comisión sabe si existe el documento que acaba de leer el señor diputado!

Señor Ghigliani — ¿Pero el señor diputado pidió que se leyera la nota para interrumpirla o para dejarla oir?

Señor Rospide — Es que deseo aclarar un punto que viene ahora.

Señor Presidente — Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Que el Directorio aceptó su renuncia de director, pero que en cuanto a la compra de las acciones nada había resuelto, por encontrarse fuera del país el señor Supervielle, principal accionista de la Sociedad. Que en cuanto llegara el señor Supervielle de Europa, si el Directorio no resolvía comprarle las acciones, las vendería en plaza. Que, además, quería agregar que sólo poseía 8.000 pesos en acciones de una Compañía, de 600.000 pesos de capital. Dijo el doctor Espalter que dadas las explicaciones del ingeniero Foglia, y teniendo en cuenta la pequeña cantidad de acciones que posee, las que, según su manifestación, venderá en breve, él no ve el inconveniente en que se deje sin efecto la resolución tomada en la sesión anterior, dejando las cosas en el estado que antes se encontraban, pero haciendo constar que dicha resolución era la que procedía en el caso y que solamente por el cambio de situación del señor Foglia respecto de la Compañía se dejaba sin efecto. Puesta a votos la proposición del señor Espalter, fué aprobada. Por indicación del señor Canessa se resuelve que la Mesa recomiende a la oficina técnica que en seguida de tener noticia de que una partida de ladrillos no reune las condiciones exigidas por la memoria descriptiva, debe ordenar su retiro de la obra dentro de un término de veinticuatro horas."

Señor Ghigliani — Señor Presidente: cualquiera creería que lo que nos interesaba descubrir era por qué al ingeniero Foglia se le había autorizado a intervenir. No! Lo que nos interesaba descubrir en su origen es por qué al ingeniero Foglia se le había prohibido intervenir.

Es esa resolución del acta anterior cuyos orígenes hay que buscarlos, y esos orígenes no son otros que esta nota que yo leí, y si el señor diputado Rospide la hubiera buscado la habría encontrado.

Señor Rospide — Yo pedí todo lo que hubiera sobre ladrillos cílico-calcáreos y no me lo trajeron.

Señor Ghigliani — Si el señor diputado Rospide, en lugar de apresurarse a plantear el fondo del asunto en Cámara, hubiera cumplido con su deber de miembro de una Comisión investigadora, y no se hubiera quedado con los documentos de ésta, negándose a entregárselos y trayéndonos a la situación actual, el señor Rospide hubiera podido llevar la investigación hasta donde quisiera, porque no puede hacer el agravio, no tiene el derecho de hacer el agravio a sus compañeros de Comisión de creer que ellos le iban a ocultar cualquier cosa.

Señor Rospide — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Ghigliani — No me haga repetir! He gritado bastante.

Señor Rospide — Es que el señor diputado habló de agravio. Eso es lo único que yo le oí.

Señor Ghigliani — Sí, señor. Yo creo que el señor diputado ha agraviado a los miembros de la Comisión, sin quererlo, quizás, porque conociendo su manera de ser, no creo que el señor diputado, deliberadamente, va a agraviarlos sin razón, porque ha tenido documentos y estaba obligado a colaborar con ellos en la Comisión y a ir más allá que ellos, si ellos se quedaban atrás en la investigación, pero no a cortarse solo, reteniendo documentos en su poder; y no tenía tampoco derecho de venir a la Cámara a plantear...

Señor Rospide — Yo no he retenido nada; el señor diputado está diciendo cosas que no son ciertas.

Señor Ghigliani — Déjeme terminar.

... el fondo del asunto, a pretexto de explicar por qué se quedaba con los documentos.

Señor Rospide — No, señor diputado! Yo he planteado la cuestión porque se me ha exigido que devuelva los libros de actas primero, a pretexto de necesitarlos para entregarme documentos. Y yo he demostrado que la Oficina Técnica no necesitaba los libros de actas, puesto que por cada documento que yo pedía indicaba la fecha correspondiente.

Señor Ghigliani — ¿La Comisión investigadora le pidió o no el libro de actas? ¿Se los pidió?

Señor Rospide — ¿Tenía derecho o no a pedir esos documentos la Oficina Técnica? La Oficina Técnica un día dijo que necesitaba el libro de actas para entregarme esos documentos; más tarde se lo dijo a la Comisión del Palacio, y entonces yo le dije a los compañeros que no podía seguir trabajando en esa forma. Me contestaron que si no podía seguir trabajando que me fuera. Pero antes de irme de la Comisión quise decirle a la Cámara esto: este trabajo ya está hecho; ahora hay que seguir averiguando.

Hay otros cargos, señor Presidente, como este de que el señor Foglia era socio de la Compañía de Ladrillos Sílico-Calcáreos. Si no lo he formulado es porque no he podido averiguar bien sus fundamentos; pero ahí está una nota del señor Debernardis, en la cual se hace el cargo, aunque veladamente, al señor Foglia. El señor Debernardis, cuando se le aceptó, al cabo de seis meses después de haberse estado oponiendo el señor Foglia, — socio de la Compañía que lo elaboraba, — el ladrillo sílico-calcáreo, — pasó una nota a la Comisión del Palacio diciéndole que, como había pasado un tiempo, la Compañía ya no sostenía el precio que había dado y le cobraba un quince por ciento más.

Eso es lo que no he dicho en Cámara, porque hubiera querido averiguar a qué precio dió el ladrillo la Compañía, pues hasta se puede sospechar que la demora que se hacía era para que pasara el término del contrato que tenía el señor Debernardis ad referéndum con la Compañía de Materiales de Construcción.

Señor Ghigliani — Bien, señor Presidente: para no prolongar injustificadamente esta interrupción, debo decir que desde el momento que el señor diputado Rospide declara que él no ha dicho que fuera el ingeniero Foglia el que sostenía que por el pliego de condiciones y memoria descriptiva se debía poner el ladrillo sílico-calcáreo...

Señor Rospide — Ha dicho todo lo contrario: que no se debía poner.

Señor Ghigliani — Queda entónces a este respecto plenamente levantado cualquier cargo que se pueda formular.

Señor Rospide — Yo no he hecho cargo ninguno sobre ese punto. He dicho lo mismo que el señor diputado!

Señor Ghigliani — Muy bien. La copia no oficial que yo tengo de la versión taquigráfica dice lo contrario. He pedido la copia oficial y no se me ha suministrado aún. — (Murmullos).

Señor Presidente — Es debido a que los diputados no han devuelto las partes que se les han entregado para su corrección. Este es el informe que la Dirección de Taquígrafos ha suministrado a la Mesa. Ya se ha dado la orden de que se hagan cuatro copias en lugar de tres.

Señor Ghigliani — El segundo cargo era la imputación de ser miembro de la sociedad comercial que fabrica ladrillos sílico-calcáreos, pero eso no es un cargo ni se puede traer a colación, si ese mismo miembro de la sociedad combate el ladrillo sílico-calcáreo. Sólo puede traerlo el señor diputado habiendo dicho antes que el señor Foglia quería el ladrillo sílico-calcáreo. Es una inmoralidad decirle que está interesado en su venta; pero oponiéndose...

Señor Rospide — Si ha hecho la memoria descriptiva, aunque se oponga; y aunque no la hubiera hecho, se podría sospechar que se quiso dejar pasar el término de tiempo que la Compañía le había dado al señor Debernardis, para poderle cobrar el quince por ciento más, como lo hizo. Yo no lo había dicho porque no lo he podido comprobar.

Señor Ghigliani — Es una suposición del señor diputado.

Señor Rospide — Tengo la nota del señor Debernardis donde dice: "como han pasado cinco meses, durante los cuales

se me han estado oponiendo, ahora me cobran el 15 o|o más".

Señor Ghigliani — Esa es una suposición.

Señor Rospide — ¡Cómo va a ser una suposición! Tengo la nota.

Señor Ghigliani — Eso lo dice el señor Debernardis.

Señor Rospide — Muy bien.

Señor Ghigliani — ¿Pero lo sostiene el señor diputado? El señor diputado no puede tener sino una presunción; no creo que el señor diputado pueda presumir eso del señor Foglia.

Señor Rospide — Yo he venido a constatar hechos. Y la nota dice eso.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Habría que conocer cuál es el rol del señor Debernardis dentro del Palacio, cuáles son o han sido las funciones del señor Debernardis dentro del Palacio, si él no ha sido uno de los tantos contratistas, si no está defendiendo sus intereses. si con esa nota no defendía sus intereses, y si esos intereses los defendía correcta o incorrectamente.

Señor Ghigliani — Continúo.

Bien: la memoria es obra del señor Gianelli. Aquí está el original con la firma. El otro documento, que es el pliego de condiciones, es obra del Departamento Nacional de Ingenieros, cuya copia tengo aquí.

El señor Foglia se opuso al ladrillo sílico-calcáreo; pendió todo contacto con la Compañía de Materiales de Construcción; mientras él tuvo la dirección, desde el primer momento, exigió que se le eliminara, y no es culpa de él si no se le eliminó después.

Señor Rospide—Yo veo en la nota que pide la eliminación, que él es socio.

Señor Ghigliani — Se la voy a leer otra vez.

(Lee): "El que suscribe solicita de la Honorable Comisión se sirva excusarlo de informar en este asunto, porque forma parte del grupo de accionistas que constituye la Compañía de Materiales de Construcción que ha instalado una fábrica de ladrillos sílico-calcáreos, cuya dirección técnica está a mi cargo."

Señor Rospide — Lo raro es eso: que la Comisión se vino a enterar recién en Julio.

Señor Ghigliani — ¿Cómo, se vino a enterar?

Señor Rospide — ¡Cómo no!

Señor Ghigliani — La Comisión se enteró de inmediato: aquí está el trámite.

Señor Rospide — ¿Y cómo recién viene a declarar el señor Foglia que era socio de la Compañía...

Señor Ghigliani — Eso pregúnteselo a los miembros de la Comisión. Acúselos a ellos, si quiere, pero no acuse por eso al señor Foglia, porque nadie merece ser acusado de hechos que están fuera de su responsabilidad.

Señor Rospide — Señor diputado: la Oficina Técnica me hubiera entregado todos los documentos! Esa es la comprobación más exacta de que no cumple con el mandato de la Comisión del Palacio.

Señor Martínez Trueba — Si el señor diputado hubiera cumplido con su deber, la Comisión se los hubiera entregado todos.

Señor Rospide — Yo traigo lo que tengo para entregarlo. Vengo a decirle a la Cámara esto que he averiguado: que el señor Foglia era socio de la Compañía...

Señor Ghigliani — No fué necesario descubrirlo eso!

Señor Rospide — Pero, señor! Era mejor que me lo hubieran dicho para poderlo decir en Cámara. Yo no conocía esta nota. El doctor Ghigliani ha tenido más suerte que yo. Yo no he podido obtener esa nota en dos años y el señor diputado la ha conseguido en 24 horas.—(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Creo que el incidente puede darse por liquidado. El propio señor diputado Rospide dice que de haber conocido esa nota, él no hubiera hecho esa acusación al señor Foglia. Con eso es suficiente.

Señor Martínez Trueba — Pero hay que aclarar por qué no la conoció. Como miembro de la Comisión me interesa aclararlo.

Señor Ghigliani — Permítame hablar. El señor diputado Martínez Trueba tiene derecho a hablar por ser miembro de la Comisión y por haber sido aludido en esta conversación; pero no tiene derecho a obligarme a permanecer en una tribuna que no voy a utilizar sino por un minuto. Yo quería hacer uso de la palabra por ese minuto para volver a mi asiento de diputado. Lo que yo tenía que decir era esto: no me interesa la posición del señor diputado Rospide, lo que me interesaba, sí, era aclarar la situación del ingeniero Foglia, a quien he visto cuatro o cinco veces en mi vida, a quien no estoy ligado, por lo tanto, por ningún lazo afectivo extraordinario, pero esta mañana en mi casa me conmovió, como conmueve a todos los hombres honrados, al ver a otro hombre honrado que está puesto en la picota pública sin razón. He evidenciado la sinrazón de los cargos. — (¡Muy bien!).

Era lo que quería decir.

Señor Rospide — Yo quiero que quede constancia de que un documento que lo he pedido a las oficinas técnicas, a mí no se me ha entregado y al diputado Ghigliani en 24 horas se le ha entregado, no siendo miembro de la Comisión investigadora.

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba—Conviene que se sepa por qué en mi opinión, el señor diputado Rospide no ha conocido este documento y qué es lo que debería haber hecho para conocerlo, así como otros documentos que sin duda no conoce tampoco; y era haber planteado en la Comisión investigadora este asunto, como cualquier otro, y haber confiado en la colaboración de sus compañeros de Comisión para que se aclararan todos los puntos dudosos. Probablemente, entre todos no hubieran procedido con la precipitación con que ha procedido el señor Rospide y hubieran llenado las lagunas que le habrían permitido formar un juicio cabal de todo lo que había pasado en la construcción del Palacio.

Probablemente en los otros asuntos a que se va a referir el señor Rospide se encontrará con que quizás le falten el conocimiento de algunos documentos y tendrá que rectificarse como ahora.

Señor Rospide — ¡No tenga cuidado! Pero ojalá se puedan aclarar todos como el que ha planteado el doctor Ghigliani.

Señor Martínez Trueba — Todo eso se podría haber evitado si el señor Rospide no se hubiera apartado de la Comisión investigadora procediendo mal, en mi concepto, porque no tenía ningún derecho a dudar de la buena voluntad que todos sus compañeros habían demostrado.

Señor Rospide — Yo no he dudado en ningún momento y el señor diputado no tiene derecho a decir semejante cosa.

Señor Martínez Trueba — Si no ha dudado de la buena voluntad de sus compañeros, no hay ninguna razón para que se haya apartado de ellos....

Señor Rospide — Sí, señor, hay razón y lo voy a repetir hasta el cansancio!...

Señor Martínez Trueba — ... haciéndoles el agravio, inconscientemente si se quiere, de no ser capaces de colaborar y coayuvar a hacer la luz en esta cuestión.

Señor Rospide — El señor diputado me va a obligar a decir algo que yo no había querido decir en Cámara.

Uno de los motivos por los cuales yo me separé de la Comisión investigadora fué el de que la Comisión investigadora tomó una resolución en el sentido de que no se podrían pedir documentos sino por intermedio de la Mesa.

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Rospide — Entonces yo le dije al propio señor diputado Martínez Trueba: "Yo, en estas condiciones, no puedo seguir trabajando: hay una resolución por la cual se pueden pedir los documentos directamente..."

Señor Martínez Trueba — Permítame aclarar por qué se tomó esa resolución, que es interesante.

Es verdad que la Comisión del Palacio Legislativo, desde que comenzó la investigación, le dijo a la Comisión investigadora: "Todo el archivo está a disposición de ustedes; no es necesario que lo soliciten oficialmente; para abreviar tiempo cada uno de los miembros de la Comisión puede pedirlos directamente a la Comisión del Palacio o a las oficinas técnicas". Haciendo uso de esta invitación y de esta libertad que nos daban a todos los miembros de la Comisión investigadora, el señor diputado Rospide y otros pidieron directamente documentos y antecedentes a la oficina técnica; pero llegó un momento en que el número de documentos que tenía el señor diputado Rospide en su poder era muy grande; había entre ellos libros de actas que la Comisión necesitaba y hasta había contratos originales que la Comisión necesitaba conocer para hacerlos cumplir y que la Comisión y las oficinas técnicas estaban cansadas de pedir que se les devolvieran.

Señor Rospide—No es exacto. La Oficina Técnica, sí. La Comisión, no.

Señor Martínez Trueba — La Oficina Técnica. Muy bien.

Señor Rospide—Yo tengo una carta en la cual se dice que para entregarme tal documento, se necesitan los libros de actas. Y contesté: "No los necesitan, porque el documento que pido luce tal fecha, tomada del libro de actas". Diga las cosas como son, entonces!

Señor Martínez Trueba — Muy bien. Digamos la Oficina Técnica. Le concedo eso. Llegado este momento fué que la Comisión investigadora resolvió que todos los documentos que fueran necesarios se pidiesen por intermedio de ella y que todos quedasen a disposición de los miembros de la Comisión investigadora, sobre todo los que fuesen necesario consultar con frecuencia. Esa resolución alcanzaba al señor diputado Rospide como a todos los demás miembros de la Comisión.

Señor Rospide—Yo le dije al señor diputado que en esa forma yo no podía seguir trabajando, y que me iría de la Comisión investigadora. Pero no quiero irme en silencio. Quiero decirle a la Cámara: yo he hecho este trabajo. Si la Cámara lo desaprueba, muy bien. Si lo aprueba, veremos entonces lo que hay que hacer. Lo que yo no quiero, es irme en silencio de la Comisión investigadora...

Señor Ghigliani — Pero si no puede probar nada.

Señor Rospide— ... Ahora el doctor Ghigliani puede entrar a dicha Comisión. A él se le entregan los documentos que a mí se me niegan y se podrá hacer la luz con respecto a todo lo que ha ocurrido en la construcción de este palacio.

Ahora voy a entrar, señor Presidente...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?...

Antes de continuar su exposición el señor diputado Rospide, la Mesa concede la palabra al señor diputado Bonnet que

la ha solicitado para una cuestión previa.

Señor Bonnet—Al iniciarse la sesión de hoy, yo iba a promover la misma cuestión que voy a formular ahora; pero ante el pedido del señor diputado Ghigliani para rectificar algunas de las afirmaciones del señor diputado Rospide, me pareció prudente y conveniente que hiciera uso de la palabra el señor diputado Ghigliani.

Creo que la exposición que está haciendo el señor diputado Rospide es completamente irregular, es extemporánea. Hasta ahora no conozco que se haya dado el caso en el Parlamento de que, nombrada una Comisión investigadora, sin que se haya producido el informe de esa Comisión, un diputado, miembro de la misma, se permita la tarea de informar a la Cámara respecto a los trabajos y estudios que personalmente ha hecho.—(Apoyados).

Yo estimo que para discutir esta cuestión...

Señor Rospide—Quiére el señor diputado que yo me vaya en silencio de la Comisión investigadora? ¿Qué me haga cómplice, con mi silencio?...

Señor Bonnet—El señor diputado Rospide ha debido esperar que la Comisión Investigadora del Palacio se pronunciase y si él como miembro de esa Comisión no estaba de acuerdo con los términos de ese informe, entonces podría, perfectamente hacer uso de la palabra para fundar su discrepancia, o producir su informe en minoría.

Señor Rospide—Pero eso sería el año que viene u otro año cualquiera, y como probablemente yo no volveré a la Cámara...

Señor Bonnet—Si así se hubiese procedido, habríamos evitado que el señor diputado Rospide incurriese en las inexactitudes en que ha incurrido en el día de ayer y que han merecido la rectificación del señor Ghigliani.

Señor Rospide — No hay tal rectificación, no hay tales inexactitudes.

Señor Bonnet—¡Cómo no!

Señor Rospide — Hay una aclaración. Es una simple aclaración que yo le agradezco mucho el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani—Y que provoca una plena rectificación.

Señor Rospide—Si el señor diputado Ghigliani me hubiese dicho en antesalas que tenía la carta que ha leído, yo hubiera aclarado el punto. Es una aclaración.

Señor Bonnet—Si el señor diputado en la sesión de hoy, como posiblemente en la sesión de mañana, continúa informando por su cuenta, incurrirá en análogos errores, haciéndole perder a la Cámara un tiempo necesario para otros asuntos importantes en estos últimos días de esta quincena.—(Apoyados). — (No apoyados).

El señor diputado Rospide puede informar en minoría, como se ha hecho y hace siempre en todas las Comisiones aunque sean investigadoras y no cortarse sólo por su cuenta.

Señor Rospide—Yo estoy haciendo un informe de lo que sé por los documentos que se me han entregado. Y tengo el derecho de hacerlo.

Señor Bonnet—Pero no tiene razón en producirse en la forma que lo hace, sin que sus datos estén controlados por sus otros compañeros de Comisión.

Señor Rospide—Tengo razón y tengo tanto derecho como el señor diputado para ocuparme del asunto. Basta "querer" ocuparse.

Señor Ghigliani — El señor diputado abusa de la palabra, no usa: abusa de la palabra, porque se le dió la palabra para otra cosa y no para esto.—(Murmullos).

Señor Rospide — El que abusa, hasta de la paciencia, es el señor diputado! Yo dije que iba a dar exxplicaciones... —(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet — La Cámara debe reaccionar sobre este punto. El señor diputado Rospide en el momento oportuno podrá hablar con toda la amplitud que lo desee, haciendo conocer a la Cámara sus impresiones o los datos que él ha podido recoger en sus investigaciones; pero en el momento actual, cuando la Comisión en mayoría no se ha pronunciado, los miembros de esa Comisión investigadora aisladamente, es decir, por separado, no deben ocupar las sesiones de la Cámara trayendo datos erróneos.

Señor Rospide — Mire, señor diputado. Yo siempre le he dicho a la Comisión investigadora que presentara informes parciales sobre lo que ya había constatado, y nunca ha querido. Y ¿quiére que ahora me vaya en silencio, haciéndome cómplice de todas las cosas que han pasado en el palacio?

Señor Bonnet—Aunque hace poco que formo parte de la Comisión investigadora, puedo decir que al señor diputado Rospide no se le ha negado ningún documento. Al contrario: lo que ha resultado es que el señor diputado Rospide ha negado a los compañeros de Comisión los documentos que tenía en su poder.

Señor Rospide — No es exacto. Yo no le permito que diga eso! Yo no he negado ningún documento... — (Interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet — En las últimas sesiones...

Señor Rospide — Parece que tuviese miedo el señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rospide — ¡Cuándo va a terminar esa investigación, señor, si a los miembros de la Comisión investigadora se le ocultan documentos!...

Señor Bonnet — Si no se le ha ocultado nada!

Señor Rospide — Se me ha ocultado ese documento que se acaba de leer. Si estaba en la Oficina Técnica, se me ha ocultado y yo denuncio eso a la Cámara.

Señor Fernández — Pero, ¿qué se le va a ocultar, si usted se quedó con los documentos en su casa?... — (Campana de orden).

Señor Rospide — No es exacto!

El propio señor Presidente de la Cámara sabe muy bien que cuando me han entregado los libros de actas, se me ha pedido en seguida que los devuelva! — (Interrupciones. — Campana de orden).

Señor Ghigliani — Yo necesité hoy un documento y no lo pude obtener porque el señor Rospide lo tiene en su casa, es el libro de actas...

Señor Rospide — Y tengo perfecto derecho a tenerlo, como lo han tenido otros miembros de la Comisión investigadora.

Señor Ghigliani — El señor diputado trae unos documentos y otros no; se los guarda en su casa, como el libro de actas, que no es suyo. — (Interrupciones. —Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa recuerda a los señores representantes la disposición reglamentaria que dice que las interrupciones deben ser concedidas por el orador y autorizadas por la Mesa, y en este espíritu en que se va produciendo el debate, la Presidencia se va a ver obligada a levantar la sesión si los señores diputados no colaboran en el cumplimiento del Reglamento.

Tiene la palabra el señor representante Bonnet.

Señor Bonnet — Yo dije, señor Presidente, que el señor diputado Rospide había negado a algunos de sus compañeros de Comisión algunos de los documentos o pruebas en los cuales ha fundado sus manifestaciones y así es, en efecto, señor Presidente.

El señor diputado Rospide se llevó para su domicilio, para su casa, parte de esas pruebas y documentos en los cuales funda esas manifestaciones, y cuando nosotros se los hemos pedido para conocerlos, él ha dicho: "No; me preparo para hacerlos conocer en la Cámara".

Señor Rospide — No es exacto!

El señor diputado no fué más que una vez a la Comisión y esa vez no hubo número!... — (Murmullos).

Señor Bonnet — ¿Dónde están los documentos? — (Suena la campana de orden).

Señor Rospide — El sebor diputado no fué más que una vez a la Comisión, y la vez que fué, no hubo número!!

Señor Bonnet — Las pocas veces que he ido,—porque yo he formado parte de la Comisión sólo en estos últimos meses, —se ha hablado de eso. ¿Dónde están los documentos?... En su casa!

Señor Rospide — Fué una sola vez a la Comisión! El día que concurrió el señor Bonnet fué precisamente el día que yo tomé la resolución de irme de la Comisión investigadora! Viene mistificando!...

Sebor Bonnet — Señor Presidente: la manifestación del señor diputado de que porque se quiere ir de la Comisión desea hacer conocer sus impresiones, no es sino un pretexto para dar fundamento a la exposición que el señor diputado hace en estos momentos.

Por lo tanto, señor Presidente, hago moción para que la Cámara declare que el señor diputado Rospide, para continuar hablando sobre este punto, debe esperar a que la Comisión investigadora del palacio se pronuncie respecto a la investigación. O que hable después de la sesión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Yo me voy a oponer a la moción en virtud de la cual se amordazaría al señor diputado Rospide; en primer término, porque la experiencia ha demostrado que las Comisiones investigadoras no sirven para otra cosa que para enterrar los asuntos. No hay ni una sola excepción; en segundo término, porque contrariamente a lo que se supone, lo que hasta ahora ha dicho el señor diputado Rospide resulta de un gran interés para el país, porque el hecho de que se haya demostrado que el señor ingeniero Foglia no ha incurrido en ninguna irregularidad que le fuera imputable, no le quita ninguna importancia a lo que el señor diputado Rospide afirmó, sino por el contrario, lo que dijo el señor diputado Rospide es que la casa constructora de Debernardis, en un informe de carácter técnico que está en poder de la Cámara, ha afirmado que el pliego de condiciones se hizo de tal manera que excluía toda clase de ladrillos, excepto una, y esa afirmación que hace esa casa plantea un problema serio, que pone en tela de juicio la honestidad de quien hizo y de quien aceptó el pliego de condiciones.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Aquí no está en tela de juicio el señor Foglia, sino el hecho de que una Comisión haya aceptado un pliego de condiciones que está viciado de aparente nulidad, por lo menos, por el hecho de que haya hecho una afirmación una casa seria...

Señor Batlle Berres — ¿Pero qué se-

guridad tiene de que sea cierto lo que afirma Debernardis?

Señor Mibelli — Yo no digo que sea absolutamente cierto. Existe la acusación y repare el señor diputado que digo que la incidencia es más interesante ahora que nunca, porque hay que preguntarse, por qué el señor Foglia, que era miembro de la Compañía exclusiva constructora de esos ladrillos, y que debía tener interés en que esos ladrillos se utilizaran se opone ardientemente a que se acepten. — (Murmullos e interrupciones).

Eso demuestra que la Comisión del Palacio Legislativo, a pesar de la acusación de la casa constructora, a pesar del informe contundente del director técnico de la obra, acepta unos ladrilos que considera malos, es que hay evidentemente una irregularidad. Con haber demostrado esto el señor diputado Rospide, ha justificado ampliamente su intervención en este debate.

Señor Ghigliani — Es que no es así, y no le haría la interrupción si no se tratara de levantar una honra que se ataca.

El señor Foglia se opuso a la aceptación de los ladrillos, porque no concordaba la clase de ladrillos con la exigencia establecida en el contrato. No dijo que fueran malos. Dijo que eran los que no se habían pedido, y desde el momento que se pide una cosa, no se debe dar otra aunque sea buena.

Señor Mibelli — Muy bien, y a pesar de eso se dió una cosa que no estaba en el pliego de condiciones. ¿Por qué se dió? Eso es lo que hay que averiguar. Entonces si el señor diputado Rospide trata la cuestión y llegamos a la conclusión de que es necesario averiguar, precisamente en virtud de la opinión de que el ingeniero Foglia era persona autorizadísima para hacerlo, es perfectamente claro que la moción del señor diputado Bonnet tiende precisamente a enterrar este asunto, ya que no existe la posibilidad de que el Parlamento se aboque a su consideración.

Señor Ghigliani—Y menos existe ahora, cuando todas las imputaciones pueden caer completamente rectificadas como esta de hoy.

Señor Bonnet — Es claro. Es por eso.

Señor Ghigliani — Se corre ese gran peligro y nunca un Juez que se estime, como debe ser la Cámara, puede juzgar sin oir y conocer completamente un asunto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, no obstante la gravedad de las acusaciones, no obstante el interés que debe tener el Parlamento en aclarar todas las imputaciones que se han podido hacer, creo que en este instante el Parlamento no puede continuar en esta discusión, y lo creo porque se hace una acusación que es fundamental: esa Comisión investigadora que nombró la Cámara para que se aclararan hechos que se habían imputado con respecto a mala corrección en la construcción del edificio, esa Comisión investigadora se presenta a la Cámara diciendo: "Nosotros no podemos actuar porque no tenemos los documentos"...

Señor Martínez Trueba — La Comisión investigadora no dijo eso.

Señor Batlle Berres — ... "Los documentos están en poder del señor Rospide y nosotros no podemos continuar nuestra obra".

Yo creo que la Cámara, hasta tanto el señor Rospide no entregue esos documentos y los use la Comisión y los señores diputados a su libre albedrío, no se puede continuar la discusión. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rospide — Yo no he concedido la interrupción. Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Rospide no está en el uso de la palabra porque el señor diputado Bonnet ha planteado una cuestión previa que está a consideración de la Cámara y todos los señores diputados tienen derecho a intervenir en el debate. Por eso la Mesa ha concedido la palabra al señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres—¿Por qué yo creo que el señor Rospide no puede continuar en el uso de la palabra? ¿Acaso porque me quiera oponer a que se aclarasen los hechos?

No, señor: porque entiendo que no se puede hablar de este asunto hasta tanto la Comisión investigadora nos diga lo que pasa, o por lo menos, hasta tanto esos documentos que el señor diputado Rospide tiene y que son documentos oficiales, no puedan pasar a manos de todos los diputados que los necesiten y que los requieran.

Hasta entonces, me parece que esta Cámara no puede ocuparse de la cuestión porque no sería más que oir la impresión que tiene el señor Rospide sobre unos documentos, impresión que puede ser justa o no, pero que, en la verdad, en los hechos, la primera imputación que él hace es levantada con el brillo y la firmeza que lo acaba de hacer el señor diputado Ghigliani. — (Interrupciones).

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que el señor Rospide tiene un medio y es pedir sesión después de la sesión ordinaria, después de las siete, haciendo uso de esa facultad que le da el Reglamento.

Señor Mibelli — Es la misma cosa.

Señor Batlle Berres — No, señor, porque no tiene el carácter oficial que tiene ahora. Tiene allí el carácter que le da el Reglamento: la exposición que tiene derecho de hacer un diputado; pero en este instante, aceptando la declaración de la sesión ordinaria para que el señor diputado Rospide hable, es la aceptación clara, de parte de la Cámara, de oir al señor Rospide en una cosa que la Cámara aquí ahora, en este instante no conoce y no puede resolver absolutamente nada.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Voy a decir dos palabras no apoyando la moción del señor diputado Bonnet porque no quiero que el señor diputado Rospide pueda creer que desde que en nombre de la Comisión investigadora nosotros planteamos su situación ante la Cámara hay en mí el menor propósito de que no haga uso de la palabra. Pero queda la Comisión investigadora ante una situación curiosa en este caso que se acaba de plantear aquí, en este asunto de los ladrillos.

Señor Batlle Berres—No, señor; porque no tiene el carácter de oficial que tiene ahora. Tiene allí el carácter que le da el Reglamento: la exposición que tiene derecho a hacer un diputado; pero en este instante, aceptando la declaración de la sesión ordinaria para que el señor diputado Rospide hable, es la aceptación clara, de parte de la Cámara, de oir al señor Rospide en una cosa que la Cáamra, aquí, ahora, en este instante, no conoce y no puede resolver absolutamente nada.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Voy a decir dos palabras, no aceptando la moción del señor diputado Bonnet, porque no quiero que el señor diputado Rospide pueda creer que desde que en nombre de la Comisión investigadora nosotros planteamos su situación ante la Cámara, hay en mí el menor propósito de que no haga uso de la palabra. Pero queda la Comisión investigadora ante una situación curiosa, en este caso que se acaba de plantear aquí, en este asunto de los ladrillos.

Yo debo decir que cuando por primera vez en Cámara se hicieron denuncias con respecto a la construcción del Palacio Legislativo no se habló para nada de los ladrillos. Los puntos que pasaron a estudio de la Comisión investigadora no comprendían esta cuestión de los ladrillos.

Señor Rospide—No, señor; fué todo. Lo que debía estudiar la Comisión investigadora lo comprendía todo!

Señor Martínez Trueba—La Comisión investigadora pudo haber encontrado cualquier otro asunto que investigar, pero debo decir que este asunto tampoco el señor Rospide lo llevó a la Comisión investigadora.

De manera que, cuando el señor Rospide encontró en la compra de los ladrillos, en la aceptación de los ladrillos, en los contratos que se hicieron para ello, que había algo que le ofrecía dudas, su primer deber como legislador era haberlo llevado a la Comisión investigadora.

De manera que yo, ahora, como miembro de la Comisión investigadora, no sé de qué asunto se trata cuando se habla de los ladrillos, y no puedo saberlo porque la mayor parte de los documentos que se refieren a eso estaban en poder el señor diputado Rospide.

Señor Rospide—Porque nunca hay número en la Comisión investigadora! Nunca se reune! Demasiado lo sabe el señor diputado!

Señor Ghigliani—Mire, señor diputado: si la carta del señor ingeniero Foglia estuviese entre las que se le dieron al señor diputado y por un descuido el señor diputado no la hubiese leído, las cosas habrían pasado como hasta ahora, y yo no habría tenido la oportunidad de demostrar el honrado proceder del ingeniero Foglia.

Ya ve el señor diputado la importancia que tiene que los documentos estén en su casa en lugar de estar aquí.

Señor Rospide—Pero, señor diputado: ¿es cierto o no que era socio de la Compañía?

Señor Ghigliani—Es cierto. Lo que es incierto es que después de cinco meses se hubiera descubierto eso. Eso es lo que es incierto!

Señor Rospide—Yo tengo la prueba de que después...

Señor Ghigliani — Yo le he dado la prueba a la Cámara de lo contrario: de que eso es falso.

Señor Rospide—Yo he dado la prueba de que era socio. Están ahí los libros de actas!

Señor Ghigliani—Yo he dado la prueba a la Cámara, y la aceptó el señor diputado, de que el ingeniero Foglia dió cuenta inmediatamente de que era socio. La aceptó el señor diputado; no puede echarse atrás ahora.

Señor Rospide — Perfectamente, ni lo intento. Lo que yo digo es que ese documento no me lo entregaron.

Señor Ghigliani—Si se lo hubieran entregado y no lo hubiera leído no podría haberlo traído yo a la Cámara para defender a un hombre honrado contra una indebida imputación.

Señor Rospide—Declaro, señor Presidente, que ya que el señor miembro de la Comisión investigadora, el señor Martínez Trueba, dice eso, que nunca hay número...

Señor Martínez Trueba — Es verdad.

Señor Rospide — Hay una resolución

que data de más de un mes para que se pidan los documentos por intermedio de la Mesa de la Comisión. Yo dí una larga lista de documentos que necesitaba y hasta el día de hoy los han pedido.

Señor Martínez Trueba — En la primera nota que pasó la Comisión del Palacio nos dijo que mientras usted no devolviera los libros de actas...

Señor Rospide — Usted mismo, señor diputado, hizo la moción para que se pidieran por intermedio de la Mesa de la Comisión investigadora. Yo entregué una extensa lista a la Mesa y todavía no los ha pedido, y de esto hace mes y medio!

Señor Ghigliani — Lo que es incorrecto, señor Presidente, es que todavía el señor diputado Rospide mantenga esos documentos en su poder. Yo hago moción para que los entregue a la Mesa.

Señor Batlle Berres — Yo hago moción para que la Cámara declare que no continuará esta sesión hasta tanto el señor Rospide entregue los documentos que tiene en su poder.

Señor Ghigliani — Apoyado.

Señor Mibelli — No se puede hacer un acto de fuerza; que hable y después los entregue.

Señor Batlle Berres — No, señor Presidente: el acto de fuerza es quedarse con esos documentos y no exigir que sos documentos estén en la Comisión, porque estando esos documentos en la Comisión, señor Presidente, puede utilizarlos el señor diputado Rospide y puedo utilizarlos yo. En cambio, estando esos documentos en poder del señor diputado Rospide, los utiliza él solo. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rospide — El señor diputado está diciendo cosas inexactas. Yo no me niego a entregarlos.

Señor Batlle Berres — Creo, señor Presidente, para fundar mi moción, que los diputados tienen derecho a estudiar los documentos oficiales, sobre todo si de ese estudio va a salir la verdad con respecto a una mala acusación; pero creo que es un acto indebido, que la Cámara debe castigar, que un diputado se lleve los documentos y se quede con ellos!

Señor Rospide — Apoyado!

Señor Batlle Berres — Lo correcto es declarar que esos documentos, siendo de la Cámara, deben estar en seguida en la Presidencia.

Señor Rospide — Apoyado.

Señor Ghigliani — Entréguelos! Entonces, ¿por qué los retiene? — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Señor Presidente: aquí me hace el señor diputado Perotti una observación muy justa. Puede ser que yo o cualquier otro diputado, de la lectura de los documentos saque con más justicia una impresión muy distinta a la que en este momento está trayendo a la Cámara el señor diputado Rospide.

Señor Rospide — Probablemente.

Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra para aclarar este punto, porque, probablemente, el señor diputado Batlle Berres no ha entendido lo que he dicho al principio de mi exposición.

Señor Batlle Berres — Yo no voy a hablar más.

Señor Rospide — Creo que el señor diputado Batlle Berres no estaba presente en Cámara...

Señor Batlle Berres — Pero he leído la parte de su exposición que se ha publicado.

Señor Rospide — Entonces la ha leído mal. Los libros yo los entrego. Lo he dicho. He manifestado que entrego inmediatamente los libros a la Comisión, pero deseo ser oído por la Cámara.

Señor Ghigliani — No; antes, no. Debe entregarlos ahora para poder contradecir con las pruebas para que no pueda falsear lo que dicen los documentos, por error, por ignorancia, por tendencia, por lo que quiera.

Señor Rospide — No se ponga así! Si usted está diciendo lo que yo digo!

Señor Ghigliani — No. Usted quiere hablar primero y entregar los documentos después, y nosotros queremos que los entregue primero y que hable después todo lo que quiera.

Señor Mibelli — El efecto es el mismo!

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Rospide — El señor diputado Ghigliani está equivocado.

Señor Ghigliani — Si estoy equivocado, el señor diputado debe pedir que se suspenda la sesión...

Señor Rospide — ¿Por qué?

Señor Ghigliani — Para entregar los documentos.

Señor Rospide — Si los documentos los entrego ahora mismo!

Señor Ghigliani — Entréguelos. ¿Dónde están?

Señor Batlle Berres — Mi moción tiene carácter previo y las mociones de carácter previo, sea a favor o sea en contra, se votan inmediatamente, pero no se discuten. La Cámara podrá aceptarlas o rechazarlas, pero es necesario votarlas.

Señor Rospide — ¿Qué moción es la suya?

Señor Ghigliani — Para que entregue los documentos antes de hablar.

Señor Rospide — Pero si deben darlos por entregados.

Señor Ghigliani — ¿Dónde están los documentos?

Señor Rospide — Desde que lo digo, los entrego cuando quieran.

Señor Ghigliani — Están en su casa, y es necesario que estén aquí antes de que siga hablando, sino, sería una subversión indigna de la Cámara.

Señor Rospide — Mándese un empleado a buscarlos...

Señor Batlle Berres — No le niego al señor diputado el derecho de haber utilizado esos documentos, no. Lejos estaría de mí eso, porque entiendo que la forma en que el señor diputado Rospide pudo haber hablado era precisamente haciendo uso de esos documentos; pero no es necesario, señor Presidente, decir que es un acto irregular guardar documentos oficiales sino que todavía, cualquiera que se echara de perspicaz podría decir por qué esos documentos los tiene el señor diputado Rospide y no los tienen todos los señores diputados. El propio señor diputado Mibelli que habla en este instante podría decir: "Yo quiero ver esos documentos, leerlos", y sin embargo, no los ha pedido.

Señor Mibelli — Yo esperaré a que termine el señor diputado Rospide para ver esos documentos.

Señor Batlle Berres — El señor diputado lo que va a ver son los documentos a través de la impresión del señor diputado Rospide, que puede ser justa o injusta.

Señor Ghigliani — O que puede tener una incapacidad intelectual insuficiente como para apreciar el alcance de los documentos.

Señor Rospide — Señor Diputado: desde que me hago responsable...

Señor Batlle Berres — No es suficiente la responsabilidad.

Señor Ghigliani — No es suficiente la responsabilidad; y además, no sabemos si es suficientemente inteligente, y en esto no hay un agravio, porque nadie se puede considerar agraviado porque no lo crean inteligente para saber descubrir la verdad frente a los documentos. Por eso es que los quiero ver yo y no con los ojos del señor diputado.

Señor Rospide — Tengo la misma opinión del señor diputado. Pero como estas cosas se deben ventilar ante todo, yo voy a hacer mi exposición. Yo quiero dejar aclarado que el día que la Comisión investigadora me dijo a mí: "La Comisión del Palacio pide los libros", yo no vacilé en responder que se los entregaba.

Señor Ghigliani — Deben estar aquí. No tiene derecho a tenerlos en su poder. Aquí está el pedido de la Comisión que ha desacatado el señor diputado.

Señor Rospide — Yo no he desacatado nada.

Señor Ghigliani — Debía haberse apresurado a entregarlos.

Señor Batlle Berres — Debe observarse lo siguiente: que habla en favor de la necesidad de votarse mi moción...

Señor Rospide — Estaba en el uso de la palabra y no admito interrupciones.

Señor Batlle Berres — ¿Es una excusa, una cosa nueva para el señor Rospide eso? ¡No!

Señor Rospide — Señor Presidente: ¡no admito interrupciones!

Señor Batlle Berres — Hace dos meses que...

Señor Rospide — ¡No admito interrupciones!

Señor Ghigliani — No tiene derecho el señor diputado. Estamos en la cuestión previa. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Batlle Berres para presentar una moción.

Señor Rospide — Había terminado, señor Presidente, y yo le estaba contestando.

Señor Batlle Berres — Había terminado; pero estos son nuevos argumentos que hago para ver la necesidad de votar inmediatamente, a manos levantadas, mi proposición.

Señor Rospide — Es que yo no he terminado de contestarle.

Señor Ghigliani — ¡No se apodere de la palabra como se apoderó de los documentos!

Señor Rospide — Esas son frases. El que se ha apoderado de los documentos que a mí no me entregaron es usted!

Señor Presidente — Léase la moción presentada.

(Se lee):

"Hago moción para que el señor diputado Rospide no pueda continuar con su exposición relativa al Palacio Legislativo hasta tanto la Comisión investigadora produzca el informe...

Varios señores representantes — ¡No, señor!

(Se lee):

"... hasta tanto el señor diputado, haciendo uso de la facultad que le acuerda el Reglamento, haga su exposición después de la hora reglamentaria."

Señor Ghigliani — Yo voy a formular otra moción.

Voy a formular moción para que se levante la sesión a fin de darle término al señor diputado Rospide para que haga entrega a la Cámara de todos los documentos que obran en su poder, y hecho esto, mañana, a la hora de costumbre, sigamos con este mismo asunto.

Señor Rospide — Pero si no hay necesidad! Yo los he querido entregar. Desde el momento que me han dejado hablar, los libros, de hecho, están entregados.

Señor Ghigliani — No están. Yo he querido leer las actas y no he podido. Yo he mandado pedir los libros de actas para contestarle al señor diputado y me han dicho que estaban en su casa.

Señor Rospide — Me los hubiera mandado pedir.

Señor Ghigliani — Yo no tengo que mandarle pedir nada a la casa del señor diputado. Eso es digno de la arbitrariedad innata en los oribistas. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Las mociones previas tienen que votarse, señor Presidente. — (Murmullos). — (Interrup-

ciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Rospide—¿El señor diputado Ghigliani cree que me los hubiera guardado si me los hubiera mandado pedir?

Señor Ghigliani—Esta arbitrariedad me demuestra que no hay mal mayor que el predominio de ustedes; que cualquier otro mal sería inferior a eso.—(Murmullos).—(Suena la campana de orden).

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Batlle Berres—A mí me extraña que el señor Ghigliani, que ha hecho el Reglamento...

Señor Ghigliani—El Reglamento se ha hecho para los diputados que cumplen con su deber.

Señor Batlle Berres — Las mociones previas tienen que votarse siempre, señor Presidente. Yo he formulado una moción que dice así: La Cámara declara que no continuará oyendo al señor diputado Rospide hasta tanto no entregue los documentos oficiales.

Señor Presidente—Se van a votar las mociones por su orden.

Léanse previamente.

(Se lee):

"Del señor representante Bonnet: Para que la Cámara declare que el señor diputado Rospide no puede continuar con su exposición relativa al Palacio Legislativo hasta tanto la Comisión investigadora produzca el informe encomendado, salvo que el señor diputado Rospide, haciendo uso de la facultad que le acuerda el Reglamento, haga su exposición después de la hora reglamentaria."

"Del señor representante Ghigliani: Que se levante la sesión para dar término al señor diputado Rospide a fin de que entregue los documentos en su poder, continuando dicho señor en el uso de la palabra en la sesión ordinaria del día de mañana."

"Del señor representante Batlle Berres: Que la Cámara declare que no continuará oyendo al señor diputado Rospide hasta tanto este señor diputado no haya hecho entrega de documentos que retiene en su poder."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Uno en setenta y cuatro.

Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor García Morales—Que se suspenda la consideración de este asunto, pero que se siga con los otros asuntos, sin levantarse la sesión.

Señor Ghigliani—Si hay algún asunto en discusión, sí; sino, a no ser que el señor diputado Rospide acepte continuar inmediatamente después de terminar el asunto que entre ahora en discusión.

Señor Perotti—Hay una gran cantidad de mociones de prefencia para resolver.

Señor Ramírez — Yo indico la conveniencia, señor Presidente, de que se aprovechen estos veinte minutos que faltan para llegar a la sesión de las siete con el objeto de despachar las innumerables mociones de preferencia que están pendientes de votación, sin perjuicio de que se anteponga siempre la exposición del señor Rospide en la sesión próxima. —(Apoyados).

Señor Ghigliani—Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Ghigliani, con la enmienda formulada por el doctor Ramírez, para que se suspenda la consideración de este asunto hasta mañana y se voten ahora las mociones de preferencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Léase la primera moción.

(Se lee):

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera mociona para que se declare urgente y se trate después de terminado el estudio del proyecto de Retiro Policial, el proyecto que acuerda jubilación a don Julio Moyano."

Se va a votar.

Señor Rossi (don Mario)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Mario)—Se trata de un viejo y honesto servidor de la Nación que después de 41 años de servicios ininterrumpidos solicita que se le dé el beneficio de la jubilación con el sueldo íntegro. El señor Moyano, como digo, hace 41 años que ingresó a la Administración Aduanera, en una Subreceptoría, en el puesto más humilde, llegando después de este largo lapso de tiempo al puesto de Inspector General de Receptorías.

En su larga actuación ha demostrado una honestidad y una dedicación ejemplares. En esos puestos en que, en el combate por la represión continua del contrabando, los empleados de esa repartición exponen a menudo su vida, el señor Moyano ha sabido desempeñar de tal manera sus funciones que ha aumentado las rentas de la nación de una manera pocas veces superada. Siendo Receptor de Aduanas de Cerro Largo, durante el período de tres años hizo aumentar las rentas en 132.000 pesos, caso pocas veces vista y que en ese puesto ni antes ni después fué igualada. El señor Moyano fué felicitado...

Señor Castillo—Permítame.

Convendría que reservara esos fundamentos para cuando se tratara el asunto. Ahora recién se va a votar la moción.

Señor Presidente—En este momento no hay número en Sala.

Señor Labat—Creo que la Mesa está equivocada. En Sala hay númreo para tratar el asunto, porque, como se dijo que se pondría después del asunto que está en debate, se necesitan simplemente dos tercios de votos de los presentes.

Señor Presidente — La moción, por su carácter, necesita sesenta y dos votos.

Señor Labat — La moción del doctor Ramírez, con la ampliación del doctor Ghigliani, era para que todos estos asuntos se colocaran después del asunto en debate. De manera que no requiere...

Señor Perotti — Nosotros no hemos votado en esa inteligencia.

Señor Presidente — No hay ningún asunto en debate. Se pueden votar reglamentariamente todas las mociones. La que ha sido leída, necesita 62 votos.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo desearía que el autor de la moción aclarara un poco su sentido, porque si la afirmación que acaba de hacer el señor diputado Labat fuera exacta yo, y quizá conmigo otros señores diputados, hemos votado equivocadamente. Parecería que la moción del señor diputado Ramírez es para que se vayan tratando todos estos asuntos en el breve intervalo concedido para que el señor diputado Rospide traiga los documentos pedidos.

Señor Ramírez — No habrá tiempo material para tratar estos asuntos, a penas habrá tiempo para darles la prioridad. De manera que con ese objeto hice mi moción y estaba de acuerdo con el señor diputado Ghigliani en cuanto a esto, no queriendo que se impidiera en la próxima sesión que hiciera uso de la palabra el señor diputado Rospide. De manera que la moción tenía por objeto que se aprovecharan esos 20 minutos para dar el orden que corresponde a esos asuntos para los cuales se ha pedido preferencia.

Señor Perotti — Pero habría que votar y la Mesa comunica que no hay número. De consiguiente, lo que corresponde es pasar a otro asunto.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi acepta la modificación de que se trate inmediatamente, declarando urgente este asunto.

Señor Rossi (don Mario) — Acepto, sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Bellini Hernández — ¿En qué posición de la orden del día queda el asunto que se propone?

Señor Presidente — En primer término.

Señor Bellini Hernández — Yo me voy a oponer a que se altere la orden del día con asuntos que, a mi juicio, revisten inmensamente menos importancia que los que ya están en ella y que por haber figurado tanto tiempo hay derecho a que se traten con prioridad. Hay un asunto que viene en seguida, que es de interés vital para el país y que hace tiempo que se encuentra a informe de la Comisión, hace más de un año, y que está en la orden del día hace dos meses, que es el que se refiere a los derechos políticos y civiles de la mujer. Es un asunto en que está interesada la mitad del país, cuyos derechos hasta ahora han sido desconocidos bajo la legislación exclusiva del hombre. De manera que se trata de cuestiones de mucha mayor importancia, y, por mi parte, no estoy dispuesto a dar mi voto sino para la preferencia de asuntos de verdadera urgencia.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo voy a hacer algo más que oponerme con mi voto a que se dé preferencia a cualquier otro asunto hasta tanto no esté resuelto el que se refiere a los derechos civiles y políticos de la mujer. Me propongo hacer el fuego de todas maneras, no a los proyectos, sino a todas las preferencias que se hagan, porque entiendo, no solamente que este es un asunto de gran trascendencia social, sino que es poco serio para la Cámara hacer figurar en orden preferente asuntos en la orden del día con cualquier pretexto dejando sin efecto su propias resoluciones anteriores. De manera que si el señor diputado que propone estas preferencias que estamos discutiendo no renuncia que se trate en seguida y no propone que se trate en quinto término, que es como le correspondería de acuerdo con mi opinión, yo declaro que empezaré la obstrucción.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Creo que hay verdadera conveniencia en que no se introduzcan modificaciones en la orden del día. Lo hemos repetido hasta la saciedad y, sin embargo, continuamos infringiendo esta buena disposición con la cual todos estamos conformes

Se ha dicho en ocasión de un breve debate producido en una de las últimas sesiones que los asuntos de menor cuantía debían ser tratados en las sesiones de carácter extraordinario. Esta es una de las oportunidades en que debe pedirse la inclusión en sesión extraordinaria del asunto promovido por el señor diputado Rossi.

Tengo entendido que hay una solicitud de 25 legisladores para celebrar sesión en el día de mañana. Si fuera así, yo le sugiero al señor diputado Rossi que pida la inclusión de ese asunto entre los que motivan la convocatoria a sesión extraordinaria.

Señor Rossi (don Mario) — Acepto la indicación del señor diputado Perotti.

Varios señores representantes — Es antirreglamentaria.

Señor Perotti — Es cuestión de querer entender bien las cosas.

Yo no digo que la proponga en Cámara: le sugiero un recurso para que se apersonen a los firmantes de la solicitud y les pidan la inclusión de ese asunto entre los que motivan la convocatoria.

Señor Presidente — La sesión de mañana está destinada, según resolución de la Cámara, para tratar el presupuesto escolar.

Señor Perotti — No me refiero a esa.

Señor Presidente — Mañana a las cuatro de la tarde está libre. — (Murmullos).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor representante don Guillermo Otero mociona para que en la primera sesión y después de las preferencias votadas, sea considerado el proyecto que se relaciona con el procedimiento parlamentario a seguirse en los casos de recursos interpuestos contra decretos de los Gobiernos Locales".

Está a consideración de la Cámara. — (Murmullos).

Señor Pereira Núñez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereira Núñez — Yo he presentado una moción en análogo sentido. Sólo pedía que se pusiera en la orden del día, en séptimo término, pero no hubo oportunidad de votarla. Ahora reformo mi moción, y esto lo hago en nombre de la Comisión de Asuntos Municipales integrada, solicitando que se incluya en primer término en la orden del día del viernes, porque hay varios decretos de los Gobiernos Municipales cuya solución depende del criterio que se tenga para la resolución de ellos: si es en Cámara, por separado o por la Asamblea General. De manera que este asunto reviste verdadera urgencia y creo que no habrá absolutamente ningún inconveniente en votarlo en el término que solicito.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado no acepta que sea en quinto término?

Señor Pereira Núñez — Es un asunto de mucha importancia y de él dependen muchos otros que tienen gran interés. Debe tener en cuenta el señor diputado que las apelaciones interpuestas dejan en suspenso los decretos de los Gobiernos Departamentales.

Señor Mibelli — Hay muchos asuntos urgentes, pero ya la Cámara ha expresado su voluntad de tratar en cuarto término los derechos civiles de la mujer. Siendo esto así, debe mantenerse la resolución, y todos los demás asuntos que se propongan, que se traten después.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Se propone que este asunto se trate con antelación a los que figuran en la orden del día. Por mi parte, creo que sería más práctico para los propios interesados que soliciten la preferencia — y creo que la Cámara puede resolverlo — que se trate cualquier día a las cuatro de la tarde, lo cual apoyaremos todos. En otra forma, considero que es asunto de importancia mucho menor que aquellos que desaloja de dicha orden del día y, por consiguiente, será el caso de pedir la palabra hasta el momento de sonar la hora reglamentaria para que las preferencias no se voten.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Según me ha informado la Secretaría, ha sido presentado un pedido de sesión extraordinaria para el viernes a las cuatro de la tarde, con varios asuntos.

Nosotros podríamos resolver ahora celebrar una sesión extraordinaria el viernes a la misma hora, incluyendo los asuntos que votemos en este momento. De manera que en la orden del día de la sesión extraordinaria figurarían los asuntos pedidos por los firmantes de la solicitud y los que ahora la Cámara resolviera tratar en esa misma sesión. Así aprovecharíamos una sesión extraordinaria para tratar los asuntos que la Cámara resolviera hoy, y además, los que han sido pedidos por veinticinco diputados.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Como miembro de la Comisión de Legislación que integraba la de Asuntos Municipales, asentí a la resolución de esa Comisión de solicitar de la Cámara que se tratara este asunto, como lo ha pedido el señor diputado Pereira Núñez; pero un hecho superviniente, me hace cambiar de opinión, sobre todo en vista de las dificultades que hay surgido para dar colocación a los asuntos en la orden del día.

El señor diputado Vicens Thievent, que firmó discorde el informe y que piensa impugnarlo, me pidió que una vez que empezara la discusión, si él no llegara a estar presente, como es probable, se suspendiera. En ese caso, me parece que lo mejor es que no se empiece la discusión.

Así que invito al señor diputado Pereira Núñez a retirar la moción.

Señor Pereira Núñez — Dadas las manifestaciones del señor diputado Ramírez, retiro la moción que presenté, porque hay poderosas razones para ello.

Señor Presidente — Muy bien. Se da por retirada la moción. — (Murmullos).

7—Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo voy a presentar, señor Presidente, la siguiente moción. Faltan siete minutos para que suene la hora reglamentaria. Dentro de los distintos asuntos para los que se ha pedido preferencia, existe uno sobre el cual me atrevo a asegurar que es sencillo y urgente: es el que se refiere a las franquicias solicitadas por la Liga Antialcohólica.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?...

A fin de ganar tiempo, hago notar al señor diputado que el Reglamento exige que la votación de las preferencias se efectúe por su orden.

Señor Lussich — Pero si la Cámara resuelve alterar el orden, con una mayoría especial, se puede hacer. Si la Cámara, por dos tercios de votos, resuelve alterar el orden, lo altera, y es eso lo que me permito proponer a fin de aprovechar los minutos que quedan.

Hago moción, pues, para que ese proyecto de franquicias se trate sobre tablas, en ambas discusiones.

Señor Bellini Hernández — ¿Franquicias a qué?

Señor Lussich — Se trata de un proyecto por el cual se otorgan franquicias postales dentro de la República para la correspondencia de la Liga Antialcohólica.

Señor Albo — Yo pediría que se tratara sobre tablas un asunto... — (Murmullos e interrupciones).

Varios señores diputados — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da preferencia sobre las anteriores a la moción del señor diputado Lussich

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Después se va a hacer la observación de si el asunto está o no informado. Yo deseo saber si está informado.

Señor Lussich — No está informado, pero se puede informar brevemente en Cámara. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da preferencia a la moción del señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cuarenta y cuatro.

Léase la moción.

(Se lee):

"El señor representante Arturo Lussich mociona para que se trate en ambas discusiones el proyecto sobre liberación de porte postal en todo el territorio de la República a la correspondencia oficial de la Liga contra el Alcoholismo."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y cinco.

Señor Lussich — Yo manifesté que sobre este asunto no existía informe, pero debo decir que, efectivamente, lo hay, y que ha sido redactado en forma favorable por el señor diputado Legnani. — (Murmullos).

Varios señores diputados — Que se vote. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase libre de porte postal en todo el territorio de la República la correspondencia oficial de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, así como los impresos, boletín "El Lazo Blanco" que las oficinas centrales de la misma o sus filiales del interior remitan por correo con el exclusivo fin de propaganda antialcohólica.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, etc.

J. Oscar Griot, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 1.o de Julio de 1917 la "Liga Nacional contra el Alcoholismo" se dirigió por nota al Ministerio de Industrias solicitando que la correspondencia oficial de la Liga, el boletín "Lazo Blanco", folletos de propaganda antialcohólica que despacharan sus oficinas fuesen expedidos libres de porte postal. Después de varias idas y venidas el Con-

sejo de Correos y Telégrafos, en sesión de fecha 13 de Octubre de 1917, de acuerdo con el informe de la Comisión de Correos, resolvió acordar a la expresada Liga franquicia transitoria.

Desde entonces la "Liga" ha gozado de esa franquicia postal, pero, habiendo iniciado en el correr del año pasado una gestión en sentido de que la misma franquicia fuese acordada a sus filiales del Interior, la Dirección de Correos y Telégrafos no sólo denegó la extensión del beneficio que se solicitaba, sino que con fecha 27 de Mayo de 1925 "resuelve que se haga saber a la Liga Nacional contra el Alcoholismo que la franquicia postal de que gozaba, era transitoria, y que, en consecuencia, queda sin efecto, desde la fecha".

Inútiles resultaron las gestiones realizadas por la Liga en el sentido de hacer modificar la resolución anterior, en vista de lo cual se dirigió el Excelentísimo señor Ministro de Industrias con fecha 7 de Junio de 1925 solicitando su intervención en el asunto, quien expresó la conveniencia de que fuese una ley que acordase de una vez por todas esa franquicia, que él consideraba de estricta justicia.

Esta ley es tanto más necesaria cuanto que según el informe pasado al Consejo Directivo por la Sección Correos se dice en su parte final. "En la Oficina de Oficial y Prensa" no existen antecedentes sobre este asunto y tampoco los hay en esta Sección, donde el libro de entrada de expedientes que corresponde al año 1917 ha desaparecido mucho antes que el suscripto se hiciera cargo de esta sección.

Luego, pues, la manera cómo pueda la Liga saber a qué atenerse es que esta Honorable Cámara le otorgue definitivamente la franquicia que solicita, con lo que en nada se perjudica al Correo, desde que ha disfrutado de ella hasta hace pocos días.

Pero hay más, Honorable Cámara: al tratarse el presupuesto escolar se ha creado un cargo de maestra de templanza de las escuelas pública, oficializando así, en cierta manera, la obra de la Liga, cuya labor durante los 10 años que cuenta de existencia es bien conocida de todos los señores legisladores.

Los fines de la Liga no pueden ser más altruístas; trabaja por el bien de todos sin explotar la caridad. Se sostiene con los recursos con que cuenta y extiende día a día su campo de acción, luchando denodadamente, no sólo contra el vicio del alcoholismo, sino contra todos los vicios que minan el organismo humano, debilitando la raza. Su programa puede muy bien condensarse en la siguiente frase que tomo de la bien fundada nota pasada al Excelentísimo señor Ministro de Industrias: "Su obra es, pues, de regeneración social y, por lo tanto, de defensa del hogar y de la patria."

He dicho que ella va extendiendo día a día su radio de acción, en efecto, personalmente conozco varias de las Subcomisiones fundadas en diversas regiones del país, desde Rivera hasta Colonia. He podido, como Director de Liceo, palpar los beneficios que las legiones juveniles de templanza prestan a nuestras poblaciones del itenrior, no sólo porque les interesa en una obra social altamente moralizadora, sino que prepara a esos jóvenes para hacer frente a las funestas consecuencias del vicio.

No bastará para ello, sin embargo, las interesantes conferencias que la maestra de templaza está dando en las escuelas con un éxito verdaderametne halagador; será indispensable sostener el entusiasmo, alentar a esos jóvenes y niños a proseguir en su ruta iniciada. Y bien, eso lo hará la Liga con su "Lazo Blanco", con cartas personales a los presidentes de los clubs juveniles con folletos ilustrados, etc.

Hemos podido palpar cómo va abriéndose camino la idea del antialcoholismo, tanto en la capital como en la campaña, debido a las leyes que el Parlamento ha dictado durante la última década, en buena parte y, en gran parte también a la obra rasonera de la Liga, apenas si se ven algunos ebrios por las calles. La obra no se ha completado aún; es menester intensificar la propaganda, aumentado la circulación de libros, falletos y revistas, multiplicar en campaña las comisiones filiales, vencer el mal mediante una lucha sin tregua, tal es el programa que ha trazado la Liga, por eso creo que en ningún caso como en este se justifica la exoneración del pago del franqueo.

Confío que la Honorable Cámara resolverá este asunto con verdadero criterio de justicia y le dedicará preferente atención.

Agosto 5 de 1925.

J. Oscar Griot, representante por Colonia."

En discusión general el proyecto leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuerenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

8—**Señor Albo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Yo deseo pedir, señor Presidente, que la Cámara trate sobre tablas un proyecto por el que se acuerda transferencia de dominio de dos manzanas de terreno en la villa de Lazcano a la Asistencia Pública, a fin de construír allí la Sala de Auxilios.

Como se trata de una verdadera necesidad para aquella región que no tiene medios de asistencia en un radio que sería alrededor de cinco a quince leguas, yo pediría que este asunto se tratara sobre tablas.

Señor Presidente — Se va a votar si se da preferencia a la moción del señor diputado Albo.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo insisto, señor Presidente, en lo que manifesté hace pocos momentos. Hay muchos asuntos a consideración de la Cámara y de gran importancia, y con ese criterio...

Señor Polleri — Con ese criterio llegará la hora de levantar la sesión y no se habrá hecho nada.

Señor Mibelli — Yo ya he dicho que voy a hacer obstrucción hasta que se trate el asunto. — (Murmullos).

Señor Albo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Persidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este incidente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Le hago presente al señor diputado que la Cámara se reune a las siete en sesión extraordinaria a fin de continuar la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Brum — En la moción del señor diputado Martínez Trueba queda incluído ese asunto. De manera que se trataría el viernes a las cuatro. — (Murmullos).

Señor Albo — Muy bien. Acepto que figure entre los asuntos que ha propuesto el señor diputado Martínez Trueba en su moción.

Señor Presidente — ¿Cómo es esa moción?

Señor Martínez Trueba — Para que se celebre una sesión extraordinaria el viernes a las cuatro de la tarde, figurando en la orden del día de esa sesión las mociones de preferencia que han sido presentadas.

Señor Presidente — Se va a votar esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Suena la hora reglamentaria)

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

78.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. — Informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la actitud del Consejo Nacional de Administración ante el homenaje decretado por las autoridades universitarias al doctor Alfredo Vásquez Acevedo. (Continuación del debate).

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bürmester, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Gallmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendívil, Mibelli, Olalde, Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de Leon, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Schelleton Ubiría, Schinca, Segundo, Sozo, Turena, Vidal, Vidart y Vigliola.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Gómez Platero, Juanicó, Muñóz Zeballos, Otero (don Guillermo), Ros, Vázquez, Viana y Vicens Thievent.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Berro, Cacheiro, Delfino, Ferreiro, Gallarza, Gómez, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Roxlo y Secco Illa.

Total: 20.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Continúa la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública sobre el homenaje al doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Estaba en el uso de la palabra el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Al suspenderse la consideración de este asunto en la sesión anterior había dejado casi concluido el estudio de la parte constitucional del mismo. Tengo la convicción de haber demostrado que el precepto constitucional en que el señor diputado interpelante fundó la violenta invectiva dirigida contra las autoridades universitarias acusándolas de atropello y de atentado, es decir, el artículo que incluye entre las atribuciones de la Asamblea General la facultad de conceder honores públicos a los grandes servicios, no tiene el alcance que le daba el señor diputado Schinca.

Creo haber probado que la exigencia de una ley para la concesión de honores se refiere a aquellos que tienen un carácter eminentemente nacional, que comprometen al país, que debe concederse como la emanación de la voluntad popular, pero que, al mismo tiempo, otras autoridades, sean Poderes del Estado, sean entes autónomos creados por la Constitución, pueden, dentro de la esfera propia de sus atribuciones, conceder honores de un carácter más limitado, puesto que no son la emanación de la voluntad social, sino de una entidad corporativa que puede responder a los sentimientos de una parte misma.

El hecho invocado por mí, de que no obstante el celo del Gobierno Nacional Argentino por las atribuciones de las autoridades federales, diversas Constituciones de las provincias hayan atribuído a los legisladores provinciales el derecho de votar honores por servicios de carácter local o prestados a las provincias, y aún en uno de esos cuerpos de leyes, por servicios prestados al país, demuestra que es perfectamente conciliable la capacidad de la autoridad legislativa nacional para conceder honores nacionales y la capacidad de otras autoridades para conceder honores de alcance más limitado.

Pero, como lo hice notar en la sesión anterior, el señor diputado Schinca, no obstante los buenos propósitos manifestados al iniciar su discurso, lejos de mantener la cuestión en el punto estrictamente constitucional, abandonó esta faz de la misma para entrar de lleno al estudio de la personalidad del doctor Vásquez Acevedo, declarándola indigna del homenaje que le votaron las autoridades universitarias.

Señor Legnani — Se la hicieron abandonar, señor diputado.

Señor Ramírez — No tengo interés en discutir el punto.

La base del libelo acusatorio, — que hay derecho para calificarlo así, — del señor diputado interpelante, contra la personalidad del doctor Vásquez Acevedo, está en dos hechos de la vida de este ilustre ciudadano: el aceptar el rectorado de la Universidad bajo el Gobierno del general Santos al producirse la renuncia del doctor José Pedro Ramírez, por resistir las imposiciones de dicho Gobierno, y la aceptación del mismo cargo público bajo el Gobierno del señor Idiarte Borda en momentos en que lo abandonaba el doctor don Pablo De-María.

Para estudiar el primer caso, hay que recordar que en la larga y accidentada evolución política de nuestro país, unos hombres creyeron posible, — sea por medio de la abstención sistemática, sea por medio de la acción revolucionaria, — combatir de frente los malos Gobiernos; otros, — que no creían ni en la eficacia de la abstención, por considerar que abandonaban por completo a esos malos Gobiernos la dirección de la sociedad, ni mucho menos en la eficacia de las revoluciones, — otros, digo, sin hacer la defensa de los actos despóticos de los gobernantes a que me refiero, creyeron que tampoco era lícito negar por completo su concurso, cuando éstos lo pedían con el objeto de realizar una obra patriótica y fecunda; otros, por último, adoptando aquella actitud que hacía decir a Federico el Grande "que cuando cometiera un atropello, cuando realizara un atentado, nunca le faltaría el leguleyo que les diera la justificación", hacían la defensa de los actos de violencia y aún de sangre de aquéllos Gobiernos ominosos que soportó el país.

Dejo a un lado a estos últimos, para los cuales no tengo por qué tener palabra benévola, y me dedicaré, simplemente, a estudiar a los que formaban en las otras dos categorías respondiendo a las dos escuelas que se han llamado en esta Cámara posibilista y abstencionista, que podían llamarse también posibilista y revolucionaria.

Dos hombres aparecen descollando en el seno de esa escuela y afirmando prácticamente los principios de la misma, — me refiero a la escuela posibilista u oportunista, — bajo el Gobierno de Latorre, uno de ellos y bajo el Gobierno de Santos el otro. El primero, se/a casi innecesario nombrarlo ya que en esta Cámara en el mismo debate en que tomo parte, ha sido traído varias veces a colación su nombre; fué José Pedro Varela; el segundo fué precisamente el doctor Vásquez Acevedo, y su participación en las tareas de la instrucción universitaria, bajo el Gobierno del general Santos, es, repito, uno de los cargos más fuertes que se le han dirigido y uno de los fundamentos, aparentemente más sólidos, de la diatriba que ha formulado a su respecto el señor diputado Schinca.

Se ha pretendido aquí sostener que los dos casos son diferentes y mientras se admite que José Pedro Varela es merecedor de todos los homenajes que en diferentes épocas se le han dedicado y que culminalron con el monumento que existe en una de nuestras plazas, el doctor Vásquez Acevedo no ha podido dar su nombre a una de las casas universitarias sin mancillar la institución. ¿En qué podría basarse la diferencia? La única que se ha citado aquí es que el doctor Vásquez Acevedo entró al rectorado para sustituir al doctor José Pedro Ramírez que renunciaba, mientras que José Pedro Varela no sustituía a nadie: se trataba de un puesto que estaba vacante y, por lo tanto, no lo usurpaba ningún ciudadano.

Me parece que la distitución es puramente formal. Lo fundamental, lo que atañe a la esencia de la cuestión moral que preocupa en este instante a la Cámara es la participación de los ciudadanos en tareas administrativas bajo Gobiernos repudiados por la historia y condenados por la opinión pública en el momento en que ejercían sus funciones.

Es un detalle nimio el que la entrada del doctor Vásquez Acevedo a la Universidad se produjera para sustituir al doctor José Pedro Ramírez, mientras José Pedro Varela no sustituyera a nadie.

Si el acto es inmoral, si la conciencia cívica lo repudia, no es necesario buscar ningún otro antecedente para atenuarla en el caso de José Pedro Varela y para agravarla en el caso de Alfredo Vásquez Acevedo. Y, en cambio, bien se puede afirmar que, desde cierto punto de vista, el reproche sería más grave dirigido a José Pedro Varela que dirigido a Vásquez Acevedo, porque, evidentemente, hay gran diferencia entre la naturaleza de los Gobiernos a los cuales fueron a servir uno y otro. Sin duda alguna, un Gobierno cimentado sobre el motín contra uno de los mejores Gobiernos que haya tenido nuestro país, y manchado con la sangre de numerosos ciudadanos que habían sido ultimados por los sicarios del tirano, está en condiciones muy inferiores, desde el punto de vista moral, al Gobierno del general Santos, que, al fin y al cabo, el reproche fundamental que se le pudo dirigir fué el de haberse caracterizado por el insensato despilfarro y la malversación de los dineros públicos. Pero la verdad es que durante el Gobierno de Latorre, una gran parte de la opinión, movida por el cansancio producido por las revoluciones, harta de aquella situación en que bastaba un caudillo con doscientos hombres para conmover profundamente la paz pública, rodeó a aquel gobernante, considerando que, por lo menos, ofrecía al país, una vez sofocado el generoso esfuerzo de la revolución Tricolor, la promesa de una tranquilidad duradera. Y en ese sentido se pronunciaron hombres de todos los partidos políticos, porque, como lo recordaba no hace mucho tiempo el señor diputado Lussich, con motivo de esta misma discusión, también lo hicieron ciudadanos ilustres del Partido Colorado—entre los cuales él recordaba a uno de antecedentes cívicos y militares recomendables, un hombre virtuoso, sin discusión alguna, que concluyó su vida haciéndose borrar del escalafón militar en que figuraba con brillo, para incorporarse a la revolución del Quebracho:, el general Lorenzo Batlle, concurrió a las asambleas en que se votaba la prórroga de la dictadura y fué nombrado Presidente del Consejo de este gobernante. ¿Por qué era esto? Ya lo he explicado. Aquel bárbaro, fué, como decía el doctor Melián Lafinur, el Luis XI de nuestro viejo feudalismo de bota de potro. Limpió la campaña del bandidaje; aseguró la garantía de la propiedad; estableció principios de orden en la vida administrativa; dictó algunos Códigos, y produjo, así, en muchos espíritus, la impresión de que había que disculparle sus excesos, verdaderamente criminales, porque, repito, podía ofrecer al país la esperanza de que con el transcurso del tiempo, cimentada la paz sobre base sólida, podrían consolidarse también las instituciones libres.

Señor Legnani — Esa es la opinión de la historia de color nacionalista. Fué un tirano, y sus actos tuvieron consecuencias benéficas, las tuvieron porque no hay nada que no tenga consecuencias benéficas en la historia, señor diputado.

Señor Ramírez — Le acabo de citar una personalidad ilustre del Partido Colorado, y podría citarle veinte. En realidad, fueron Ministros de Latorre hombres eminentes del Partido Colorado, como es cierto también que fueron Ministros de Latorre hombres eminentes del Partido Blanco.

Señor Legnani — Eso no prueba nada.

Señor Coronel — Eso prueba que no es historia de color nacionalista.

Señor Legnani — No, señor: que es historia nacionalista la interpretación que se le da al Gobierno de Latorre. El hecho de que los colorados hayan gobernado en el Gobierno de Latorre, no prueba sino que reconocían que Latorre salió de su seno y que, por consiguiente, debían acompañarlo hasta que se probara que era un mal gobernante. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Naturalmente que cuando José Pedro Varela, haciendo un verdadero sacrificio, aceptó aquel cargo público con la idea de realizar la obra magna de la reforma de la educación popular, fué censurado acremente por los hombres que figuraban en la escuela política opuesta, por los que creían que la abstención y la revolución eran los medios de combatir aquellos Gobiernos y que cualquier acto que implicase llevar un átomo de prestigio a su fama, consolidaba la situación de los mismos y hacía más difícil la obra de liberación a que estaban dedicados.

Tratándose de José Pedro Varela, en el caso concreto, ¿quién tenía razón? ¿Era él que procedía en esa forma o eran los hombres que lo combatían?

Yo he sintetizado mi juicio a ese respecto no hace mucho tiempo, en estas palabras escritas con motivo de la inauguración del monumento a José Pedro Varela:

Pocas cuestiones de moral práctica se nos han presentado con mayores dificultades, porque pocas cuestiones, también, son tan complejas y tienen más diferentes aspectos. Sin embargo, después de estudiarlos y de pesar las distintas razones que pueden orientar nuestro juicio hacia soluciones opuestas, arribamos a una conclusión aparentemente paradojal, contraria en absoluto a lo que con tan riguroso aspecto de lógica hemos expresado: tuvieron razón quienes, en época de durísima prueba cívica, censuraron a Varela por haber dado el prestigio de su nombre y de su cerebro, a la sangrienta tiranía de Latorre, porque tal actitud había de relajar, fatalmente, la fibra cívica, sometida, en aquellos momentos, a tan ruda prueba; pero tienen razón, también, los que le rinden homenaje, porque su error de conducta fué desinteresado y altruísta, y porque su labor ha sido de grandes beneficios para la República. Sus contemporáneos abarcando la fase más inmediata, más absorbente, más palpitante de los sucesos, aquella que los hería en la carne viva de sus más intensos sentimientos y de sus anhelos patrióticos más vehementes, pudieron ver un gravísimo peligro en la incorporación a la Administración Pública, de un hombre como Varela, transformado así, en excusa y escudo viviente para todas las claudicaciones. La posterioridad abarcando el cuadro de la época en conjunto y pudiendo realizar el balance de las consecuencias inherentes a los actos de los antepasados, puede y debe hacer honor al elevado desinterés de Varela y a los resultados fecundos de su obra. Carlos María Ramírez pasó, sin duda, rápidamente, por esos dos estados anímicos cuando, después de haber censurado al reformador, le dedicaba estas palabras, leídas con profunda emoción por éste, en su lecho de muerte: "La bandera del espíritu moderno, la bandera de nuestra regeneración social está en manos de José Pedro Varela. Si militamos bajo esa bandera, no tengamos embozo en honrar al abanderado. Yo, por mi parte, me complazco en saludarlo desde esta tribuna, con el título que ya le han discernido las simpatías populares: con el título de Horacio Mann Oriental".

Y bien: es con este mismo criterio que yo abordó el estudio del caso del doctor Alfredo Vásquez Acevedo. ¿Lo movía algún sentimiento bastardo, algún interés sórdido, alguna razón egoísta, o tenía en realidad el propósito, equivocado, si se quiere en aquel momento, pero noble y altruísta de realizar una reforma universitaria de positivos beneficios para la República? Esto último no lo han negado ni sus mismos detractores; los mismos hombres que lo consideran indigno del homenaje reconocen, sin embargo, que fué a la Universidad con el proposito de realizar en la Enseñanza Secundaria y Superior una obra semejante a la de José Pedro Varela y que en gran parte consiguió su objeto.

Señor Legnani — Apoyado.

Señor Ramírez — Reconocen también —y el señor diputado Legnani lo dijo bien claramente a pesar de ser adverso al homenaje—que no lo llevaba un interés egoísta, que perseguía lisa y llanamente el interés público.

Entonces creo que podemos decir también, como en el caso de José Pedro Varela, que si tenían razón los hombres que combatían la tiranía de Santos, en la tribuna, en la prensa, en los campos de batalla, yendo hasta a aquella revolución del Quebracho, sacrificio estéril en apariencia, pero que tuvo resultados morales en un principio, y resultados materiales, un poco más tarde, espléndidos para el país, también tenían razón los hombres que preparaban en un trabajo menos agitado, menos peligroso, sin duda, pero no menos noble, que preparaban digo, la hora en que las nuevas generaciones, cuando pudieran obtener el beneficio de la libertad, se encontraran en situación de aprovecharla y no se hallaran en un estado de completo atraso intelectual.

A este respecto me parece que se puede asegurar que lo que ocurre con los hechos políticos a que me estoy refiriendo es lo que pasa, en general, con todos los fenómenos sociales. Es muy difícil interpretarlo con un criterio unilateral; es muy difícil considerar que todas las ventajas están de parte de uno de los factores y que todos los inconvenientes están de parte del factor opuesto.

En general, los fenómenos sociales, porque son complejos y multiformes, obedecen a distintas causas, algunas aparentemente contradictorias. Así, por ejemplo, se ha discutido mucho, abordando desde puntos distintos, con criterio igualmente unilateral, la situación respectiva, en el movimiento revolucionario de Mayo, del Patriciado Centralista Porteño y del caudillaje. Unos han creído que el Patriciado Centralista de Buenos Aires era el culpable de todas las desgracias de la revolución, por los ensueños líricos a que quiso sujetar la marcha de estos pueblos; y otros, por el contrario, entienden que, si estos países no avanzaron más rápidamente en la senda del progreso público, es porque la acción de los caudillos obstaculizó en absoluto la de los hombres civiles. Sin embargo, la historia no ha dado la razón a ninguna de estas tesis opuestas; la historia ha dicho en términos bien claros, por boca de intérpretes ilustres, que sin aquel Patriciado, único capaz de formar un centro poderoso de autoridad en el seno de los pueblos emancipados, la revolución habría perecido en un mar de agitaciones desordenadas y estériles, y que, en cambio, sin la intervención del caudillaje, único que podía interpretar el sentimiento de los pueblos y llevarlos a morir en la lucha por la independencia, la revolución hubiera naufragado en un mar de combinaciones diplomáticas y dinásticas, absolutamente indignas de los altos destinos de los pueblos sudamericanos. — (¡Muy bien!).

Lo mismo ocurre, para tomar otro ejemplo, con la situación que se crea después de la defensa de Montevideo, cuando se produjo la caída de Rosas y empezó la pugna entre los elementos que rodeaban a Urquiza y los elementos que rodeaban a Mitre, aquella lucha que había de abarcar en sus palpitciones a todos los países de esta parte del continente, que había de conmover profundamen-

te la paz de nuestra patria, y que sólo terminó después de años de sangrienta guerra en las márgenes del Aquidabán. Entonces también ocurrió que Mitre representaba la fuerza civilista, la aspiración lírica del mejoramiento completo de esta sociedad; que Urquiza, en cambio, representaba la única fuerza sólida para dominar al caudillaje que había subsistido a pesar de la guerra que contra él había hecho Rosas.

Y bien: en esa contienda ¿quién tenía razón? ¿Se puede decir que la tenía Mitre únicamente? ¿Se puede decir que la tenía Urquiza? ¡Absolutamente, no! Mitre solo, no hubiera conseguido por ningún concepto pacificar ni unificar la República Argentina, y, en cambio, Urquiza necesita la influencia de Mitre para que se abriera paso la vida republicana, de tal modo que después de las recriminaciones que entre esos hombres se produjeron, después de haber luchado con las armas en la mano en los campos de batalla, unieron sus esfuerzos y hoy son reconocidos por todo el pueblo argentino como el binomio fundador de la unidad nacional.

Ahora, aplicado el mismo criterio a los hechos concretos que se relacionan con este debate, si se me preguntara, en mi concepto, quienes estaban más en lo cierto, si se me pregunta en qué situación me colocaría yo, haciendo un argumento ad-hominem, diría a la inversa de lo que otros han afirmado en este debate, que me hubiera colocado, resueltamente, no del lado de José Pedro Varela y Vásquez Acevedo, sino del lado opuesto. Pero los hechos no pueden juzgarse así. Para proceder en un momento determinado se puede y se debe exigir de los hombres políticos que apliquen aquella célebre fórmula de Kant:

"Procede siempre como si tu acción hubiera de transformarse en una ley general", y es claro que con este criterio, yo tendría que sostener que la actitud de José Pedro Varela como la de Vásquez Acevedo merecen la reprobación de la historia; pero esas son normas de conducta moral para aplicar en el presente, para resolver problemas de conducta que se presenten; pero no son las que debe aplicar el fallo de la historia. La historia no tiene por que averiguar qué habría ocurrido si todos los ciudadanos hubieran procedido como aquellos hombres ilustres. La historia lo que tiene que juzgar es el móvil que perseguían y los resultados que de su acción se derivaban. El móvil era honesto y patriótico; los resultados fueron proficuos para el país. En consecuencia, me parece que no hay motivo alguno para fundar en estos actos la negativa al homenage que ha concedido la universidad al doctor Vásquez Acevedo.

Se dijo también, lo decía el señor diputado Schinca con el tono de la más profunda convicción, que, gracias a lo que él llamaba la claudicación del doctor Vásquez Acevedo, se produjo el derrumbe de aquel famoso Ateneo de Montevideo, en el cual se recogió durante los años ominosos de la tiranía, la vida intelectual y cívica del país.

Respecto del Ateneo, debo rectificar algunos juicios que se han deslizado en este recinto, más que en los discursos, en interrupciones y en murmullos, algo irónicos, según los cuales aquellos hombres, mientras los tiranos mataban o robaban, se encerraban en las salas del Ateneo para discutir sobre la vida de las hormigas o sobre la inmortalidad del alma. Hay en esto un completo error respecto de la misión que desempeñó el Ateneo en la época a que me estoy refiriendo. Carlos Roxlo, en esa Historia de la Literatura Nacional, en la que ha derramado con prodigalidad los frutos de su inspiración y de su talento, dice, con sobra de razón, que el Ateneo fué el arca santa en que se salvaron los últimos restos de la ciencia, del talento y de la virtud cívica del país. No hay que juzgar la actuación de los ateneístas como la de sabios encerrados en su gabinete de investigación, ni como la de literatos o de filósofos que van a conversar sobre temas más o menos amenos y más o menos profundos.

Es la verdad que casi todas las palabras pronunciadas desde la tribuna del Ateneo en prosa o en verso, iban directamente contra la tiranía.

(Interrupción del señor representante Legnani).

Es la verdad que cuando se hacía la crítica de la moral posibilista, se hacía la crítica de los hombres que en aquel momento consideraban posible aceptar cargos públicos bajo tales gobiernos; es la verdad que cuando se protestaba contra la esclavitud de Polonia, no se luchaba en realidad por la libertad de los polacos, sino por las libertadas de todos los pueblos y, especialmente, por las libertades conculcadas en el país.

Es que hay en muchos períodos de la historia situaciones idénticas, períodos en que el pensamiento no puede hacer manifestaciones concretas respecto de los vicios y fallas del organismo social; se refugia en las abstacciones, pero en forma que dejan ver claramente que envueltas en esas abstracciones van cargos precisos y concretos contra la situación imperante.

El cristianismo, decía Carlos Roxlo, en la historia de la literatura del Uruguay a que acabo de referirme, — no fué solamente una obra de acción religiosa: fué una obra de acción política, y, sin embargo parecería quo aquel hombre que decía que su reino no era de este mundo no podía rozar en nada las instituciones inspiradas en el momento en que hacía sus predicaciones. Y no es así: la obra era esencialmente política, y tan cierto es esto que los emperadores que persiguieron a los cristianos no fueron, excepto Neron y algun otro, de los peores cepto los más virtuosos en la serie de los mismos. Tan cierto es esta, que se ha hecho notar que uno de los más celosos y más ardientes en la persecución fué Ulpiano, aquel prefecto del pretorio, conocido por todos los estudiantes de Derecho Romano por las máximas purísimas de alto sentido jurídico que dejó para la humanidad. ¿Por qué era esto? Porque, en realidad, para el Imperio Romano, el cristianismo no era cuestión religiosa sino política, porque en aquella predicación no sólo se trataba de preparar para los hombres un más allá fuera de este mundo, una vida ultraterrana, como recompensa de sus virtudes y sacrificios, sino que se encerraba el ataque violento contra la sociedad corrompida que aparecía en contraste contra lo que acababa de crear el fundador del cristianismo.

Eso ha pasado también con la revolución francesa. ¿No figuran entre los factores principales de ese gran movimiento los hombres de la Enciclopedia? Se puede decir que aquellos hombres realizaban una labor científico ajena por completo a las vicisitudes de la política en el momento en que escribían, y es innegable, a pesar de todo, que la Enciclopedia, si no fué el factor único de la revolución, fué el que abrió al pensamiento de los hombres la senda, por la cual habría de abrirse paso la idea revolucionaria.

Pero, no diré yo, por esto que la aceptación del Rectorado por parte del doctor Vásquez Acevedo destruyó el Ateneo. No es cierto, que como decía el señor diputado Schinca, que el trasplante de la enseñanza a la Universidad ahogó aquel foco intelectual que se había destacado durante los años obscuros de la tiranía. Absolutamente, no.

En primer término, la Universidad y el Ateneo tenían misiones muy distintas; en segundo lugar ,es hacerse una ilusión loca respecto de las fuerzas morales, intelectuales, y materiales también, que tenía el Ateneo, creyendo que habría podido sustituir a la Universidad.

Si aún hoy mismo, señores, con un ambiente mucho más dilatado, con medios materiales mucho más considerables no es posible fundar en la República la Universidad libre; si todas las tentativas que se han hecho han resultado un fracaso; si nadie puede pensar, siquiera, que vivan las cátedras libres, — no ya la Universidad libre, — ¿cómo en aquella época iba a ser posible que la iniciativa individual sustituyera a la Universidad en la enseñansa secundara y superior? La Universidad estaba junto al Ateneo, y la obra de Vásquez Acevedo fué completar la acción del Ateneo realizando una reforma universitaria que, repito, puede considerarse paralela a la que José Pedro Varela realizó en la instrucción primaria.

Debo agregar que si el sentimiento público fué contrario al doctor Vásquez Acevedo en el momento en que asumía esta actitud, los mismos hombres que lo censuraron, acabaron por reconocer que no merecía la tacha de indignidad, que en el ardor de la lucha le habían opuesto.

Así se demostró bien claramente en 1893. Una parte de los miembros de la Sala de Doctores, intsitución que en aquella época elegía ternas para el rectorado, proclamó para el primer término de una de las ternas la candidatura del doctor José Pedro Ramírez, y otra levantó, frente a ella, la candidatura del doctor Alfredo Vásquez Acevedo. La del doctor Ramírez no era ciertamente una emanación de la autoridad oficial, pero era público y notorio que contaba con las simpatías del doctor Julio Herrera y Obes, Presidente de la República, quien en varios de sus mensajes había anatomatizado el positivismo, deplorando que hubiera logrado imponerse en la Universidad, y creía que uno de los medios de proscribirlo era llevar al rectorado a un espiritualista como el doctor José Pedro Ramírez.

Pues bien, señor Presidente: el día de la elección, que fué el 18 de Julio de 1893, se publicaba en el diario "La Razón" un documento que decía así:

"El futuro Rectorado. — Los que suscriben, miembros de la Sala de Doctores de la Universidad tienen el honor de invitar a sus colegas a sufragar por los doctores Alfredo Vásquez Acevedo, Eduardo Brito del Pino y Pablo De-María, en la elección que tendrá lugar el 18 de Julio próximo a las dos de la tarde en el Salón de Actos, para la composición de la terna de candidatos al Rectorado, que debe presentarse al Superior Gobierno, convencidos de que esa terna consulta de la mejor manera los bien entendidos intereses de la enseñanza secundaria y superior."

Y firman: "Miguel Herrera y Obes, Domingo Aramburú, Martín Berinduague, Carlos María de Pena, Martín C. Martínez, Teófilo Díaz, Angel Floro Costa, Carlos de Castro, Juan José Segundo, Antonio María Rodríguez, Enrique Pouey, José María Reyes, Luis Melián Lafinur, Angel Canaveris, Joaquín Canabal, Gregorio L. Rodríguez, Santos Errandonea, Francisco Muñoz, Jorge H. Ballesteros, Joaquín de Salteráin, Alberico Isola, José A. de Freitas, Enrique Figari, Rodolfo Otero, Antonio Rovira, Pedro Figari, Serapio del Castillo, Antonio Carvalho Lerena, Alfonso Pacheco, Carlos García Acevedo, Juan L. Fossi, Pedro Sáenz de Zumarán, José Scoseria, Manuel Quintela, Fructuoso L. Pittaluga, Pedro Regules, Juan Iriart, Federico Escalada, Eze-

quiel Pérez, Miguel Lapeyre, Manuel Bonasso, Luis Bengalli, Manuel T. Narvaja, Sebastián B. Rodríguez, Domingo B. Agustini, Antonio P. Carlocena, Julián F. Sarachaga, Eladio A. Velazco, Alfonso Lamas, Luis P. Bottaro, José P. Massera, Alvaro Guillot, Juan Giribaldi Heguy, Alvaro Pacheco, José Mainginou, Francisco Nicola, Benito del Campo, Blas Vidal, Manuel Arbelaiz, Américo Ricaldoni, Ramón Mora Magariños, Lindolfo H. Larraya, Julián Obiol Uliche, Juan H. Gorlero, Juan Servetti Larraya, Antonio Sbárbaro, Leopoldo González Lerena, Eugenio Pérez Gorgoroso, Pedro J. Aicardi, Rodolfo Fonseca, José Romeu, Alfredo Vidal y Fuentes, Cristóbal Salvañach, Jorge Sosa Díaz, Arturo Terra, Alfredo J. Pernin, Enrique Arraga Vidal."

Hombres de todos los partidos, algunos de los cuales habían combatido duramente a los Gobiernos anteriores, llegando a exponer su vida en los campos del Quebracho, proclamaban así la candidatura del doctor Alfredo Vásquez Acevedo, y lo hacían bandera en la lucha que se realizaba en aquellos momentos.

Y puedo agregar que "La Razón", diario que redactaba, precisamente, ese mismo Daniel Muñoz, a quien se ha recordado aquí, con razón, como ateneísta distinguido y como periodista valiente frente al Gobierno del general Santos, ese mismo diario, digo, daba cuenta de la elección en los términos siguientes:

"La elección de Rector fué un acto ejemplar por la legalidad con que se hizo, por la animación que reinó durante toda ella y por la cantidad de votantes conscientes congregados en torno de la urna.

Pasó de doscientos el número de miembros de la Sala de Doctores que votaron por los distintos candidatos que se disputaron el triunfo.

Resultaron electos para componer la terna: el doctor Vásquez Acevedo por 102 votos, el doctor Pablo De-María por 99 y el doctor Eduardo Brito del Pino por 88. Los pronósticos de "La Razón" se han cumplido, pues, exactamente.

Nos felicitamos de ello y felicitamos a la Universidad, para la cual el triunfo de esa terna es una garantía sólida de orden y progreso."

Insertaré como complemento un recuerdo personal. Yo era estudiante y asistí a la elección. Como he dicho, frente a la candidatura del doctor Vásquez Acevedo se levantaba la del doctor José Pedro Ramírez, y ví con sorpresa a mi padre,—que había sido de los hombres más intransigentes frente a los dos gobiernos a que acabo de referirme, que había aceptado la cátedra de Derecho Penal durante el Gobierno de Latorre, declarando en un documento público que provocó un conflicto entre la Universidad y el dictador, que renunciaba al sueldo porque creía que bajo gobiernos de aquella calaña sólo se podía servir al país gratuitamente,—ví con sorpresa, digo, que iba a la Universidad a depositar su voto, precisamente, por el doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Me parece, pues, que todos aquellos hombres que habían dado pruebas sobradas de su civismo viril, que habían estado frente a los gobiernos que solicitaron la cooperación del Vásquez Acevedo y la obtuvieron, una vez disipado el ardor de la lucha, una vez aplacadas las pasiones, no sólo absolvían plenamente al doctor Vásquez Acevedo de un acto que en un momento pudieron considerar indigno, sino que también llegaban a considerarlo capaz, por sus títulos morales e intelectuales, de llenar el puesto de honor que representa nada menos que la presidencia del primer centro de enseñanza y del primer foco de ciencia que existe en el país. — (¡Muy bien!).

Quedaría por examinar, al tocar esta faz del asunto, la actuación del doctor Vásquez Acevedo en cuanto a la obra realizada en la Universidad.

Casi me ha ahorrado el hacerlo el doctor Legnani; pues, a ese respecto, es tal vez más entusiasta que yo. Pero el doctor Schinca ha sido completamente negativo en lo que a ello se refiere. El no cree que la reforma del doctor Vásquez Acevedo tengo mérito alguno, que su obra universitaria merezca una mención honorífica, porque dice que el doctor Vásquez Acevedo no hizo, en realidad, más que aprovechar y ejecutar, gracias a la protección del gobernante, ideas que flotaban en el ambiente.

Creo que lo mismo puede decirse de la obra de José Pedro Varela. El que crea que José Pedro Varela inventó las ideas que llevó a la práctica está profundamente equivocado. José Pedro Varela recogió también el fruto de la labor de una cantidad de hombres que, especialmente en los Estados Unidos, se habían dedicado a la reforma de la educación popular, y su gloria fué, en primer lugar, haber tenido la energía necesaria para quebrar los prejuicios que se oponían a la realización de la misma, y. en segundo lugar, ese trabajo de adaptación, a veces más difícil que la invención misma, que es necesario realizar para aplicar ideas ajenas en un campo distinto de aquel en que han sido ensayadas.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

El doctor Schinca tiene la suerte, porque revela juventud, de no haberse formado en la Universidad en el momento en que se realizaba la obra del doctor Vásquez Acevedo. Yo estoy en un caso distinto: puede decirse que toda mi vida universitaria la hice durante la actuación del doctor Vásquez Acevedo. Pero, aunque yo no tuviera ese recuerdo, me bastaría haber hojeado, esta mañana, las diversas Memorias del rectorado universitario durante la actuación de aquel ciudadano, para comprender que es una injusticia sin nombre la de negar todo valor positivo a la labor realizada por él.

Se fundaron Facultades, se crearon bibliotecas, se dividieron cátedras. En una palabra, puede decirse que allí surgió una Universidad, pues aun cuando el espíritu de amor a la ciencia y el espíritu viril que imperaba en la Universidad, es de larga data, en realidad lo que existía era un simple esbozo de Universidad, meritorio, sin duda, porque a él habían dedicado todo su esfuerzo inteligente hombres que no hacían más, porque no podían hacerlo, pero que indudablemente necesitaba un impulso enérgico y decidido, como le dió el doctor Vásquez Acevedo, para entrar en la altura de progreso a que llegó, altura que no impide, sin embargo, que todavía, en muchas ocasiones, se vuelvan los ojos a la situación en que Vásquez Acevedo dejó la institución, que se piense que tal vez la ley de 1885 es superior a la ley que la rige actualmente, dictada en 1907, y son muchos los espíritus,—no sé si el doctor Legnani comparte esta impresión,—son muchos los espíritus que creen, igualmente, que la concepción del bachillerato bifurcado que predomina hoy en los estudios, es muy inferior a la concepción del bachillerato único e integral que se establecía por el plan del doctor Vásquez Acevedo.—(Apoyados).

Por estas razones, pues, entiendo que no es posible negar que el homenaje que la Universidad votó a la memoria del doctor Vásquez Acevedo, es perfectamente justificado, y lejos de decir yo, como alguien ha dicho en este recinto, que se le podría tributar algún homenaje, pero no en la Universidad, que se reconocen sus virtudes cívicas y privadas, su amor a la ciencia, su amor a la justicia, su ilustración, pero no se reconoce su acción como universitario, yo digo precisamente lo contrario: se podrá discutir si el doctor Vásquez Acevedo, como jurisconsulto, como abogado, como maestro, como parlamentario, como codificador, aunque tuvo altas cualidades para ello, es digno de un homenaje tan alto como el que le ha decretado la Universidad; pero lo que no se puede discutir es que, como universitario, está colocado por encima de todos los universitarios. — (¡Muy bien!).

Eso es lo que fué esencialmente el doctor Vásquez Acevedo, y por eso donde debe estar su nombre, siempre fijo ante los ojos de las nuevas generaciones, como el gran benefactor de la causa universitaria, es en la Universidad. — (¡Muy bien!).

Queda por estudiar, señor Presidente, una tercera faz de la cuestión planteada por el señor diputado Ghigliani, quien tal vez diría, si estuviera presente, como dijo del señor Rospide, que yo no hago uso, sino abuso de la palabra. Pero, en fin, como tengo la palabra y la propiedad, según el concepto del Derecho Romano, consiste en el derecho de disfrutar usar y abusar de las cosas, voy todavía a reclamar la atención de la Honorable Cámara respecto de esa faz del asunto, que es la que se refiere en la facultad constitucional para formular declaraciones de censura, como la que ha propuesto el señor diputado Schinca. Es una cuestión planteada casi desde que el país es país, dividiéndose por lo general, la opinión, según el interés de gobierno, y como el interés de los gobiernos, por lo general, ha estado en que la Cámara no puede hacer manifestaciones para evitarse los votos de censura, los gobernantes han sostenido la negativa y las oposiciones han sostenido la afirmativa, ocurriendo con frecuencia el caso curioso de qué hombres que sotuvieron una tesis en la oposición adoptaran la contraria, por más cómoda, en el gobierno. Es una cuestión, digo, planteada de tiempo atrás, pero creo que algún día tiene que ser debatida y me parece que bien valdría la pena que al iniciarse las primeras sesiones en este recinto le dedicáramos atención detenida, tratando de que, ya que con alguna maledicencia se le llama el palacio de los millones, se le pueda llamar en lo sucesivo el palacio del contralor permanente y decisivo del Parlamento sobre los actos gubernativos.

Pediría a la Mesa que hiciera interrumpir el acto y señalara, para no desorganizar mucho mi disertación, otra sesión, con este objeto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo resuelto la Cámara destinar la sesión de mañana a las siete de la tarde para tratar el presupuesto escolar, se podría celebrar sesión pasado mañana a esa hora con el objeto que indica el señor diputado Ramírez. — (Apoyados).

Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 51 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

79.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante doctor Manuel Albo sobre modificación de la planilla número 4 del presupuesto del Departamento de Hacienda (Tesorería General de la Nación).
2—Del señor representante doctor César G. Gutiérrez por el que se crea un impuesto sobre apuestas en el juego de la ruleta para reforzar los recursos destinados a los servicios del Consejo Nacional de Higiene, Protección de la Infancia, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pensiones a la vejez y Comisión Nacional de Educación Física.
3—Del señor representante doctor Francisco Alberto Schinca sobre modificación de la planilla del presupuesto judicial correspondiente al Juzgado Letrado de Minas.

4—Integración de Comisión.
5—Palacio Legislativo. Continuación del debate incidental sobre las manifestaciones del señor representante Bernardo Rospide respecto de su actuación en la Comisión investigadora. Se le permite a este señor representante contestar a las rectificaciones del señor representante doctor Francisco Ghigliani.
6—Aclaración de la Mesa sobre la inclusión de un asunto en la orden del día y respecto de mociones de preferencia a tratarse en una sesión especial.

ORDEN DEL DIA:

7—Frigorífico Nacional. Creación. Modificaciones del Honorable Senado (Aplazado).
8—Renuncia del señor representante doctor Domingo Bordaberry. Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos. (Se resuelve no aceptar la renuncia del doctor Bordaberry).
9—Derechos civiles y políticos de la mujer. (Discusión general. Cuestión planteada por el doctor Juan Andrés Ramírez en cuanto a la preferencia sobre la parte relativa a los derechos civiles).

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Amaro Macedo. Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Minelli, Monegal, Negro, Olalde, Otero (don Guillermo), Patrón, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pérez Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Sozo, Viana, Vidart y Vigliola.
Total: 82.
Faltan:
Con licencia, el señor representante Sichero.
Total: 1.
Con aviso, los señores representantes: Alaggia, Barbato, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Costa, Gómez, Platero, Juanicó, López, López Aguerre, Muñoz Zeballos, Otero (don Luis), Ros, Segundo, Vázquez y Vicens Thievent.
Total: 16.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Antúnez Saravia, Bélinzon, Berro, Carnelli (don Abelardo), Fernández, Ferrer Zubieta, Galarza, Galmes, Ghigliani, Medina, Mendívil, Menéndez (don Mario) Menéndez (don J. Vital), Minelli, Nieto Clavera, Percovich, Polleri, Rodríguez Larreta, Roxlo, Secco, Illa, Turena y Vidal.
Total: 24.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre determinación de la hora oficial en todo el territorio de la República."
—A la Comisión de Legislación.
"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos informa los siguientes asuntos: Tratado de Arbitraje con la República de El Salvador. Protocolo de enmienda al artículo 393 del Tratado de Versailles adoptado el 2 de Noviembre de 1922 por la Conferencia Internacional del Trabajo."
—Repártanse.
"La Comisión Permanente de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres, consulta a la Cámara, si tiene facultades para disponer de uno de los rubros del presupuesto interno de la Asamblea en épocas de receso de aquélla."
—A la Comisión de Asuntos Municipales.

3—"El señor representante doctor Manuel Albo presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 4 del Departamento de Hacienda en la siguiente forma:

PLANILLA N.o 4

Tesorería General de la Nación

1 Tesorero general	$	6.000 —
1 Subtesorero	"	3.000 —
1 Oficial 1.o, conductor de fondos	"	2.160 —
1 Idem ídem, contador	"	2.160 —
1 Idem 2.o, recaudador	"	1.560 —
1 Idem 2.o, liquidador	"	1.560 —
1 Idem 3.o, encargado del despacho	"	1.440 —
2 Auxiliares a $ 100 c|u.	"	2.400 —
1 Idem, abonado por el Banco de la República	"	1.200 —
1 Conserje	"	780 —
1 Portero	"	720 —
Gastos:		
Quebrantos de caja	"	500 —
Gastos de oficina, etc.	"	742 20
Total	$	24.222 20

Manuel Albo, representante por Montevideo.

Honorable Cámara de Representantes:

Por la índole de sus funciones, — de alta responsabilidad,— la Tesorería General de la Nación es una de las reparticiones más importantes de la Administración Pública. No obstante esa característica bien destacada, su personal es sumamente reducido y sus sueldos precarios. Poco o nada se ha hecho en el sentido de dar a esa oficina la organización que en verdad le corresponde en armonía con la ardua y delicada labor que realiza, desde luego que las dotaciones de sus empleados no han sufrido de treinta años a esta parte una modificación que dé la sensación de que se ha obrado correlativamente con la enorme tarea que actualmente pesa sobre ella comparada con la de aquella época.

El propósito de este proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto solucionar, en parte, la situación de evidente injusticia en que se encuentra la Tesorería General de la Nación en cuanto dice relación con los sueldos de su personal. Y tan es así, que, como se podrá observar por la palnilla que va a continuación, sólo se trata de introducir un prudente aumento de los sueldos actuales:

Proyecto de presupuesto de la Tesorería General de la Nación comparado con el vigente:

Presupuesto actual

1 Tesorero General	$	400 —
1 Oficial 1.o, pagador	"	160 —
1 Idem 2.o, conductor de fondos	"	150 —
1 Encargado de la contabilidad	"	120 —
1 Recaudador	"	100 —
1 Liquidador	"	100 —
1 Encargado del despacho	"	90 —
2 Auxiliares a $ 70 c|u.	"	140 —
1 Conseje	"	55 —
1 Portero	"	50 —
	$	1.365 —

Planilla de gastos:

Quebrantos de caja	$	41 66
Gastos de oficina, etc......	"	61 85
	$	103 51

Presupuesto proyectado

1 Tesorero General	$	500 —
1 Subtesorero	"	250 —
1 Oficial 1.o, conductor de fondos	"	180 —
1 Idem 1.o, contador......	"	180 —
1 Idem 2.o, recaudador....	"	130 —
1 Idem 2.o, liquidador.....	"	130 —
1 Idem 3.o, encargado del despacho	"	120 —
2 Auxiliares a $ 100 c/u...	"	200 —
1 Auxiliar, abonado por el Banco de la República..'	"	160 —
1 Conseje	"	65 —
1 Portero	"	60 —
	$	1.915 —

Planilla de gastos:

Quebrantos de caja	$	41 66
Gastos de oficina, etc......	"	61 85
	$	103 51
Presupuesto proyectado	$	2.018 51
Presupuesto vigente	"	1.468 51
Aumento proyectado	$	550 —

Asimismo se incorpora al proyecto que acompaño un cargo de auxiliar, cuyo sueldo se satisface con rentas del Banco de la República y el cual por un olvido quedó fuera de la ley vigente.

También me permito hacer conocer a Vuestra Honorabilidad los aumentos que han sufrido las planillas de presupuesto de algunas oficinas desde el ejercicio económico 1904-05 hasta el que rige y que han de evidenciar de una manera más terminante, la verdad de mis afirmaciones:

	Presupuesto 1904/05	Presupuesto vigente	Aumentos
Contaduría G. de la Nación....	$ 41.810 87	$ 188.548	$ 146.737 13
Dirección G. de Aduanas.......	" 620.996 34	" 1.849.172	" 1.228.175 66
Dirección de Crédito Público.....	" 16.108 50	" 52.332	" 36.223 50
Dirección de Impuestos Directos..	" 269.964 10	" 572.580	" 302.615 90
Dirección de Imp. Internos (1).	—	" 314.064	—
Inspección de Hacienda (2).....	—	" 75.840	" 54.300 —
Tesorería G. de la Nación (3)..	" 9.979 32	" 17.622 20	" 7.642 88

Yendo ahora al examen de los puestos y sus asignaciones, conviene observar que en el presupuesto anterior a la época en que la Tesorería General se refundió con la actual Dirección de Crédito Público el sueldo del Tesorero era de $ 500.00, siendo en la actualidad de $ 400.00 mensuales, y que en esa misma época figuraba como cargo inmediato inferior a este el de Subtesorero con $ 202.91, que fué suprimido en la ley de Presupuesto que rige sin que ninguna razón lo haya justificado. Por el contrario, todo autoriza a afirmar que si alguna oficina debe tener 2.o jefe la Tesorería es una de ellas. Sin embargo, un oficial 1.o con el exiguo sueldo de $ 160.00, hace las veces de tal.

Y continuando el estudio de puesto por puesto se llega siempre a la misma conclusión; no hay relación entre éstos y los sueldos que la ley les asigna teniendo en cuenta las funciones que desempeña.

Por otra parte—siempre con la estadística por base—es de hacer notar que treinta años atrás la Tesorería liquidaba y abonaba 80 planillas de presupuesto mientras en la actualidad realiza la misma operación con 300. Asimismo, en el ejercicio 1904-1905 el Presupuesto General de Gastos alcanzaba a $ 16:000.000 frente al actual que asciende a más de $ 45:000.000.

Para las demás oficinas del Estado ese aumento en el monto del Presupuesto General nada significa en cuanto tiene relación con la función normal que desempeñan. Por el contrario, ningún índice más elocuente que esa ley para apreciar la labor que debe desarrollar la Tesorería General. A mayor monto del presupuesto, mayor tarea tiene que cumplir.

Y siendo esto de una verdad incontrastable, es innegable que aquella repartición no ha visto modificar su planilla en consonancia con el trabajo que todo aumento en la ley de Presupuesto le importa.

Pero no es sólo ese aumento lo que trae aparejado un mayor cúmulo de tareas a la Tesorería, sino que son también los nuevos servicios que frecuentemente se incorporan a sus actividades funcionales.

Por esa razón no es la Tesorería de hoy cargada de fatigosa y delicada labor, la modesta oficina de hace treinta años, en la cual se cumplían sus cometidos en los primeros días de cada mes para vivir el resto en la más absoluta inactividad; hoy, en cambio, no alcanza las horas ordinarias para satisfacer las exigencias cada día crecientes del servicio público, al extremo de que muchas veces su personal se ve en la necesidad de concurrir en horas extraordinarias para evitar atrasos que podrían ser perjudiciales para los servidores y acreedores del Estado. El aspecto exterior de esa oficina y su movimiento interno — con una contabilidad de amplio y moderno control de "ingresos" y "egresos" — permite afirmar, sin exageración, que la Tesorería General de la Nación es una repartición modelo por el orden y la honestidad que preside todos sus actos, como así lo testimonia el hecho, bien elocuente, de que sus actividades jamás han merecido críticas ni denuncias de ninguna clase, no obstante prestarse a ellas la índole fundamental de la función que desempeña: el manejo de los dineros públicos.

Esas razones ligeramente esbozadas, y muchas otras más que por no fatigar a la Honorable Cámara omito hacerlle conocer, me brindan la oportunidad de solicitar a Vuestra Honorabilidad la reparación de la que considero una evidente injusticia, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto, cuya aprobación encarezco.

Manuel Albo, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

---

(1) En este ejercicio no existía la Dirección General de Impuestos Internos.

(2) La Inspección General de Hacienda se incorporó al presupuesto del ejercicio 1916-17 con un presupuesto de 21.540 pesos.

(3) El aumento que se observa en el presupuesto vigente con respecto al del ejercicio 1904-05, se debe en parte principalísima al hecho de que el personal de la Tesorería se aumentó en cuatro empleados.

"El señor representante doctor César G. Gutiérrez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto sobre las apuestas que se abonen en el juego de ruleta en los establecimientos autorizados o que se autoricen en el país, destinando los dos sextos de su producido líquido a las rentas propias del Consejo Nacional de Higiene.

Los cuatro sextos restantes se destinarán por partes iguales entre la Protección a la Infancia, dando participación a las distintas instituciones particulares del país, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Pensiones a la Vejez y Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 2.o Este impuesto consistirá en la deducción de un peso por cada apuesta que se abone, mayor de treinta y cinco pesos hasta setenta pesos exclusive; de dos pesos por las que se abonen de setenta hasta ciento cinco pesos exclusive, e irá aumentando en un peso, en la misma proporción, por todas las cantidades mayores que se abonen, es decir, tres pesos si se pagan de ciento cinco a ciento treinta y nueve pesos exclusive; cuatro pesos si se pagan de ciento cuarenta a ciento setenta y cuatro pesos exclusive y así sucesivamente.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Higiene destinará esta renta, en primer término, a la construcción de desinfectorios en todas las ciudades y pueblos que, a su juicio, deben estar dotados de esos establecimientos. Propenderá a difundir la vacunación gratuita contra la viruela, tifoidea, rabia, escarlatina, etc. Perfeccionará los servicios del lazareto de la Isla de Flores. Creará una sección de profilaxis, donde se llevará la más exacta estadística sanitaria del país, la que funcionará con personal idóneo, provisto por concurso de méritos y de pruebas técnicas, según lo estime conveniente el Consejo de Higiene.

En casos especiales podrán ser nombrados, sin pruebas previas, los funcionarios de esa Sección, cuando el Consejo lo resuelva por unanimidad de votos.

Art. 4.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles destinará todo lo que le corresponda por este impuesto, a mejorar las jubilaciones y pensiones menores de quince pesos, llevándolas todas hasta esa suma, y si la nueva renta alcanzara, debe también mejorarlas, sin que puedan pasar nunca de treinta pesos mensuales.

Art. 5.o En caso de haberse cumplido lo que establece el artículo anterior, el sobrante se destinará a aumentar los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 6.o La Comisión Nacional de Educación Física destinará la renta que le corresponda, a completar las obras del Parque de los Aliados, en la forma que lo considere más conveniente.

Una vez que las obras a que se refiere el inciso anterior, se consideren terminadas por la Comisión Nacional de Educación Física, ésta destinará la suma que perciba de acuerdo con esta ley, a cumplir los cometidos que le están confiados.

Art. 7.o Las sumas correspondientes a las pensiones a la vejez y a la protección a la infancia, serán aplicadas de acuerdo con la reglamentación que resuelvan los Ministerios de Industrias y de Hacienda.

Art. 8.o Deróganse todas las disposiciones o leyes que se opongan a la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ, representante por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hay tres instituciones nacionales que por diferentes causas se ven privadas de poder realizar los nobles fines para que fueron creadas, debido a la cerencia de recursos con que frecuentemente se ven obligadas a luchar.

El Consejo Nacional de Higiene, que por su ley orgánica se preocupa de la lucha contra la enfermedad, extendiendo la campaña de profilaxis que evita los males infecto-contagiosos, con los escasos recursos que le destinan las leyes nacionales; la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que ve con pesar las exiguas pensiones de cinco o seis pesos que perciben algunos humildes servidores del Estado, ya imposibilitados por completo para todo trabajo; la Comisión Nacional de Educación Física que, no obstante los años transcurridos de su funcionamiento, ve con pesar el atraso en que se encuentra la importante obra de perfeccionamiento nacional que le está encomendada. Estas tres instituciones, cuya obra patriótica, saludable y benéfica para la nacionalidad se ve más de una vez entorpecida por la carencia de recursos, reclaman el estímulo que les es indispensable, el aporte de los medios suficientes para cumplir en forma digna y completa la misión que tienen a su cargo, realizando así el bien común.

Sólo por un impuesto que produzca rentas especiales, estos tres organismos a que nos referimos, podrían ver facilitada su acción y en la forma en que se proyecta, en nada va a perjudicar las clases productoras del país.

Dentro de las bien inspiradas finalidades del proyecto, consideramos inútil destacar ante la apreciación de la Honorable Cámara, la ventaja de aportar una nueva fuente de recursos para enjugar los déficits producidos por el servicio de pensiones a la vejez, lo mismo que estamos seguros de conquistar la simpatía del legislador, destinando parte del impuesto a la protección a la infancia, favoreciendo también a las instituciones particulares que en las distintas ciudades del país, dedican su esfuerzo a beneficio de esta gran causa.

El descuento que se hará al jugador en la ruleta, no afecta a las ganancias que actualmente se perciben por ese juego. El Concejo Departamental de Administración, la Asistencia Pública Nacional y otras instituciones, seguirán recibiendo las mismas sumas que hoy perciben. No cabe, en este caso, la objeción que se ha formulado respecto a los premios de la lotería, que al aumento de descuento traería como consecuencia, que se prefiriera la extranjera, pues los gastos que ocasionaría el traslado del cliente a otro centro superaría siempre la suma deducida por concepto del impuesto.

No perjudica tampoco a los empleados de los casinos nacionales, sino que, por el contrario, les asegura su porvenir pues él tiende a garantir la estabilidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de la cual mañana recibirán apoyo, cuando se encuentren imposibilitados para continuar en la tarea activa que hoy desempeñan.

No tomamos en cuenta el argumento de que el impuesto alejaría a los jugadores, pues, el que gana, no se preocupará de que al pagársele la suma que le corresponde por acierto, se le descuente un peso por cada sesenta y nueve que recibe, sino que, al contrario, deseará que el azar lo haga siempre contribuyente en mayor escala.

De modo, pues, que el impuesto a crearse, sin perjudicar a nadie, vendría a dar una renta apreciable que por la nobleza de su destino merecería el aplauso general.

CESAR G. GUTIERREZ, representante por el Salto."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor Francisco Alberto Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla del presupuesto judicial correspondiente al Juzgado Letrado de Minas, en la siguiente forma:

Juzgado Letrado de Minas

1 Juez	$	425 —
1 Actuario	"	350 —
1 Alguacil	"	150 —
1 Encargado del Despacho.	"	120 —
1 Auxiliar 1.o	"	90 —
1 Archivero y Encargado del Registro de Ventas y Poderes	"	90 —
1 Notificador	"	70 —
2 Auxiliares 2.os, cada uno	"	65 —
3 Idem 3.os, cada uno....	"	60 —
1 Portero	"	50 —
Alquiler	"	50 —
Gastos	"	30 —
	$	1.735 —

Art. 2.o El precedente presupuesto regirá también en los demás Juzgados Letrados de campaña de idéntica categoría que el de Minas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Francisco A. Schinca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sanción un tanto apresurada del presupuesto del Poder Judicial permitió que se deslizaran en él graves errores y no pocas injusticias. Se recordará que el Honorable Senado introdujo en las planillas ya aprobadas por la Cámara de Representantes modificaciones fundamentales, sobre todo en lo relativo a los Juzgados Letrados de campaña. Vuelto el asunto a la Cámara de Diputados, y bajo el apremio de la necesidad de dar al Poder Judicial un presupuesto que había sido ya sobradamente demorado, se aprobaron las modificaciones de la otra rama del Cuerpo Legislativo, no sin que algunos representantes hicieran constar expresamente que, si no las impugnaban, era con el propósito de evitar que el proyecto de ley fuera considerado en la Asamblea General, porque eso equivalía a dilatar indefinidamente su sanción o a hacerla imposible. Algunos de esos señores diputados aprovecharon la oportunidad para protestar contra la aprobación de algunas planillas, por entender que ello significaba la consagración legal de las más irritantes injusticias, y al expresarse así se refirieron por medio especial al presupuesto de gastos de los Juzgados Letrados de campaña.

No puede negarse, en efecto, que el presupuesto Judicial fué sancionado en esas anómalas condiciones y que muchas de las modificaciones introducidas en él por el Senado eran verdaderamente inconsultas. Sólo el deseo de la Cámara de dar satisfacción al legítimo anhelo del personal dependiente de todos los Juzgados de la República, que ansiaba la pronta sanción del presupuesto, pudo ser parte a que se pasaran por alto las deficiencias y hasta las injusticias evidentes de que el respectivo proyecto de ley adolecía al volver a la Cámara de Diputados. Entiendo que estamos en el deber de ir salvando los errores cometidos, sobre todo cuando esos errores afectan situaciones de empleados que han debido ser mejor contempladas por el legislador.

Voy a referirme, por vía de ejemplo, a lo que ha ocurrido con el Juzgado Letrado de Minas y, en general, con todos los de la campaña. No es fácil explicarse por qué razón se han disminuído sueldos y se ha reducido el personal en reparticiones públicas como las mencionadas, cuando es notorio que el personal que existía en ellas, por lo general malamente retribuído, no podía llenar cumplidamente sus funciones por el exceso de las tareas que le estaban encomendadas. Eso es lo que ha ocurrido, sin embargo, en los Juzgados de campaña, que quedan así en condiciones muy desfavorables para atender el servicio público a que están afectados.

Se ha acumulado en una sola persona dos cargos tan dispares como el de Alguacil y el de Encargado del Despacho, que son ahora desempeñados por una misma persona, lo que resulta absurdo y hasta imposible. El Encargado del Despacho debe estar continuamente en la oficina, por la propia naturaleza de su función, y el Alguacil, por el mismo motivo, es decir, por la propia índole de sus tareas, debe estar continuamente fuera de la oficina, realizando las diligencias anexas al cargo que desempeña. Con sólo lo dicho, queda demostrado que un mismo empleado no puede ser a la vez Alguacil y Encargado del Despacho.

Tampoco es admisible que a los Alguaciles Encargados del Despacho, se le haya asignado en el nuevo presupuesto un sueldo de $ 80.00, cuando, en vigencia el anterior, percibían, sólo como Alguaciles, por costas, la cantidad de pesos 200.00 mensuales, sin contar los pesos 50.00 mensuales de que disfrutaban por ser el sueldo establecido en la respectiva planilla. El actual presupuesto duplica las tareas de ese funcionario y, en cambio, le disminuye considerablemente la remuneración de que goza. Eso es, evidentemente, injusto, y conspira, además, contra la buena marcha de las oficinas de los Juzgados.

Como consecuencia de la situación a que acabo de referirme, el antiguo Encargado del Despacho ha pasado a desempeñar tareas de auxiliar, con la consiguiente disminución en el sueldo, con lo que modifica, sin ninguna ventaja para el Estado, la situación creada en favor de aquel funcionario y se condena a éste poco menos que a la miseria.

Considero que debe crearse en el Juzgado Letrado de Minas y, en general, en todos los de la misma categoría, el cargo de auxiliar 1.o, y que debe mantenerse con la denominación que antes tenían, el de Archivero y Encargado del Registro de Ventas y Poderes. Es imprescindible, además, que se cree el cargo de notificador, ya que no es posible que un empleado que actualmente desempeña esas funciones fuera de la oficina, por la naturaleza de las mismas, ingrese a ella con la calidad de simple auxiliar.

Si no se crean los cargos de auxiliares 2.o y 3.o de los Juzgados Letrados de campaña, quedarán en la calle los empleados que hasta ayer los desempeñaban, cometiéndose así una verdadera injusticia.

Todo lo dicho prueba que es necesario reformar de inmediato la planilla de presupuesto del Juzgado Letrado de Minas, y con ella la de los Juzgados de la misma categoría, porque esa reforma remediaría la situación que se ha creado a muchos empleados de los mismos, y favorecería también, como ya lo demostré, el interés público haciendo que el servicio que

prestan aquellas reparticiones del Estado no se resienta por la mala distribución actual de las tareas y por la inficiente remuneración otorgada a los que la realizan.

Si no se aceptan las enmiendas que propongo, pediré, al discutirse este proyecto de ley, que se sancione una disposición que permita a los empleados actuales que se vean obligados a renunciar para no aceptar las nuevas situaciones, porque los perjudican, a acogerse de inmediato a la ley de jubilaciones.

Debo manifestar que, en mi concepto, los recursos creados al aprobarse el presupuesto judicial alcanzan para cubrir las erogaciones que demandará la fijación de los nuevos sueldos que propongo. Además, el movimiento habitual en los Juzgados de campaña, sobre todo, en los de primera categoría, produce lo bastante para atender esas nuevas necesidades.

Ese movimiento justifica, por otra parte, el que se mantenga en las oficinas respectivas el número de empleados indispensable para que la acción de los Juzgados pueda desarrollarse con eficiencia, teniéndose en cuenta que en aquéllos, además de los asuntos civiles, se ventilan las causas criminales, que son siempre muy numerosos, lo que aumenta extraordinariamente la tarea a cargo de los empleados de aquellas oficinas.

Al discutirse este proyecto de ley proporcionaré a la Cámara los datos concretos y definitivos que tenga la seguridad de ello, la determinarán a sancionarlo.

Francisco A. Schinca."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Antes de considerarse la orden del día, la Mesa da cuenta que ha designado al señor representante Blanco Acevedo para integrar la Comisión de Reforma Electoral.

5—La Presidencia informa a la Cámara que, de acuerdo con la resolución tomada en la sesión de ayer, el señor Rospide ha entregado los libros de actas, y ha manifestado que algunos otros documentos por estar en distinto orden y no haber tenido el tiempo necesario para ponerlos en las carpetas respectivas, no los ha entregado, por lo cual ha pedido un plazo perentorio a la Comisión Investigadora del Palacio para ordenarlos y entregarlos a la Mesa.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?...

No recuerdo bien como fué la resolución de la Cámara. ¿Se podría leer, señor Presidente?

Señor Presidente—La moción era condicional: para que continuara su exposición el señor diputado Rospide, una vez que entregara los documentos.

Señor Martínez Trueba — Entonces, me parece, señor Presidente, que el señor diputado Rospide no podría hacer uso de la palabra hasta que no hubiera hecho entrega de los documentos; porque la Cámara resolvió ayer suspender la exposición y continuarla cuando el señor diputado Rospide haya entregado todos los documentos.

Señor Rospide — Muy bien, señor diputado ; si es esa la cuestión, no tengo inconveniente; pero sí quiero aclarar lo que yo le permití al doctor Ghigliani que aclarara, es decir, el punto relativo a la dirección técnica del Palacio. Yo quería también contestar a eso aclarando sencillamente conceptos, de manera bien suscinta: deseo aclarar por qué es que yo no encontré eso, contestándole al doctor Ghigliani.

Señor Martínez Trueba—Creo que aún eso que desea hacer el señor diputado Rospide está comprendido en la exposición que él desea desarrollar en la Cámara.

Señor Rospide — No, señor. Está comprendido en lo de ayer. Precisamente, voy a aclarar más el asunto porque en los libros de actas he encontrado referencias de la nota del doctor Ghigliani, y quiero decirlo a la Cámara. Me parece que eso no se puede prohibir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Evidentemente, ha sido bien exteriorizada la buena voluntad del señor diputado Rospide, para cumplir la resolución de la Cámara.

Siendo esto así, hago moción para que se declare que el señor diputado Rospide ha cumplido con la resolución de la Cámara.

Señor Martínez Trueba — Pero no se puede declarar lo que no es verdad.

Señor Mibelli—El señor diputado Rospide dice que por dificultades agenas a su voluntad, dificultades que quiere vencer con el concurso de la propia Secretaría de la Cámara, no ha podido entregar todos los documentos. No resiste, por lo tanto, la resolución de ésta y, por el contrario, la acata en todas sus partes y hasta hizo declaraciones en ese sentido. De manera que no puede haber ningún escrúpulo, ya que el señor diputado Rospide ha querido acatar en todas sus partes la resolución de la Cámara.

Siendo esto así, pues, siendo evidente la buena voluntad del señor diputado Rospide, no se puede hacer una cuestión tan pequeña de este asunto hasta transformarlo en una verdadera persecución.

Señor Martínez Trueba — ¡El señor diputado Mibelli es injusto si quiere encontrar en esta una persecución. Para él resulta evidente la buena voluntad del señor diputado Rospide. Yo ahora en esta cuestión tampoco la pongo en duda, aunque debo recordar que antes de que el señor diputado Rospide hiciera uso de la palabra en Cámara, la Comisión investigadora le había solicitado el envío de todos esos documentos por repetidas veces, y hasta en la última solicitud que se le hizo se le proponía que le dijera al empleado de la Comisión a qué hora o en qué forma podía pasar a retirar todos esos documentos. De esto han pasado ya varios días.

Señor Rospide — Han pasado ya varios días, pero demasiado sabe el señor diputado por qué no los he entregado.

Señor Martínez Trueba — Yo sé que no los entregaba.

Señor Rospide — Está siempre con lo mismo. Aquí tengo la prueba...

Señor Martínez Trueba — No los entregaba porque tenía el deseo de hacer uso de la palabra en Cámara antes de entregarlos.

Señor Rospide — Sí, señor. Porque le dije a la Comisión investigadora: "yo me voy si me quieren hacer entregar los libros", porque la oficina técnica no necesitaba los libros para entregarme los documentos. Aquí tengo la prueba.

Señor Martínez Trueba — Esa es otra cuestión de la que vamos a hablar más tarde. Lo que quería decir, simplemente, era lo siguiente: que no es cuestión de que el señor diputado Rospide no haya tenido más tiempo que el de ayer a hoy para ordenar los documentos que debía entregar a la Cámara, puesto que esos documentos le habían sido pedidos hacía muchos días, y el señor diputado sabía que los tenía que entregar.

Señor Rospide — Señor diputado: si yo le mostrara cómo tengo los documentos me daría la razón. No puedo arreglarlos en un día.

Señor Martínez Trueba — La Cámara no puede estar supeditada a la comodidad del señor diputado Rospide.

Señor Rospide — Oígame, ya que me ha permitido la interrupción.

Señor Martínez Trueba — No se la permití, el señor diputado se la tomó. Ahora se la permito.

Señor Rospide — Me han entregado los documentos en carpetas numeradas del uno al sesenta, por ejemplo; pero entre esa numeración existen distintos documentos para distintas cosas. Yo, a mi voz, de esas carpetas he ido haciendo carpetas arregladas de acuerdo con los asuntos que iba estudiando.

Ahora tengo que deshacer todas mis carpetas para volver a ordenar las carpetas primitivas, a fin de darles el orden de numeración correspondiente, a fin de poderlas entregar de acuerdo con los recibos que ha firmado, al Secretario de la Comisión investigadora.

Señor Martínez Trueba — Creo que es lo que debe hacer.

Señor Rospide — Lo haré, pero con perjuicio de la Comisión investigadora, pues le hubiera dado cada asunto ordenado. Pero si algún señor diputado insiste en que no hable ahora, muy bien: arreglaré los documentos en la forma en que los recibí, y después hablaré; pero permítaseme, por lo pronto, aclarar el punto que ayer estuvo en discusión.

Señor Martínez Trueba — Yo creo, señor Presidente, que debe cumplirse la resolución de la Cámara. No hay ninguna razón para que no se cumpla. La Cámara no puede estar, tampoco, supeditada a las comodidades del señor Rospide.

Señor Rospide — No es comodidad! Es todo lo contrario. Ya lo he dicho bien claro.

Señor Martínez Trueba — ¿Qué es entonces, sino su comodidad, lo que le impide reunir los documentos en poco tiempo?

Señor Rospide — ¡No insista, señor! ¡Ya lo he explicado! Debo deshacer mis carpetas particulares para rehacer las que me fueron entregadas. Y esto no lo hace nadie, — ni el señor diputado, — en un día.

Señor Martínez Trueba — Ese no tiene mayor importancia, porque ya el Secretario de la Comisión arreglará las carpetas por su orden.

Señor Rospide — ¡Cómo no va a tener importancia! ¿Cómo voy a entregar al Secretario el block si no está relacionado un documento con otro?

Señor Martínez Trueba — Lo que tiene importancia es que esos documentos se entreguen, que es lo que resolvió la Cámara.

Señor Rospide — Yo hablaré cuando entregue los documentos; pero, por lo menos, creo que por caballerosidad, ya que la Cámara permitió hablar al doctor Ghigliani ayer, me debe dejar hablar a mí para contestarle. Yo le voy a explicar al doctor Ghigliani cómo he incurrido en error, porque, vuelvo a repetirle, existe en el libro de actas constancia de la excusación del ingeniero Foglia. Noblemente lo declaro. Quiero aclarar por qué es que yo omití citarla. Hablaré unos diez minutos.

Señor Martínez Trueba — La Cámara resolverá, señor Presidente, si el señor diputado Rospide puede referirse al incidente de ayer; pero lo otro no podría modificarse sino por vía de reconsideración, es decir, la otra resolución de la Cámara de que es necesaria la entrega total de los documentos para que el señor Rospide pueda continuar haciendo su exposición.

Señor Legnani — Hago moción, señor Presidente, para que se permita hablar al señor diputado Rospide, justificando las palabras pronunciadas ayer y que fueron contestadas por el señor diputado Ghigliani, y que se deje lo demás de su exposición para cuando haya entregado todos los documentos. — (Apoyados).

Es lo que yo quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Viernes 2 de Octubre de 1925 Núm. 5822

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 26 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien (100) monturas completas destinadas a la caballada perteneciente al instituto policial, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 2 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero.

Set.26-2311-v.oct.2.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión del rancho a los presos que se alojan en la cárcel dependiente de esta Jefatura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas, presentadas en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del infrascripto el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la que hallare más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Setiembre 25 de 1925. — El Jefe.

Set.30-2418-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 79. — ASUNTO N.o 12224

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 planchas de fieltro para mandiles de monturas de 150 x 110 y de 0.015 a 0.02 de espesor.

1.000 mantas de calidad y dimensiones iguales a las muestras.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Enero de 1926, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-2472-v.oct.10.

LICITACION PUBLICA N.o 39 (bis).—ASUNTO N.o 9237

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos para atender necesidades de las unidades navales y demás instituciones correspondientes de la Dirección de la Armada.

Los artículos a proveerse son: 777 escobas de paja de guineal, 798 repasadores y paños surtidos, 243 kilos de trapos para limpieza, 120 cajas de plumas surtidas, 88 kilos de tiza en barritas, 700 cintas surtidas para máquinas de escribir, 5 litros de tinta carmín, 2.458 cajas de fósforos amorfos, 37 litros de alcohol rectificado, 138 kilos de barniz carriage número 1, 24 brochas para cal, 410 kilos de driza para bandera, 154 kilos de meollar de algodón, 4.446 kilos de pintura carena, patente, 1, 2, 3, 28 kilos de pintura roja, 135 kilos de cáñamo blanco, 114 kilos de resina blanca, en piedra, 273 kilos ripolín blanco, 6 kilos ripolín azul, 87 kilos ripolín gris, 134 kilos de sebo blanco, 163 kilos de vaselina.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.29-2378-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 11338|4

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1925 26.

Los artículos son: aguardiente, clavos, tornillos, nafta, aceite lubrificante, estopa, papel esmeril, estaño, resina en piedra, tachuelas, bisagras, pintura, aceite de linaza, aguarrás, goma laca, alcohol desnaturalizado, pinceles, cuchillos de masilladores para pintor, cepillos de vuelta de acero, sierras, bisagras de hierro, cola, etc., tubos de mica, cuerda fina, etc., etc.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre de 1925, hasta las 14 y 30, se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2358-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9279|13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos con destino a las unidades del Ejército.

1.500 kilos de vaselina amarilla, la que debe ser cotizada por peso neto, y 1.600 kilos naftalina en bolitas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el 14 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2367-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 2823

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos para confeccionar prendas de vestuario con destino a las cantinas militares.

Los artículos a proveerse son: 1.380 metros brin color yerba mate, 200 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 100 hebillas negras, liras, de 20 mm.; 30 hebillas Victoria, estañadas, de 18 mm.; 30 hebillas dobles, niqueladas, de 20 mm.; 60 argollas estañadas de 22 mm.; 30 argollas estañadas de 35 m|m.; 60 argollas de hierro reforzado de 40 mm.; 50 botones estañados de riendas, 100 botones estañados de maneas, 30 pares de estribos de tropa.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 3 de Octubre próximo por el señor Intendente General en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.21-2172-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9237|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados para la Dirección de la Armada y sus dependencias durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8 trinchantes grandes, 22 trinchantes chicos, 24 cuchillas para cocinas, 18 jarras enlozadas, 22 cucharones chicos, 22 espumaderas grandes, 30 gavetas, 43 metros 92 centímetros de lienzo para bolsillos, 12.498 hormillas, 54 metros 90 centímetros de lienzo para forro de gorras, 10 metros 98 centímetros lanilla para gorras, 5.558 metros 30 centímetros de lona número 8, 120 broches para cuello, 3.294 metros de soutach blanco.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, cerradas y lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.22-2211-v.oct 2.

CAJA DE JUBILACIONES Y P. CIVILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de un terreno edificado o baldío para asiento de las oficinas de esta Caja, compuesto de un área no inferior a ochocientos me-

tros cuadrados, y ubicado dentro de las siguientes calles: Florida, Maldonado, Ejido y Uruguay.

Las propuestas respectivas serán formuladas ad-referendum, y deberán presentarse en las oficinas de esta institución, calle Andes 1168, el día 30 de Octubre próximo, a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — La Comisión Especial.

Oct.1.o-2449-v.oct.6.

SECRETARIA DE LA COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 29 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1396-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 29 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 177

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895, de 25 de Abril de 1910 y 12 de Julio de 1916, debidamente autorizado

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda autorizada la venta libre en las farmacias de las pomadas de los doctores Metchnikoff, Guducheau y otras preparaciones similares de reconocida utilidad en la profilaxis individual contra las infecciones venéreosifilíticas.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.28-2352-v.oct.3.

ORDENAZA N.o 178

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Considerando necesario aclarar los términos del artículo 129 del Reglamento de Sanidad Terrestre, cuya interpretación ha motivado dudas en algunos Concejos Departamentales de Administración, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

Artículo 1.o Tratándose de cadáveres de fallecidos por tuberculosis, fiebre tifoidea, varicela, sarampión, tos convulsa y erisipela, la exhumación no podrá efectuarse sino después de transcurridos cinco años de la fecha en que hubieran sido inhumados.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.28-2232-v.oct.3.

ORDENANZA N.o 179

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Considerando: Que la prohibición establecida en el artículo 31 del Reglamento de Farmacias, de que haya consultorios médicos en el local de las farmacias debe hacerse extensiva a otras profesiones, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

1.o Prohíbese el funcionamiento de consultorios de dentistas y parteras en el local donde se hallen instaladas las farmacias.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.28-2231-v.oct.3.

ORDENANZA N.o 180

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Siendo el Alastrin una enfermedad tan semejante a la viruela, que para muchos médicos se la considera como si fuera el mismo mal, el Consejo Nacional de Higiene

RESUELVE:

Artículo 1.o Inclúyase el Alastrin entre las enfermedades comprendidas en la ordenanza número 6, sobre declaración obligatoria de enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 2.o Se aplicarán en los casos de Alastrin las mismas medidas sancionadas para la viruela.

Art. 3.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Set.28-2230-v.oct.3.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la provisión e instalación de tres ascensores y cuatro montacargas

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación en el edificio que se construye para la Sección Correos de tres ascensores para pasajeros y cuatro montacargas, de acuerdo con el decreto sobre licitaciones y del pliego de condiciones y especificaciones formulado por el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día veinte de Octubre próximo, en presencia de los proponentes o sus apoderados que se presenten al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — La Secretaría.

Set.21-2180-v.oct.21.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de diversos artículos de electricidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — La Gerencia.

Oct.1.o-2477-v.oct.13.

INSTITUTO DE PESCA

FAENA DE LOBOS 1925

Licitación

Llámase a licitación para la venta de 2.300 cueros salados de lobos comunes.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente y en sobres cerrados en el local del Instituto de Pesca, hangar 11, las que se recibirán hasta las horas 17 del día 13 de Octubre, previo depósito de la suma de cien pesos m|n. en garantía de seriedad.

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran, advirtiéndose desde ya que la aceptación de la que se considere más ventajosa para los intereses del instituto, o el rechazo de todas, queda sometida a la decisión del Honorable Consejo Nacional de Administración.

Los productos pueden ser examinados en la barraca, calle Isla de Flores 1227, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Administración.

Oct.1.o-2453-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14036

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Julio C. del Pino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEVADA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2307-v.oct.14.

ACTA N.o 14043

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zueras, Elisategui y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZUELICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2249-v.oct.10.

ACTA N.o 14047

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Miguel Svirski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ECONOMICO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2167-v.oct.8.

ACTA N.o 14060

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Piccadilly, Manchester, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2434-v.oct.17.

ACTA N.o 14042

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pike y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AGUADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos, accesorios, repuestos, partes y demás referentes a molinos de viento y pozos artesianos o semisurgentes en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2251-v.oct.10.

ACTA N.o 14062

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Piccadilli, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2470-v.oct.19.

ACTA N.o 14061

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Piccadilli, Manchester, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2469-v.oct.19.

ACTA N.o 14068

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 1.a, 32.a, 33.a, 72.a y 80.a (colas y engrudos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2473-v.oct.19.

ACTA N.o 14036

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Montero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DEL COMERCIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (toda clase de artículos de panadería y confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2143-v.oct.8.

ACTA N.o 13987

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

MICRO-BIGRIL

para distinguir artículos de las categorías 2.a, 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2021-v.oct.3.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de [illegible] y Brugnago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"YA ESTA"

para distinguir artículos de las categorías [illegible] a 9, clases 1.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, [illegible], 47.a, 58.a, 70.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2022-v.oct.3.

ACTA N.o 13049

Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luxite Silk Products Co., de Milwauke, han solicitado el registro de la marca:

Luxite

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior consistente en prendas de vestir interiores de una o dos piezas de tejido, punto o malla, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2315-v.oct.15.

ACTA N.o 14051

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARTHA".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72 a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2314-v.oct.15.

ACTA N.o 14979

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ignacio García, de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a o insecticidas y demás productos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2359-v.oct.15.

ACTA N.o 14025

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Julio Pedro Russi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN NOMBRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2366-v.oct.15.

ACTA N.o 14052

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique F. Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2293-v.oct.13.

ACTA N.o 14044

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registor de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2131-v.oct.7.

ACTA N.o 14022

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Vallarino e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

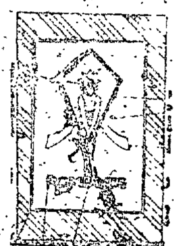
"TAXIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2245-v.oct.13.

ACTA N.o 14048

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

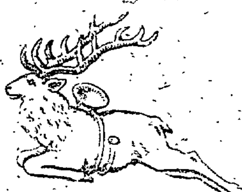


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 25-2292-v.oct.13.

ACTA N.o 14027

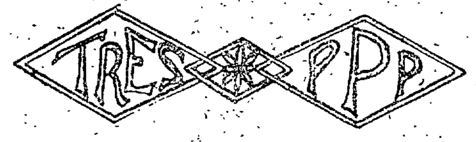
Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a (lámparas, estufas, calentadores, caloríferos, reberberos y demás aparatos de calefacción, cocción y alumbrado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2209-v.oct.9.

ACTA N.o 14055

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio Peña, de la ciudad de Minas (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2302-v.oct.13.

ACTA N.o 14033

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. H. Dexter y Sons, Inc., de Windsor Locks, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

STAR MILLS.



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel de todas clases y especialmente papel de seda, higiénico, para escribir, para máquina de escribir, de embalaje, secante y de copiar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 13094

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, há solicitado el registro de la marca

LARADIOTECHNIQUE

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2018-v.oct.30.

ACTA N.o 14020

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Sykacek, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SKLEROLSYRUP"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1801-v.oct.3.

ACTA N.o 14058

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA URUGUAYA"

BARRACA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Y

FÁBRICA DE ARTÍCULOS DE CEMENTO ARMADO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 16.a, 19.a, 27.a, 29.a, 30.a a 35.a inclusive, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2373-v.oct.16.

ACTA N.o 14053

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ethyl Gasoline Corporation, de Moraine, Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ETHYL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (fuel oils para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2312-v.oct.14.

ACTA N.o 14028

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

NÉONAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2049-v.oct.3.

ACTA N.o 14024

Montevideo, Setiembre 8 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Co., Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (hilos en general de algodón, lino, seda y sus mezclas, para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet, y lanas en general para lo mismo). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2144-v.oct.7.

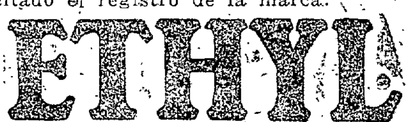
ACTA N.o 14027

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Pearson y C.o, Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Vivocoll

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 29.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2050-v.oct.3.



ACTA N.o 14054

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

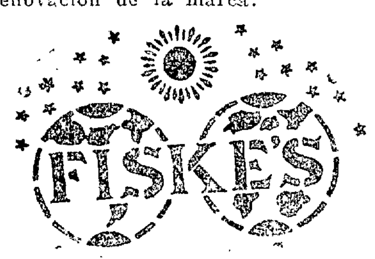
Pro-phy-lac-tic

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a (cepillos para los dientes, cepillos para las uñas, cepillos para el pelo, cepillos para la piel, brochas para espuma y cepillos para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2313-v.oct.14.

ACTA N.o 14045

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

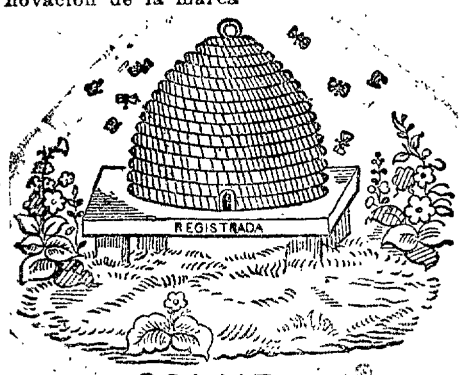


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2291-v.oct.13.

ACTA N.o 14001

Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Peltzer y Fils, de Verviers, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (tejidos de lana de toda clase, con excepción de tejidos de punto y bonetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-1994-v.oct.2.

ACTA N.o 14030

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Tiburcio Ochoa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

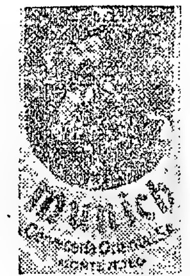
"TAXIMETROS Y GARAGE MODELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2121-v.oct.6.

ACTA N.o 14023

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2024-v.oct.3.

ACTA N.o 14041

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CORRIENTE",

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2205-v.oct.9.

ACTA N.o 14022

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Frasco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

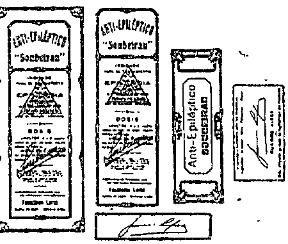
"PELIGOMIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2023-v.oct.3.

ACTA N.o 14029

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico anti-epiléptico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2025-v.oct.3.

ACTA N.o 14031

Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto medicial: gotas lactadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2026-v.oct.3.

ACTA N.o 14019

Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Con esta fecha el señor Alberto Pallet y Real, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BIS-ORGAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-1788-v.oct.5.

ACTA N.o 14035

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

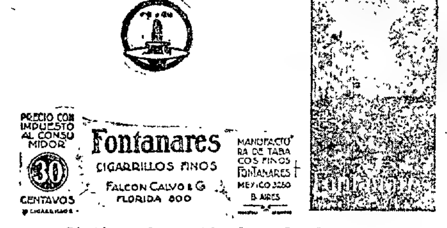
TORO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos o herramientas para desollar animales para faenar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2101-v.oct.6.

ACTA N.o 14026

Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2046-v.oct.3.

ACTA N.o 13995

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

RADIO MICRO

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2019-v.oct.3.

ACTA N.o 13996

Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUPER MICRO

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2020-v.oct.3.

ACTA N.o 14038

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Valle y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

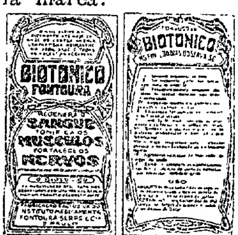


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2250-v.oct.10.

ACTA N.o 13993

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fontoura, Serpe y Cía., de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2142-v.oct.8.

ACTA N.o 14048

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-1103-v.oct.9.

ACTA N.o 14014

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

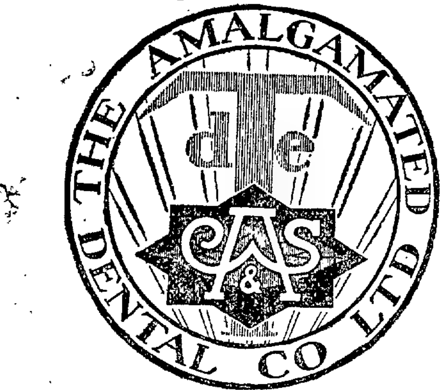
Set.18-2109-v.oct.6.

ACTA N.o 14050

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Cantarini y Olazarri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ORIENTE" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.25-2275-v.oct.13.

ACTA N.o 14057

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2431-v.oct.17.

ACTA N.o 14034

Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MONTI" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2079-v.oct.5.

ACTA N.o 14040

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca "EL HOGAR" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2207-v.oct.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2068

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frasch Hnos y Jost, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para cortar telas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2446-v.oct.24.

ACTA N.o 2069

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Talamoni, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de contralor para chapas numeradoras de automóviles y otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2471-v.oct.24.

ACTA N.o 2066

Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Miss. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina apisonadora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.30-2433-v.oct.23.

ACTA N.o 2065

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rogé y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en empaques y medios para abrirlos". Adicional al privilegio solicitado el 9 de Junio de 1925 con el acta número 2013. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.30-2432-v.oct.23.

ACTA N.o 2062

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aplicación de una cinta corrediza de cremallera para el cierre de fajas y corsés". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-2102-v.oct.13.

ACTA N.o 2061

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meredith Daniel Avery, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos y aparatos para purificar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.17-2080-v.oct.10.

ACTA N.o 2064

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer que el efecto de la fuerza de corrientes fluídas sobre las superficies de línea de corriente de las hojas o rotores de motores primarios puedan ser suficientemente variadas y comprobadas por la interrupción o perturbación de las líneas de corriente de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-2111-v.oct.13.

ACTA N.o 2060

Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hervidores para máquinas de café express y baños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.16-2029-v.oct.10.

ACTA N.o 2058

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Luis y Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portamate y cenicero, etc. combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.11-1876-v.oct.5.

ACTA N.o 2059

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en fumigadores y método para usarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre do 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-1995-v.oct.8.

ACTA N.o 2063

Montevideo, Setiembre 16 de 1925 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los motores impulsados por el viento para su empleo más especialmente en la generación de electricidad". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-2110-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Octubre próximo para la provisión de artículos y materiales para el consumo de embarcaciones y obras a cargo de esta Dirección (aceite, pinturas, hierros, maderas, portland, etc., etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde la 13 a las 18.

Las propuestas se abrirán el referido día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — A. Garcoa, Oficial 1.o Oct.1.o-2457-v.oct.15.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Octubre próximo para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio, 1.200 kilogramos de acetona y 1.000 kilogramos de sustancia purificadora, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2371-v.oct.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama, por segunda vez, a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Grande, en el Paso de La Laguna, Departamento de Río Negro.

Pliego de condiciones, planos, etc., en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.28-2357-v.oct.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el Bañadero Oficial y casilla anexa, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo Departamental de Artigas, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.26-2304-v.oct.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de las calles Monte Caseros entre Larrañaga y Garibaldi y Carlos Anaya entre Moreno y Sochantres, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Set.26-2309-v.oct.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña CELIA GUERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1124-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRIELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA SAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1123-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO CARAVANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 845, y doña JESUSA MENENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1103-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DIAZ DERREGIBUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña EVA MEHARU GOYENETCHE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña MARIA ANA STARICCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1076-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. CAPURRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña MARGARITA NATIVIDAD LAYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil. 1075-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JULIO GANDINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Convención número 1435, y doña MARIA ANGELICA RAMA MRAK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1046-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NIN FRIAS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña ALBANA SECCO ILLA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BITTNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Briex, domiciliado en la calle Reconquista número 587, y doña JUANA WAGNER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión masajista, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1120-v.oct.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MOLFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1193, y doña TERESA MARGARITA INVERNIZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1110-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2038, y doña TEODORA EVA REAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Sarandí número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1109-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 186, y doña CELIA ILICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1096-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BELLON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1400, y doña MARIA GARCIA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Wáshington número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1095-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BERTOLOTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña DELFINA FIGALO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis, Conste. — Aguerrebere. 1094-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1313, y doña CANDIDA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Buenos Aires número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1081-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MOROSOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Moscú, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña AMABILIA ANDINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NUEVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña JUANA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Jubia (Coruña), domiciliada en la calle Reconquista número 561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GERVASIO PORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1314, y doña HERMINIA ANGELICA CASTELLVI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 156, y doña ANGELINA RIPOLL, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, na-

cida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1104-v.oct.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES IZARZABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Paraguay número 1229, y doña PASCALINA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Paraguay número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1102-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña LINA RIVERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 1088-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RECALDE, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña EMILIA ANGELA MANGIAROTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 1087-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Douro, domiciliado en la calle Yaguarón número 1111, y doña DORA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Yaguarón número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1089-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES TORTOSA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1995, y doña AMELIA RICCI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VITORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Mercedes número 1290, y doña EUSTAQUIA LATEGUI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Ejido número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial de Estado Civil. 1078-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS TEOFILO ESCUDERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1626, y doña BLANCA BARREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1122-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE HECTOR BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1709, y doña ELPIDIA HARETCHE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1121-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO NOVOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña LUCIA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1788, y doña FILOMENA MARIA TESAURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1118-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre de 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES IBARGOYEN, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 2433, y doña MARIA ROSA LAYERLE DUCOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1117-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIS OLIVIERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña BLANCA NIEVES GALCERAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1097-v.oct.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ACTIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Villa Colón, y doña LOLA TOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1111-v.oct.7.

En Colón, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE MASCELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña LUISA CERRUTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1085-v.oct.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA ALICIA CARLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1086-v.oct.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Gaboto número 1220 y doña DELIA RITA GUZMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1082-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANSON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 16, y doña AIDA MARIA CAMBON, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1073-v.oct.3

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LISTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña ULAYA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Larravide número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1052-v.oct.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CUSTODIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 21 de Enero de 1901, domiciliado en la calle Municipio número 433, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle J. Acosta número 85[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1108-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Spencer número 96, y doña ANA MARIA MEZZETTA, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1079-v.oct.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO CATOIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1591, y doña MARIA JOSEFINA BOUZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barrios número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Jalabert. 1128-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY BORVEN DAVIES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 31, y doña MARION KATHLEEN RAYNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el [illegible] de Junio de 1898, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1127-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARTUL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 2010, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1126-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BENVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 6 de Enero de 1899, domiciliado en la Plaza Artigas número 857, y doña OFELIA MACHADO, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el 25 de Diciembre de 190[illegible], domiciliada en la calle F. Escardó número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1125-v.oct.8

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO CERVIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2661, y doña REGINA BERCETCHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1054-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Burgues número 160, y doña LIBORIA ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1053-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle M. Soler número 2911, y doña ROSA GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle M. Soler número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1055-v.oct.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 385, y doña LUCIA CARLOTA PRANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1061-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. SALAVERRIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 2, y doña CARLOTA ROSA BEDAT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1070-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FREIRE CASTRO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Horacio número 11, y doña MARGARITA LARRAYA BUSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO PARMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1654, y doña LEONCIA PIETRA IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1131-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Garibaldi número 2951, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1130-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Panela número 55, y doña PALMIRA SILVA DE LOS SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1129-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DIPAULO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 7, y doña ANUNCIACION MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1112-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REBORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1669, y doña CARMEN PACE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1113-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Soriano número 1671, y doña RAQUEL NOGUES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1115-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Salvador número 1729, y doña CAROLINA VISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1114-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO SILVA GIANETTO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 857, y doña GRISELDA FUGARELIZ, de 15 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Timbó número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1119-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUFINO RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ZULMA RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1092-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DELFINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2551, y doña MARGARITA LUISA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1091-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS COLAMUNICI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2374, y doña ISABEL ANTONIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1090-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ANTUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña MARIA CELIA CAMPOS FYNN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2144 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1074-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VIALE, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1811, y doña AMANDA D'ESTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1068-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONICO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1678, y doña MARIA LUISA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1069-v.oct.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ENRIQUE BOLLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 8 de Setiembre de 1896, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MATILDE CALCAGNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 27 de Enero de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1133-v.oct.8.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMEDIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 3 de Setiembre de 1893, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL MARGARITA BUERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 24 de Noviembre de 1899, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1132-v.oct.8.

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO COLLAZO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 11 de Abril de 1867, domiciliado en esta sección, y doña MICAELA DE LEON, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 29 de Setiembre de 1877, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Canale. 1062-v.oct.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SEQUEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Avegno, y doña FLORENTINA VILLAMANEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1099-v.oct.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TELLERIA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero,

de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 105, y doña MARIA CAROLINA PINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1134-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POPPOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1609, y doña MARIA IDELINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naicda en Minas, domiciliada en la calle J. Requena número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1135-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO LOVET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 154, y doña HERMINIA PERPETUA PAEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1098-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GARCIA PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1530, y doña LIA NIN Y NIN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1063-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTUR TEOFILO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle José María Muñoz número 1141, y doña FLOR DE MARIA MONTANER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Bulevar España número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1057-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO AROCENA FOLLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña MARIA ELENA SIEMENS AMARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Rambla Wilson número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1056-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 3, y doña ROSA LATTARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1058-v.oct.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROSARIO GARBARINO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1651, y doña ENCARNACION LARRAMENDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1093-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2373, y doña IDA SETTIMIA BALDELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1067-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JANELAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Bais, domiciliado en la calle Guaviyú número 2477, y doña JULIA JEIRINHAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Vera Bais, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1066-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CEPPELINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2080, y doña ANA MARIA CELIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1084-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL XIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1840, y doña ELENA ANDRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1083-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SILVERA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Domínguez número 1929, y doña MARIA VALENTINA BETATO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Domínguez número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. Conste. — Ortiz Garzón. 1065-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LUZARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2222, y doña SERAFINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hausman número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. Conste. — Ortiz Garzón. 1064-v.oct.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS SAVIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña JUANA NOZIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Hornos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1116-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANITUA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 187, y doña ISOLINA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Simón Martínez número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1106-v.oct.7.

En Montevideo, y el día ... del mes de .... del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FALCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Iglesia número 62, y doña JULIA CASTRO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Iglesia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1105-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BOTTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Melilla sin número, y doña SEVERINA MARIA ANTONIA MACAZAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1080-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO CABALLERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 78, y doña MARIA ESTHER ESPINOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARIANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en el camino Maldonado sin número (11.a sección judicial), y doña MARIA ESTHER LAVAGGI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Ariel número 5259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1101-v.oct.7.

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Waterloo número 27, y doña SERVANDA SOCORRO SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Waterloo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1100-v.oct.7.

En Sayago, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARTURO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA TERESA AMONINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1059-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, por impedimento del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, y encargado del de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Gorcelli o Digonzelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para, que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.14-1935-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, a don Asunción Alegre, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo de la detención de una tropa compuesta de treinta y seis caballos, cuatro yeguas y nueve mulas con procedencia del Brasil, por el cabo Alejandrino Pérez el 31 de Octubre de 1924, siendo las 10 horas, en el paraje conocido por Picada del Sauzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.25-2270-v.oct.26.

Emplazamiento

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la razón González y Sloli, por desembarco de bultos vacíos del vapor "Scalder", en cumplimiento de sentencia se ha trabado, con fecha once del corriente, ejecución y embargo de un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo con un área de mil hectáreas, y la cantera existente en dicho campo, conocida por "Cantera del Sauce", que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.10-1822-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Giuditta Ivaldi de Buratto y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de don Hipólito Buratto, por estar equivocado el apellido de éste, pues en vez de Burati, debe decir Buratto, que es el real y verdadero; 2.o La de matrimonio de don Hipólito Buratto con doña María Giuditta Ivaldi, por aparecer mal escrito, por error, el apellido del contrayente y el nombre de la contrayente pues donde dice Buratta y Giodita, debe decir Buratto y Giuditta, respectivamente; 3.o La de nacimiento de don Pedro Roque Buratto, por encontrarse equivocados el nombre y apellido de la madre y el apellido del abuelo materno al designársele Giudilta, Ibalde e Ibalde, cuando debe decirse Giuditta, Ivaldi e Ivalde, que son los verdaderos; 4.o La de nacimiento de Demetria María Adela Buratto, por encontrarse equivocados el apellido paterno, los nombres y apellidos maternos y los apellidos de los abuelos maternos, pues donde dice Boratto Juana, Ibalde, Giodita, Ibalde, Giodita y Cabra, debe decir, Buratto, María Giuditta Ivaldi, Ivaldi Giuditta y Capra, que son los verdaderos; y 5.o La de nacimiento de Alfredo Casiano Leopoldo Buratto, por figurar en ella mal escrito, por error, el apellido del interesado, el paterno, el nombre y apellido de la madre y, los apellidos del abuelo y de la abuela materna al expresarse Boratto, Boratto, Julia, Ivalde, Ivalde y Cabra, cuando, en realidad, son Buratto, Buratto, María Giuditta, Ivaldi, Ivaldi y Capra, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.o.1-2413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Batto de Bórmida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2454-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Isabel Bórmida de Delgaurio y don Santín Bórmida solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Isabel Bórmida, por aparecer ésta con el nombre de María Magdalena Barbera, y el de su padre con el de Santín Barbera, cuando deben ser María Isabel Bórmida y Santín Bórmida, por ser los reales y verdaderos; y 2.o La de matrimonio de don Santín Bórmida, por aparecer éste con el nombre de Santo, cuando debe ser el indicado, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2456-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Santurio Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2412-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2411-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Burati, Hipólito Buratto o Hipólito Boratto o Buratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2410-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo C. Buxareo o Alfredo César Buxareo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2379-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Triglia de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2325-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota María Taraboña de Maurizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2324-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2323-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2322-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2321-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Martínez o Alfredo Martínez Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2320-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados do primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Taquino o Tacchino. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Percira, Actuario.

Set.25-2286-v.oct.6.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos, doña Matilde y don Lázaro Arturo Héctor Gómez Ferreira solicitando se les expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eusebio Conlazo en fecha doce de Octubre del año mil ochocientos setenta y seis, y otorgada por don Carlos Clauzolles a don Antonio Francisco Gómez, consistentes en los siguientes terrenos, situados en el pueblo Libertad, del Departamento de San José: La manzana Efe, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Junio y manzana letra A; por el Este, con la calle Setiembre y manzana G; por el Sud, con la calle Mayo y manzana K, y por el Oeste, con la calle Agosto y la fracción número setenta y tres. Y las fracciones números nueve y trece, compuestas, las dos, por ser contiguas, de veinticuatro mil setecientos metros y treinta centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Abril y Fracción N.o 17; por el Este con las fracciones números diez y catorce; por el Sud, con la calle o camino nacional a San José, y por el Oeste, con las números ocho y doce. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2326-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Gerónimo Chiappe de Bolo contra Genaro Chappe, sus sucesores y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Genaro Chappe, sus sucesores o causahabientes y también a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a un terreno con su edificio. de vieja construcción, situado en la calle Alzáibar, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y cinco, y cuya puerta lleva el número mil trescientos treinta y ocho de la citada calle. Dicho terreno se compone de ciento sesenta y seis metros doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, según título, y sus linderos actuales son los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Miguel Sanguinetti; por el Sur, con las Usinas Eléctricas del Estado; por el Este, doña Dolores P. de Caprile, y por el Oeste, con la calle Alzáibar; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2327-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Calderón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paula Calderón, por aparecer ésta con el nombre de Pablo, en vez de Paula, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.21-2196-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Inés Saturnina Deleón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella solamente con el nombre Saturnina, en vez de María Inés Saturnina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.21-2171-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.21-1165-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Peña de Felis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2137-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Giuzio de De Sanctis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario. Set.22-2216-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1854-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Piñeyro de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1472-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Angione", ha sido presentado un escrito por José María Angione solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Nicolás Antonio Mario Angione, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Anchone y al materno Tartagliana, debe decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 2.o En la partida de nacimiento de María Rosalía Angione, donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Anchone y al de la madre Tartaglioni, debe decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 3.o En la partida de nacimiento de José María Angione, donde dice Anchone, debe decir Angione; 4.o En la partida de nacimiento de María Filomena Angione, el apellido paterno luce Anchone y el materno Tartalione, debiendo decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 5.o En las partidas de nacimiento de María Luisa, Francisco Alberto y Angelita Angione, respectivamente, el apellido materno aparece Tartalione, en lugar de Tartaglione. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2437-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Vinategui de Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2318-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laiolo o Layolo y de doña Adela Amelia Castardi o Adela Castardi de Laiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2337-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cirizola o Luis Onorato César Cerisola o Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2336-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Guthman de Braun o Regina Guthmann de Braun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2335-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cándido Recarte y de don Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2282-v oct.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el

expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Isac Martinez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, el día veintidós del próximo mes de Octubre, a las quince horas y treinta. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.
Set.22-2205-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Orcese de Ottado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2248-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Acebedo o Edmundo N. Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.23-2247-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Díaz de Cuñarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.23-2246-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Torres de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2204-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sabaté o Sabater o Sabatel y de Teresa Padín de Sabaté o María Teresa Padín de Sabaté o Sabater o Sabatel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2129-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1733-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Teresa Genóvés de Díaz y otros, prescripción de crédito", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ignacio Blanco o a sus herederos o sucesores que se consideren con derecho, a cualquier título, a un crédito hipotecario de $ 300.00 a favor del señor don Ignacio Blanco, según escritura autorizada por el escribano Vila el diecinueve de Abril de 1877, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1571-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o-1505-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Paladino de Caffa y de María Antonio Caffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2468-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García Casaravilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2465-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2467-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro V. Murchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2466-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pintos de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.30-2430-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma J. Aznárez de Carámbula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.30-2417-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.30-2416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa García López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.30-2415-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminia Quijano de Gonzalez y doña Isabel Braulia González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Aida Isabel González de Raymundo para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2226-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santos Antelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.30-2414-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Mas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.26-2332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Folle de Estrázulas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.26-2331-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Temi o Temis Maestrini de Mastandrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2237-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Modesta Dufau de Varela, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: Las partidas de defunción de María Modesta Dufau, de nacimiento de Juan Eulogio Varela, de Francisco Miguel Varela, de Jesús Varela, de María Elena Varela, de Amanda Varela, de Alfredo César Varela, de Justo Gonzalo Varela, de

matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau y de bautismo de María Modesta Dufau, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta en la primera partida, de la madre de los inscriptos en las siete siguientes partidas y de la contrayente en la novena partida figura, como Lorenza, debe decir María Modesta; donde los apellidos figuran como Dufort, Dufour, Doufor, Doufourt y Dufourt, respectivamente, debe decir Dufau; donde el apellido de la madre de doña María Modesta Dufau figura como Iber Irashit, Ibar, Iba, Ivad, Ival, Ibart e Ibar, respectivamente, debe decir Ibar Iratchet, y donde, en la partida de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau, figura la madre de ésta como Mariana Ibar, debe decir María Ibar Iratchet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario

Set.18-2126-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Liborio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.22-2238-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.23-2239-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Sassano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento, de Miguel Sassano estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el 5 de Julio de 1909, debe decir que nació el 17 de Junio de 1902. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.16-2061-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Emilio Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-1431-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Dogliotti o Agustín Lorenzo Dogliotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-1430-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Cerejjo y Martínez, en los autos de su quiebra, se han presentado por intermedio de su apoderado, señor don Florbel Ortiz Pérez, solicitando la rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1777 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.23-2243-v.oct.5.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la Sociedad Anónima "The Pan American Transcontinental Railway Company", para la reunión que tendrá lugar el día trece de Octubre a las dieciséis horas y treinta, en el Juzgado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 473, con objeto de ocuparse de su liquidación y demás que preceptúa la ley de la materia. Estas publicaciones se hacen de conformidad con el artículo 25 y demás concordantes de la ley de dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres, encontrándose en la citada Oficina Actuaria y a disposición de los interesados por el término legal todos los antecedentes relativos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Set.26-2364-v.oct.12.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 473, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.22-2215-v.oct.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma "M. E. Torrado y Cía.", y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes le pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Francisco Garabelli, domiciliado en la calle Rincón 632, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.21-2161-v.oct.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Atilio Paladino para la reunión que tendrá lugar el veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 473. Y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar desde las primeras publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.21-2173-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hnos. para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hnos., quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.19-2158-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Altuna de Barrandeguy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2445-v.oct.10.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Schinca, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de un terreno de su propiedad, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta mil quinientos ochenta y dos, en el que existen edificios y demás mejoras, con una superficie de doscientos treinta y seis metros cuatrocientos sesenta y tres milímetros, con catorce metros noventa centímetros de frente a la calle Industria y con quince metros ochenta y siete centímetros de fondo, y cuyos linderos actuales son, respectivamente, Juana de Giribone, Vicente Otero y Martín Zabaleta; a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1664-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Felipe Caraciolo, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella, por error, su apellido como Earausto, siendo, en realidad, Caraciolo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2440-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Amato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en ella para que concurran a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2462-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Vicente Torrado para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido su esposa doña María Fernández, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintiséis del entrante mes de Octubre, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30-2399-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o a los que se crean con derecho a la herencia de don Enrique P. Bernasconi para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido ante este Juzgado contra el mencionado Bernasconi por la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.26-2205-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Nembre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Silvia o Sylvia Correa de Mesquita por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2280-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Victorio Rovella, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado; así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del entrante mes de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta de la tarde, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.22-2210-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adalgisa Baj, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Angel Volonté, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.9-1790-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a

don Gregorio Pena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Encarnación Rey y Reigosa, así como para la audiencia que se ha señalado para el día nueve del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1708-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Laurenzo Domingo (la sucesión de) contra los que se consideren con derechos a dos terrenos situados en la Unión, calles Joanicó e Industrias, juicio posesorio", se cita y emplaza a don Andrés Pernas, don Manuel Arnes, doña Teresa Pereira de Arnes, sus sucesores o causahabientes y a todos y cualquier persona que se pretendieren o consideren con derecho a los siguientes bienes: Primero: Un terreno cercado y poblado, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, de frente a la calle Joanicó, y de un área total de un mil doscientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros lindando: por el Norte, con Martín Serrat; Nordeste, la calle Comercio; Sud, con María Pernas de Rampoldi, y Sudoeste la calle Joanicó; y Segundo: El terreno y casa en él edificada, de catorce metros sesenta centímetros de frente por el Oeste sobre la calle Industria, señalado con el número noventa, y tiene cincuenta metros de fondo, lindando con Gumersindo Blanco, con un ancho de trece metros nueve centímetros, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros que da frente a la calle Industria, edificado con una pieza, lindando con don Marcos Iriarte; por el Norte, con don Juan Revello, y por el Este con el referido Gumersindo Blanco; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-1976-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valdettaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2455-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Parra de Vila y don Francisco Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2447-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Berardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2444-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Amelia Escandía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Turilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.30-2442-v.oct.31.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Pedro Pañavecino con Raquel Massaro por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 156. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Palavecino, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Raquel Massaro: Resultando: Que el esposo, actor, presenta testimonio de la sentencia de separación invocada y la partida de matrimonio anotada, cuyos documentos acreditan que en Diciembre de 1921 quedó establecida la separación de cuerpos por sentencia de los tribunales argentinos, fundada en el abandono voluntario y malicioso del hogar por parte de la esposa y en injurias graves de un cónyuge al otro, Considerando: Que la causal de injurias graves que sirve de fundamento a la referenciada sentencia de separación de cuerpos, está prevista en el artículo 148, número 3 de nuestro Código Civil; Considerando: Que la prueba de autos demuestra que la parte actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado respecto a la notificación de la esposa ausente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Pedro Palavecino y Raquel Massaro. Hágase saber a la esposa por edictos, con plazo de noventa días, debiendo reputársela notificada al vencer el término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Raquel Messaro. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.29-2372-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Bossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Dal Maso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2342-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Herminia Capdeville o Capdevielle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Thomas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2306-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2329-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Jorge Lindinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kraus bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.25-2290-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Roquelina Villarreal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Sapag, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.21-2198-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Castaing solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Francisco, por aparecer la compareciente con el apellido de Castang, en lugar de Castaing, y el padre, por figurar con el apellido de Jons, en vez de Pous, por ser éstos los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2103-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Arturo González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-1823-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Aurora Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Fernández bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.7-1728-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Bautista Sea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cyla Luzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.7-1711-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Marcela Ficha Schulz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Grenville D'Arcy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.4-1561-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Noussitou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1449-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a los herederos, causahabientes o personas que, a cualquier título, se consideren con derecho a la pensión dejada por don Teodoro Lemos, interesados en contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Dorotea Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1827-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44336, 44338, 44342, 44347, 44348, 44355, 44357, 44359, 44361 y 44362, ubicadas en la manzana F del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se considere con derechos sobre los referidos inmuebles que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juz-

gado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44336: Tiene 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el Norte, de frente a la calle Caracé; 10 metros 65 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad que figura a nombre de Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el costado Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 44362. Area: 365 metros. — Padrón 44338: Tiene 12 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé, distando 45 metros 53 centímetros hacia el Este de la calle Magaluna; 53 metros 01 centímetro en el costado Este, lindando con Leopoldo Enciso; 12 metros 65 centímetros en el Sur, lindando con Martiniano Bresciani, y 53 metros 01 centímetro en el Oeste, lindando con Antonio Gradalú. Area: 671 metros. — Padrón 44342: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 29 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Gabriela Nansot; 9 metros 45 centímetros en el costado Oeste, lindando con Leopoldo Enciso; y 34 metros, 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Francisco Fernández. Area: 325 metros. — Padrón 44347: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con los herederos de Carlos Primavessi; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44348, que se describe a continuación. Area: 325 metros.—Padrón 44348: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 10 metros 31 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44347, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el Oeste lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Rosalina Padula. Area: 325 metros. — Padrón 44355: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros al lado Norte, lindando con Gerónimo Bagoyhar; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44357: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Andrés Blengini; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44355: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Domingo Paul; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Andrés Blengini. Area: 325 metros. — Padrón 44361: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé: 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con la propiedad número 44362, que a continuación se describirá; 9 metros 45 centímetros en el costado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Domingo Paul. Area: 325 metros. — Padrón 44362: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 10 metros 65 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44336, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el lado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44361, precedentemente deslindada. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.29-2368-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44320 y 44322 ubicadas en la manzana E del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes, por cualquier concepto, se consideren con derechos sobre los citados inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44320: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 29 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Pedro Zanelli; 9 metros 45 centímetros en el lado Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44321. Area: 325 metros. — Padrón 44322: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluana, distando 48 metros 11 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44321; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y Nemesio Larrosa, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Félix Canclini. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set:30-2360-v.nov.4.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, ubicadas en la manzana K del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos así: Padrón 44236: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, que, por ser esquina, son de frente a la calle Guacziola; 11 metros 167 milímetros en el costado Este, lindando con León Sansón, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44256. Area: 384 metros. —Padrón 44239: Tiene 6 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 42 metros 95 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a la calle Guacziola; 6 metros 16 centímetros en el costado Oeste lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44240, que figura a nombre de la señora Juana C. de Lahargouette. Area: 265 metros. — Padrón 44240, que figura a nombre de Juana C. de Lahargouette, y tiene 10 metros 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 6 metros 16 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44239, anteriormente descripta; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con César Giuti. Area: 469 metros. — Padrón 44242: Tiene 10 metros, 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 72 centímetros hacia el Norte de la esquina que forma la calle Caracé o Coracé; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte lindando con César Giuti; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos y la propiedad número 44247; 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con León Sansón. Area: 469 metros. — Padrón 44247: Tiene 14 metros 37 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé o Coracé, distando 42 metros 95 centímetros de la calle Siripo (antes Zapicán); 50 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Juan José Domínguez; 14 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con León Sansón y Alfredo García Lagos, y 50 metros en el Este, lindando con la propiedad número 44242, anteriormente descripta, con León Sansón y con Andrés Bernasconi. Area: 719 metros. —Padrón 44256: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 11 metros 167 milímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44236; 11 metros, 167 milímetros en el Este, lindando con León Sansón y 34 metros 36 centímetros al Sur, lindando con León Sansón. Area: 384 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925 — Mario Ortiz Garzón. Set.18-2107-v.oct 24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto. Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44394, 44395, 44396, 44397, 44398, 44399, 44400, 44401, 44402 y 44403, ubicadas en la manzana B del pueblo Abayubá, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44394: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 20 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con Fermín Luquet; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo; 42 metros 95 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44395, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.—Padrón 44395: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 30 metros 93 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44394, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con la propiedad número 44396, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.—Padrón 44396: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 24 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44395, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44397, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44397: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 51 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44396, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur lindando con la propiedad número 44398, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44398: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 48 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44397, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el costado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44399, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44399: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 31 metros 17 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44398, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con las propiedades números 44400, 44401, 44402 y 44403, que a continuación se describirán. Area: 443 metros. — Padrón 44400: Tiene 31 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 10 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas; 26 metros 07 centímetros en el Oeste, lindando con la propiedad número 44401, que se describe a continuación, y 9 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399, anteriormente descripta. Area: 270 metros — Padrón 44401: Tiene 11 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 10 metros 70 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 20 metros 50 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44402, que se describirá: 10 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399 y 26 metros 07 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44400, anteriormente descripta. Area: 240 metros. — Padrón 44402: Tiene 12 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 22 metros 40 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 14 metros 47 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44403, que a continuación se describirá; 11 metros 17 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399; 20 metros 50 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44401, anteriormente descripta. Area. 195 metros. — Padrón 44403: Tiene 13 metros 68 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 35 metros 10 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 8 metros 56 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislado Desalvo; 12 metros 02 centímetros

en el lado Norte, lindando con la propiedad número [illegible] metros 47 centímetros en el lado [illegible] con la propiedad número 4440, anteriormente descripta. Area: 139 metros. — Cerro, [illegible] 17 de 1925. —Mario Ortiz [illegible].

S[illegible]-2106-v.oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9156, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de la sucesión del general don Ricardo Esteban y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: [illegible] metros al Norte, lindando con propiedad de J. Algaret, 479 metros 21 centímetros al Este, lindando con el inmueble [illegible], de propietario desconocido; 320 metros al Oeste, siguiendo la vía del Ferrocarril Central hasta el arroyo del Manga y el arroyo del Manga hasta el camino vecinal, y 514 metros 50 centímetros al Sur, sobre el camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre [illegible], dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble deferenciado tiene una superficie de trece hectáreas, setecientos cincuenta metros, y está aforado en tres mil doscientos pesos. — Maroñas, Setiembre [illegible] de 1925. — Rómulo Roggiano C., Juez de Paz. Set.[illegible]-1959-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39360, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se cita, llama y emplaza a don Pedro Mones y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, que es un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y dentro de los siguientes límites: 10 metros 303 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con don Martiniano S. Bresciani; 34 metros 35 centímetros al Nordoeste, que linda con don José López Saralegui; por igual extensión al Sudeste, donde confina con doña María Bourdón, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Agosto 15 de 1925. — Juan B. Darelli, Juez de Paz. Ag.28-1420-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591", se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose al efecto la feria próxima, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591, forman lo que se conoce por Bañados de Melilla y que en conjunto se deslindan así: por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S. García y de la señora Rosa Antuna de Aguirre; por el Sur, con propiedad de la señora Rosa Antuna de Aguirre con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Oeste, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez, Setiembre 3 de 1925. — [illegible] M. Canale. Set.25-1832-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23242 de la manzana número [illegible] del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en [illegible] metros sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Aída D. de Alonso y Ricardo Canfield; al Nordeste, en 11 metros [illegible] centímetros, lindando con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Ramón Tabárez, Manuel Taboada Torres y Ricardo Canfield. Terreno cercado. Area superficial: [illegible] metros cuadrados, más o menos. Aforado en [illegible]00 pesos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.25-2292-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37503", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 58|20 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, en 12 metros 20 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carolina P. de Platero; al Nordoeste, en 32 metros 21 centímetros, con la propiedad de la sucesión Olarte por igual extensión en su costado Sudeste donde linda con la propiedad de Rodolfo Velloso. Terreno baldío. Area superficial: 393 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2034-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36723", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 47|78 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 475 milímetros la calle Ruperto Pedro Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Felipe Zabala y Venancio Deza; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de la sucesión Mac-Coll por igual extensión en su costado Nordeste donde linda con José A. Facal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925 —Julio O. Dieux. Set 16-2036-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31662" manzana X del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí); por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Perinduagua (ex San Salvador); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Francisco Luis Moratorio. Terreno baldío. Area superficial: 3.689 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2033-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número [illegible]", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 84|118 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con Esmeralda J. Lezama; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2037-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36195", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13|37 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Rivera Indart (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la sucesión Mac-Coll; al Sudeste en 42 metros 95 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con César Falcone. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 1.845 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2035-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35924", de la manzana A1 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don José Cabal, al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble motivo de estos autos, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez; al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Albino D. Pella. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 184 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 50 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.30-2495-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35927", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 18|18 (bis) del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Nordoeste, en 21 metros 18 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez y P. Villanoro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Eliseo Acosta (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de la sucesión José Ma. Olarte. Te-

rreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux.
Set.16-2036-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37361", manzana 8111b del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Samuel Lafone, a don Hope Lafone, herederos o causahabientes, o del propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yi); al Sudeste, en 85 metros 90 centímetros; sobre la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Nordeste sobre la calle Ascasubi (ex Paysandú). Area superficial: 7.378 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.900 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Julio O. Dieux.
Set.30-2404-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 17 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.29-2391-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia Moreira de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.12-1946-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de la sucesión de don Emiliano Roque Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Blas Hernández: Donde dice que el padre del inscripto es Emiliano Hernández, debe establecerse que es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Margarita: Donde dice que la inscripta es hija de Emiliano Hernández, debe establecerse que lo es de Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Braulio: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Emiliano Gregorio: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Buenaventura: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de María José: Deberá establecerse que el padre de la inscripta es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Agustín: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Rosa: Deberá establecerse que el padre de la inscripta es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Santiago Marcelino. Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Setiembre 16 de 1925. — Juan J. de Souza. Actuario.
Set.28-2349-v.oct.14

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1751-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Florentina Fagúndez de Sayago y doña Isaltina Sayago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.8-1753-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pereira de Cámara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1752-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Exequiel Dimuvdya, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario
Set.15-2009-v.oct 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agripina Barros de Cartágena, conocida por Agripina Araújo citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1750-v.oct 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pejo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario
Set.8-1751-v.oct.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Fernández de Gagoz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.26-2319-v.oct.7

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Cabot y Constancia Agustí de Cabot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.25-2297-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Casimiro Bonilla, incidente sobre rectificación de partida, se ha presentado don Toribio E. Bonilla solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Casimiro Bonilla y Petrona María Caraballo, debiendo decir donde dice, refiriéndose a la contrayente, María Caraballo, Petrona María Caraballo. — Canelones, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set 25-2300-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.25-2285-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Reig, Josefa Robert de Reig, Isabel Reig y Salvador Reig, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado don Pedro Calcagno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Emilia Reig, nacimiento de Salvador Rech nacimiento de Leonor Reig, en la de Rogelio Rech y en la de José Rech, y en la de defunción de Josefa Robert de Reig, en todas ellas, en donde dice, respectivamente, Rech, Roberto, Rover, Rober, Roig, debe decir Reig y Robert. —Canelones, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.25-2299-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones. Junio 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set 25-2284-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra. Actuario.
Set.21-2159-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata Cornio de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2202-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, del trece de Agosto corriente, dictado en los autos promovidos por doña María Justa Espinosa, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno unidos, de dos mil quinientos metros cuadrados, sitos en la manzana 4 de esta villa, lindantes: Norte calle Reconquista; Sur, la gestionante y Margarita Ortiz; Este, Jorge Calonce y Oeste, calle San Ramón a fin de que comparezcan dentro de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 14 de 1925. — Julio Sáez. Set.21-1567-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don Antonio Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno Actuario. Set.25-2272-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.21-2197-v.oct.2.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a Junta a todos los acreedores de esta quiebra para la audiencia del día cinco de Octubre próximo, a las quince horas, ante este Juzgado; con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.4-1542-v.oct 5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Arón o Aronna, Rosa Ferraro de Aron o Aronna y Carmelo Aron o Aronna (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Set.8-1735-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cirilo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, a la vez se cita y emplaza a los herederos Euclides Almeida, Ybraín Almeida y Fiorduartes Almeida para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925 — Juan F. Furno. Actuario. Set 2-1574 v oct.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Paula Serondo de Monegal, sucesión", se emplaza al heredero José Santiago Monegal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 21 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario [illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Machín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario. Set.22-2219-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Michelín Salomón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2071-v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laurencia Calo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1925 —Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1987-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cenez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1607-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Plenc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1608-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barcia de Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1723-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que lo son el hermano Bernardo Gastelú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot. Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Otondo Neves, como propietaria de una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, cuatro áreas y setenta centiáreas, según título, y según mensura, de 24 hectáreas, 2.000 metros, que linda: al Norte, arroyo del Caño; Sud, Miguel Raimondo; Este, Juan Cresta y Prandi y Landini, y Oeste, río de la Plata. Que según esa mensura resulta un excedente de 13 hectáreas, 7.270 metros cuadrados, por lo que inicia acción de prescripción. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al excedente del campo señalado. — Colonia, Febrero 10 de 1925 — Raúl Barbot, Escribano. Set.18-2099-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos José Oscar y Evaristo Leys para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Víctor Leys bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que, por ellos, acepte la herencia y los represente en dicho juicio. — Colonia, Agosto 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1383-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Elbio Navache citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1722-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gustavo Detjen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1721-v.oct.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio R. B. Skotnicke solicitando rehabilitación comercial, fundando su petitorio en haber sido declarada casual la quiebra de su comercio. A sus efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 31 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.4-1640-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Juan Pedro Gilles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.3-1609-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.3-1610-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Emilio Armand Ugón, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Labarte a sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho en o la fracción de terreno que don Emilio Armand Ugón, posee en esta sección, de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros, empadronada con el número 1097, que forma parte de la chacra número 59 de la Colonia Valdense, esta sección, y que linda: al Norte, con camino público; al Sur, con don Esteban Bonnet; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, con la sucesión de Juan Pedro Geymonat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación — La Paz, Agosto 23 de 1925. — Juan D. Vigna Guigou. Set.7-1702-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio A. Moreira o Florencio Antonio Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 15 de 1925. —Antonio Tisnés, Actuario. Oct.1.o-2459-v.oct.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor tor Juan Reta, dictada en el expediente "David Abdala e hijo, quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos David Abdala e hijo, se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los fallidos y acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.29-2386-v.oct.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

tor Juan Reta, dictado en el expediente "Miguel Nauar, quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido Miguel Nauar, se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos dederecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.29-2385-v.oct.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor dor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Jesús Nauar Hno., quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Jesús Nauar Hno., se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los fallidos y los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.29-2384-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cipriano Telechea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Durazno, Setiembre 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.28-2362-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Rosendo Cardozo y Daniela Cabral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro G. Peyrallo, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de don Abdón Cardozo, se establece Adón como nombre del bautizado, cuando su verdadero es Abdón, y al referirse al apellido de la madre, se establece Calvo, siendo que su verdadero es Cabral. En la de bautismo de Juana Rosalía, se ha expresado solo Rosalía como nombre de la bautizada cuando su verdadero es Juana Rosalía. En la partida de bautismo de María Teodora Lucas se establece María Teodoro L. como nombre de la bautizada, siendo que su verdadero es María Teodora Lucas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.28-2363-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Garfasoro, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes, debe decir Cándido José Cardozo, en vez de Cándido Cardozo y Raquel Francisca da Silva, en vez de Raquel Silva; en las de bautismo y nacimiento de Mauricio, Francisco, Luciana, Manuel Braulio, Fermina y Juan María Cardozo, debe corregirse el apellido paterno, pues se ha escrito Cardoso, por Cardozo; debe agregarse el segundo nombre del padre, donde se ha puesto Cándido, debe establecerse Cándido José, y también los verdaderos nombres y apellidos de la madre, pues se ha escrito equivocadamente Francisca Silva, Rachel Francisca da Silva, Rafaela Francisca Cardozo y Raquela Francisca La Silva, por Raquel Francisca da Silva, que es el verdadero; en la de defunción de Mauricio Cardozo, deben corregirse los nombres de los padres, y donde dice Cándido Cardozo, debe decir Cándido José Cardozo, y donde dice Raquela Francisca da Silva, poner Raquel Francisca da Silva; en la de matrimonio del mismo Mauricio Cardozo, donde dice Cándido Cardozo y Raquela Francisca da Silva, debe decir Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, y donde dice Leodoro González, debe decir Leodora Albina González, y en la de nacimiento de Mauricia Cardozo, debe variarse el apellido materno, y establecerse el de González en vez del de de Souza; debe agregarse el segundo nombre del abuelo paterno, pues se ha escrito Cándido, en vez de Cándido José, y debe corregirse el nombre de la abuela paterna, que se ha dicho Francisca Raquela, por Raquel Francisca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.22-2214-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Ramona de Souza Olivera y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Galfarsoro, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de José de Souza Olivera, se ha escrito Oliveira, en vez de Olivera, al referirse al causante y al padre de éste; en la de defunción de Silveria Francisca Duarte, al referirse al apellido del esposo se ha escrito Olivera, en vez de Souza Olivera, que es el verdadero; en la de matrimonio de los esposos José de Souza Olivera y Silveria Francisca Duarte, debe agregarse el segundo nombre de la contrayente, pues sólo aparece como Silveria, cuando su verdadero es Silveria Francisca; el marido aparece con el apellido da Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y en la partida de bautismo de las cinco hijas de esos cónyuges: Ramona, Ignacia Carolina, Matilde, Josefa y Amelia, se han padecido los siguientes errores: el apellido del padre y abuelo paterno se ha escrito [illegible] Olivera, o de Sosa Olivera, cuando es de Souza Olivera, y al mencionarse la madre se ha dicho Silveria Duarte o Francisca Duarte, cuando el verdadero es Silveria Francisca Duarte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 9 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.16-2056-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Grub y Manuel Santiago, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.29-2383-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios de Francisco Luis Bessonart, se cita, llama y emplaza a don Toribio Luján, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Trinidad, Agosto 20 de 1925. — Luis de Vila Mattos, Escribano.
Set.2-1539-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fructuosa Ferreira de Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.28-2348-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Cardozo de Irigoyen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.28-2351-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.22-2221-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Canavessi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.16-2063-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Maximina Martínez de Riestra y don Juan José Riestra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.14-1977-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente C. González, Benito González y Cipriana González de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1978-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa de Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925 — Blas Bonallo, Escribano Público. Set.21-2187-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gómez, llamándose a todos los que se crean con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2186-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Maldonado, Setiembre 11 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2185-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Nievas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2184-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público Set.21-2183-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De León, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. —Blas Bonello, Escribano Público.
Set.21-2182-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dastres, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1925. —Blas Bonello, Escribano Público.
Set.14-1937-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro y don Sebastián Carateguy, iniciando los autos caratulados "Pedro Garateguy y Josefa Echeverry, sucesión. rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "IV. — Que en todas las partidas presentadas existen errores fundamentales, que pasamos a determinarlos para su respectiva rectificación: A) En la de matrimonio de los causantes, el nombre del abuelo materno, Francisco, debe ser Fernando; B) En la de bautismo de Pedro, el apellido de la abuela paterna, Echegaray, debe ser Echeverry; C) En las de bautismo de María, Braulia y Sebastián, el apellido materno, Garatey, debe ser Garateguy, y, además, el nombre del abuelo paterno, Bernardo; en la de Sebastián, debe ser Fernando, y el apellido de la abuela materna Echeverry, debe ser Paguegui; D) En la de bautismo de Carlota Josefa, el apellido de la madre Cheverri, debe ser Echeverry; E) En la de defunción de Pedro Garateguy, el nombre del padre, Bernardo, debe ser Fernando; y F) En la de defunción de Josefa Echeverry, el apellido de la madre Panegui, debe ser Paguegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.30-2424-v.oct.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Salsamendi de Susperreguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente se cita y emplaza a los herederos Antonino Esteban Susperreguy, conocido por Juan Antonio, y Pascuala Margarita Susperreguy, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz. Actuario
Set.15-2013-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.28-2365-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Rufina Chiribao de Beracochea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) En la partida de defunción de Rufina Chiribao de Beracochea, donde se ha escrito, tanto el apellido de ésta como el del padre de la misma, como si fuera Chiribado, se establezca Chiribao; B) En la partida de matrimonio de Baldomero Beracochea con Rufina Chiribao, donde el apellido del padre de la esposa se ha escrito Chirivao, se establezca Chiribao; C) En la partida de nacimiento de Rufina Justiniana Beracochea, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como si fuera Chirivao, se establezca Chiribao, que es el verdadero; y D) En la partida de nacimiento de Petrona Irene Beracochea, donde la madre de la inscripta figura con el apellido Chirivao, se establezca Chiribao. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.21-2189-v.oct.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez de Agisnaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente se cita y emplaza al heredero ausente don Salustiano Ignacio Medardo Agisnaga, bajo apercibimiento de nombrarle curador especial, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2012-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-622-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos sobre concurso sucesorio de Julio Bottino, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada con fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, fué designado síndico de dicho concurso don Pedro L. Leoni; en su consecuencia, se previene a los que posean bienes de cualquier naturaleza de dicho concursado que deben hacer entrega de cuanto le pertenezca a éste al señor síndico nombrado, conforme lo dispone el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.30-2402-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1670 del Código de Comercio, se emplaza a los acreedores del fallido don José F. de Fuentes para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Nicolás E. Gereda, los documentos justificativos de sus créditos, acompañando copia literal de ellos a los efectos que establece la disposición legal citada.— Paysandú, Julio 8 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.29-2388-v.oct.30.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Suárez Enrique S., concurso necesario", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día diez de Octubre del corriente año, a las nueve horas y treinta, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Setiembre 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2267-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Migala, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 14 de 1925. — José Lamas, Actuario.
Set.29-2390-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Angela San Juan de Migala, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Francisco Migala, por aparecer en ella su apellido y el de su padre como Sangiovanno, en vez de San Juan, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Setiembre 14 de 1925. — José Lamas, Actuario.
Set.29-2389-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carambula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Carlos Galli y Margarita Galli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 4 de 1925.— Francisco Faig, Actuario.
Set.29-2088-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bolles, y la citación a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.28-2344-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Estefanía Delgado de Vidal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.28-2345-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Enriqueta Barros de Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.28-2346-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.7-115-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Isidro González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.2-1530-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etchart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.27-1409-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cruz Soto, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 7591. — Rivera, Setiembre 12 de 1925. — Vistos: Atento a las resultancias de

los certificados de fojas 3 y 7, a la impresión recibida por el proveyente durante el interrogatorio de ley de fojas 3 vuelta, y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal en su dictamen que antecede, teniendo presente además, lo dispuesto por los artículos 432, 437 y concordantes (Código de Procedimiento Civil), se resuelve: Declárase incapaz a Cruz Soto, debiendo hacerse las publicaciones de ley, y decrétase el internato del mismo en el Hospital Vilardebó para su debido tratamiento, y ofíciese. Informe la oficina sobre si el incapaz tiene parientes de los llamados por ley a ejercer la curatela legítima, y sobre si se le conocen bienes además de los depositados en el Juzgado —Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó etc —Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.25-2271-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Mesando y doña Gertrudis da Silva o Gertrudis Antonia da Silvera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.3-1836-v.oct.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el juicio sobre prescripción treintenaria de campos, iniciado por María Joaquina y Leopoldino Olivera Velleda, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al área total de campo (con título o sin él), que poseen los nombrados Olivera Velleda en el paraje denominado Yaguarí, sexta sección de Rivera, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Rodolfo Machado, sucesión de Antonio Dutra Orlando Senseber, Hirio Ubal y Manuel Rosas; Este, Elodia A. de Jubín; Sur, sucesión de Gregorio Helguera y Mercias Techera, y Oeste, Pedro Cardozo, Juan Pereira y Telésfora Uzos de Harrinson; campo que mide, según el plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Julio de 1922, mil novecientas ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas y veintidós centiáreas, y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Bernardo José Carneiro, Juan Viñas, Leopoldino dos Santos Velleda, Antonio Rodríguez Velleda, Leopoldina dos Santos Velleda, Joaquín Antonio Velleda, Valentín José da Silva, Feliciano dos Santos Velleda, Juan Núñez, Donata Techera da Silva, Gervasio Cordero, Santiago Casal, Deolindo Ubal Luisa Neves y sus hijos Isolina, Antenor Antenor, Antonio, Juana y Valentina, Ciriaco Rodríguez, Adelina de Farías Tabares, Josefa de Farías Velleda, Octavio de los Santos Tabares, Honorio Rodríguez Velleda, María Delfina Valleda de Farías, Leopoldino Ramón Ratto, Leonor da Cunha Ratto, Juan Pereira y los sucesores, herederos o causahabientes de éstos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no comparecieran. Se hace constar que en el campo en cuestión existen sobras sin título, que miden doscientas setenta hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. — Rivera, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.19-2152-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-2403-v.nov.11-29.dic.14-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Victoria Sosa de Pérez y Celedonio René Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Set.25-2295-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Hernández de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Set.22-2220-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acevedo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.18-2113-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-9448-v.jl.8-ag.1.o.v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besnilda Antonia Basigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Leonides P. Pigurina en los autos "Sucesión de María Rosa Schiappacasse de Tanca", solicitando rectificación de las siguientes partidas: "Acta de matrimonio de Pascual Tanca con María Rosa Schiapaccasse, la contrayente aparece con el nombre de Magdalenea Schiapaccasse, cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Atilio Tanca, la madre aparece con el nombre de Magdalena Schiapacase, cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Pascual Tanca aparece la madre con el nombre de Magdalena Scapacase, cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Humberto, se ha escrito el nombre de éste sin la H, y se ha omitido el nombre de la madre, poniendo tan sólo el apellido, cuando debió establecerse que la madre es María Rosa Schiappacasse. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.30-2420-v.oct.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Sarli, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Setiembre 1? de 1925 — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.15-2017-v.oct.22.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 26 de Agosto próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Nicola y A. Pereira el día 30 de ... y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Salto, Setiembre 2 de 1925. —Jorge N. Castro, Actuario.

Set.15-2005-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 28 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.2-1546-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Clara María Pereira de Pereira o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado doña Luisa Pereira de Alves contra la sucesión de Clara María Pereira, por prescripción de los derechos que aquéllos pudieron tener sobre una fracción de campo empadronada con el número 437 situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de trescientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil cuarenta y dos metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Andrés Coelho; al Este, Tiburcio de Olivera y María Sant'Ana de Bordenabe, hoy Raymundo Nobre; al Sur, río Arapey Grande y Tiburcio de Olivera, y al Oeste, Pedro Coelho; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.30-2419-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Ravera de Sarti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario

Set.23-2317-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2259-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Mena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.23-2261-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2260-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Juan

Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Rossi solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Angela Yudita, por aparecer en dicha acta el padre de la inscripta como Estevan Rossi, y con el mismo apellido Rosi figurar aquélla, y en la de nacimiento de su hijo Juan Luis por aparecer el padre con el nombre de Estefano, cuando su verdadero nombre y apellido es Esteban Rossi. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.25-2266-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza al heredero Alfredo Reyes, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Cayetano Reyes, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.30-2439-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervasia Vera de Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.23-2262-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a don Antonio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Oscar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Agosto 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.5-1682-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

6.oct.1.o-665-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Agraciada, cuarta sección judicial, don José Martínez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.25-2294-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Antonio Meneses, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.24-2269-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Celestino Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.22-2223-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Espinosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.25-2281-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra José María Bauzá", o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana N. de esta ciudad, planilla número 56562, año 1919, y linda: por el Norte, con Ramón Santurio; por el Este, con calle Juan Ortiz; Oeste, calle Andrés Aregueti, y por el Sur, calle Ituzaingó. — Treinta y Tres Setiembre 18 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.30-2400-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con Calixto Medina", o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección, cañada de las Piedras, empadronado con el número 998, compuesto de 40 hectáreas y 17 metros, lindando: por el Norte, con Teodoro Medina; por el Este, cañada de las Piedras; Sur, Gregorio Gadea, hoy F. Escudero, y Oeste, Tolentino Gorosito. — Trenta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.30-2401-v.oct.31.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El miércoles 14 de Octubre, a las 14 horas, rematará todas las existencias de la provisión y mercería situada en la calle Bella Vista número 1747, esquina Marcelino Sosa.

Nota — Este remate ha sido ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez en los autos de quiebra de Isaac de León Arce y Hermanos.

Informes: Misiones 1529.

Oct.1.o-2461-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Repeto o Repetto", se hace saber al público que el día 19 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, Rincón 472, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente: Un solar de terreno situado a inmediaciones del puerto de este Departamento, señalado con el número veintisiete de la fracción letra C en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Marzo de mil novecientos doce, y compuesto de una superficie de doscientos setenta y ocho metros y veinticinco decímetros, que se deslindan de la manera siguiente: diez metros de frente al Este a la calle Oficial Número Tres; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros tiene en la línea del costado Norte, por donde linda con el solar número veintiséis; veinticinco metros y ochenta centímetros mide en la línea del costado Sud, confinando con el solar número veintiocho, de don Luis Repetto, que forma esquina con la calle Oficial Número Dos, y en su fondo, al Sudoeste, que tiene diez metros setenta y cinco centímetros, limita con terreno de la sucesión Rucker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Oct.1.o-2463-v.oct.19.

EUGENIO RAUL BRUEL

JUDICIAL

Con la base de $ 465.66 centésimos, rematará una sierra sin fin, marca "Panard Levasseur", número 1630.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, el martes 13 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en la barraca del señor Manuel Silveira, calle Cuareim número 2323, casi esquina Coronel Francisco Tajes.

Autos "Cooperativa Industrial contra Manuel Silveira, cobro de pesos". El precio de venta debe abonarse en el acto del remate. Comisión: 5 o|o a cargo del comprador. Por más informes, al martillero: calle Jaime Zudáñez número 2866, casi esquina Benito Blanco (Pocitos), de 13 a 15. Teléfono: Uruguaya 2987 (Colonia).

Oct.1.o-2474-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Giménez de Aréchaga, y desde fojas 139, sucesión María Jiménez de Aréchaga", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en la jurisdicción de la Aguada, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Abril de 1893, por el ingeniero don Pedro B. Magnou con los números 19, 20, 21 y 22 de la manzana letra K dos, los que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de 855 metros 8.248 centímetros cuadrados, teniendo 39 metros 88 centímetros de frente al Sud sobre la calle César Díaz, por 21 metros 45 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Norte, con el solar 18, y por el Este, con el solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 Central

Set.26-2330-v.oct.14.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE

Instalación y útiles peluquería, calle Juan Carlos Gómez 1160. Autos "María Franca Conti con Isabelino Gasparri Gadea. El Jueves 8 de Octubre, a las 15 horas.

Set.28-2361-v.oct.8.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Autos "Isolina Zapata de Castro". Un lote de cuadros, al mejor postor. Rematará el 7 de Octubre, a las 21 horas. Al mejor postor. Bartolomé Mitre 1417.

Set.26-2334-v.oct.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otro contra Carmen Quintana de Solano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Miguelete, 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano el 3 de Enero de 1889, se compone de 692 hectáreas, 6.726 centiáreas, lindando: al Nordeste, con don Juan Quintana; al Sudoeste, con doña Andrea

Quintana y sucesión de don Cirilo Quintana, al Este, con Segundo Moretti, y al Nordoeste, con la sucesión de doña Ana Quintana de Pou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.22-2213-v.oct.20.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Horacio D. Vigil, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 8490, manzana 120 t, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 10 del próximo Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno con frente a la calle Cuareim, y que se deslinda así: 67 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, distando dicho frente 6 metros 10 centímetros hacia el Sur de la prolongación de la calle Cebollatí, hoy José M. Root; 36 metros 07 centímetros en el lado Norte, lindando con los herederos de Delfina García de Stewart; 43 metros en el costado Oeste, lindando también con los herederos de Delfina García de Stewart y 60 metros 70 centímetros en el lado Sur, lindando con terrenos municipales. Encierra una superficie de 2.680 metros 31 decímetros. Que ha sido tasado a razón de $ 2.10 el metro cuadrado, haciendo un total de $ 5.628.63. Se previene: Primero Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — José d'Alessandro, Actuario Especial.

Set.22-2225-v.oct.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Dall'Orso contra Pascual Voiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras sito en Villa del Mar (Carrasco), décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciocho, manzana dos, en el plano respectivo, y compuesto de quinientos metros metros cuadrados que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Juan M. Pérez, por cuarenta metros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar veinte; por el Sudoeste, con el diecisiete, y por el Nordeste con el diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2112-v.oct.6.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Con la base de 1.600 pesos. Casita y un salón en el pueblo Victoria, calle Ameghino número 544.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Duguez Serafín contra Vicente González", se hace saber al público que el día cuatro del mes de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de un mil seiscientos pesos, a la venta de un terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de dos solares de terreno, señalado el primero con el número veintiuno de la manzana setenta y cinco, ciento nueve, de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados. Da frente a la calle **Sarandí (hoy Ameghino)**, cuya línea es de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo con el solar veintitrés, cuya línea es igual; al costado Norte confina con el solar veintidós, midiendo la línea de separación treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, y al costado Sud limita con el solar número veinte, cuya línea mide también treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; y el segundo mide al interiormente descripto por su fondo, y compuesto de setenta y tres metros setenta y ocho decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Ibicuy (hoy Dionisio Coronel), por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de largo, o sea de fondo, lindando por el Nordeste con el solar veintitrés; por el Sudoeste con el resto del solar número veintidós, y por el Sudeste, con el solar número veintiuno. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella como garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, al rematador: Paysandú número 1002, de las 10 a las 13 horas.

Set.19-2148-v oct.3.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 17.052 cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día tres del entrante Octubre a las 16 horas y 30: en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo y con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta sección compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Guaviyú, por donde está señalada su puerta con el número 2385; por doce metros 03 centímetros de fondo, encerrando una superficie total de 122 metros 70 decímetros y ubicada entre las calles Blandengues e Independencia. Dicho bien ha sido tasado en la suma de $ 2.446.50. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla deberá consignar el 10 por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituración serán de oficio y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.11-1886-v.oct 3.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 27 metros 90 centímetros en el Sudeste, de frente a la calle Monte Caseros; 20 metros 50 centímetros en el lado Norte, por donde linda con don Salvador Marino, y 6 metros 90 centímetros en el lado Este lindando con la sucesión de Ignacio Helguera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de $ 1.361.20. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nota — Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado.

Set.11-1885-v.oct 3.

FEBO DAL MONTE

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Rematará judicialmente, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Deferrari contra Lorenzo Lecroix, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Febo dal Monte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, que en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, está señalado con el número doce de la fracción B de la nueva sección del barrio Buschental, a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos cinco metros treinta decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a camino vecinal por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el lote once; por el Sudeste, con el trece, y por el Nordeste, con el catorce, hallándose ubicada la referida fracción entre la calle citada y las de Sarandí y Misiones. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Sarandí 510.

Set.22-2212-v.oct.8.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

2.410 metros 9.980. Con frente a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 15 de Octubre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 2.410 metros 99 decímetros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, 61 metros 76 centímetros, la calle Arerunguá, antes Guayabo; por el Sudeste, en 28 metros 20 centímetros la calle Esperanza; por el Sudoeste, la rambla Sud América, en 63 metros 28 centímetros, y por el Nordoeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Oteguy y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo 423.

Set.29-2393-v.oct.15.

PEDRO J. BRANDA

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por doña Elida Marta Mannise solicitando venia para vender un bien raíz en condominio, se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Pedro J. Branda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Charrúas y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros sobre la calle Independencia: al Norte la expresada calle Charrúas; al Sud con don Santiago Busquetta, y doña Manuela Himpe; al Este, con don Juan Indiano, y al Oeste, calle Independencia. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado en la suma de novecientos pesos, y que no se

oirán ofertas que no lleguen a cubrir dicho aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2343-v.oct.28.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos Pedro B. Jover, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36926, se hace saber que el día diez de Octubre de 1925, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la manzana 57-89 del pueblo Victoria, con un frente de ocho metros 58 centímetros, más o menos, al Sud sobre la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Norte, lindando con Gabriel Carzoglio; treinta y cuatro metros 36 centímetros, más o menos, en sus lados Este y Oeste, lindando con Juan Baldo y desconocido. Solar número ... Padrón 36926. Area: 295 metros cuadrados 1.524, más o menos. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 442 pesos 72 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.18-2125-v.oct.19.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Sinforoso Suárez, con todas las mejoras que contenga: La chacra empadronada con el número mil cuatrocientos diecinueve, señalada con el número cincuenta y uno en el plano de los agrimensores Telésforo Herrans y Juan Samacoitz, ubicada en la Colonia Pintado, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil seiscientos sesenta y seis metros, lindando: Norte, cañada por medio, con las chacras números cuarenta y seis y cincuenta; Este, camino por medio, con la chacra número cincuenta y tres; Sur, línea recta por medio, con la chacra número cincuenta y dos, y Oeste, el monte del arroyo Pintado Grande. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos de registro y universitario, y que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 21 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2370-v.oct.16.

JUAN JOSE FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Juan Jacinto Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan José Fernández, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con cuantas mejoras contiene, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 3383, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas y mil trescientas noventa y cuatro centiáreas y cuyos límites son: al Norte, campo de la sucesión de don Edilio Ferreira; al Este, la cañada de los Infiernillos, dividiendo de campos de Manuel Díaz, de la sucesión de Ceferino Machado y de Belarmino Gómez; al Sud, campo de la sucesión de Eulogio Perdomo, y al Oeste, campos de Marcos Leonidio Ferreira, hoy sucesión de Venancio Benítez; con la prevención de que el mejor postor oblará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Se hace constar que el mencionado campo se halla en primer término afectado con hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeudan dieciséis mil novecientos setenta y dos pesos cuarenta y tres centésimos en títulos y dos mil trescientos veintiséis pesos en efectivo, por concepto de cuotas vencidas e intereses liquidados hasta el treinta y uno de Agosto próximo pasado, según liquidación que obra en autos, y que el comprador del campo tiene opción para continuar con dicha hipoteca, pagando al contado las cuotas vencidas e intereses, y en segundo término hipotecado a don Juan José Laureiro. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1925. — Juan F. Fueno, Actuario. Set.17-2093-v.oct.5.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Gregorio Atance contra Ofelia C. Vinoli y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Villasboas, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos sesenta, compuesta de noventa hectáreas, dos metros, noventa y cuatro decímetros, lindera: Norte, con Benjamín Puglia y Ramón Puglia; Este, calle departamental por medio con Manuel Vera; Sur, con Juan Moreira y Oeste, con Claudina Barragán y Pedro González. Se previene: Que el bien a venderse ha sido tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.29-2387-v.oct.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, el Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, sesenta áreas, dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, avaluada en la suma de setecientos diecinueve pesos veintiún centésimos; y Segundo: Otra fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, de una superficie de trece hectáreas, treinta y seis áreas y diez decímetros cuadrados. El campo relacionado en primer término, descripto precedentemente, se encuentra dentro de los siguientes límites: al Nordeste, don Pedro Angel Bessonart; al Sudoeste, don Martín Doroteo Bessonart; al Este, los hermanos Sánchez y el arroyo de Porongos por medio, y al Oeste doña Juana Bessonart, camino al Paso de las Muchas por medio. Y el campo referenciado en segundo término se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, doña Lucía Bessonart de Ortiz; al Sudoeste, don Luis Bessonart, hoy su sucesión; al Este, sucesión de don Julio Mailhos, arroyo Arazá por medio, y al Oeste, doña Elida Pérez de Alonzo; avaluada en la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Jesús López contra Isidora Bessonart de Bessonart, cobro ejecutivo de pesos"; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a las dos terceras partes de las avaluaciones que respectivamente quedan relacionadas; B) Que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 14 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.22-2222-v.oct.8.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "Manuel Alonso con el Juez de Paz de la 3.a sección, contienda de competencia. —Arturo Piria con Manuel Alonso, desalojo. —Arturo Piria con Manuel Alonso, reconocimiento de firma, incidente por costas", se hace saber al público que el día dos de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, de un terreno propiedad de don Manuel Alonso, ubicado en Piriápolis, manzana 534, formado por parte de los solares 1 y 2, con 13 metros de frente por 40 de fondo, siendo su superficie total de 520 metros cuadrados, tasado en 300 pesos. Previniéndose que sólo se admitirán ofertas que lleguen a los dos tercios de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma del diez por ciento en el acto de ser admitida en postura. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1925. — Facundo de Ligarza, Juez de Paz. Set.16-2062-v.oct.2.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra, con Pascual Ramón Franca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, parte de la señalada en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Harean con el número ocho, compuesta de una superficie de doce hectáreas, ocho mil setenta y nueve metros, lindante, según título: por el Norte, con la fracción siete, adjudicada proindivisa a don Pio Agustín Franca y a don Pablo Deolindo Franca; por el Sud, con doña Leopoldina Suárez; por el Este, con la fracción nueve, adjudicada proindivisa a los herederos Francisco Pascual y Andrea del Carmen Franca, y al Oeste, con don Benito Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.21-2188-v.oct.7.

RECAREDO UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Inda de Carriquiry Rebeca, Raquel María Inda y Félix Mazeres, solicitando la venta de inmuebles en pública subasta que poseen proindivisos", se hace saber que el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, y en la forma siguiente: 1.o El catorce de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, de un terreno y finca ubicado en esta ciudad, con un área superficial de 1.836 metros 825 centímetros, limitando: al Norte, Francisco Rossi; Sur, calle Ituzaingó; Este, Cayetano Lamarca, y Oeste, calle Misiones; 2.o El quince de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, de un terreno y finca ubicado en esta ciudad, con los límites y superficie siguientes: Sud, 22 metros 10 centímetros, calle 18 de Julio; Este, 29 metros, 80 centímetros, calle Guayabos; Oeste, 28 metros 70 centímetros, Juan Jara; Norte, 21 metros 20 centímetros, Juan Bouthone (a) Chico. Se hace presente: A) Que la venta de ambos inmuebles será al mejor postor; B) Que el primero de los bienes descriptos se venderá en cuatro solares de acuerdo con el croquis que obra en autos; C) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta; en el acto de serle aceptada; y D) Que los títulos de dichos bienes se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.26-2340-v.oct.13.

JUSTO BOERO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes dieciséis de Octubre del corriente año, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el martillero don Justo Boero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras situado en esta ciudad, compuesto de 29 metros 93 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 41 metros 60 centímetros de frente al Este, sobre la calle Guayabos; 29 metros 93 centímetros de frente al Sur, lindando con Manuel Custodio Silveira, y 44

metros 55 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno que fué de don Juan Garicoche; y 2.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, con los cercos que comprende, compuesto de 748 metros 5.257 centímetros cuadrados, limitando. al Oeste calle Juncal; al Este, con terreno de don Juan Domingo Etulain; al Norte, calle Wáshington, y Sur, terreno de don Nicolás Oddone. Se hace presente: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.26-2339-v.oct.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo venidero de las quince a las dieciséis horas, a las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de labranza ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, con los cercos y mejoras respectivas, con una superficie de una hectárea nueve mil seiscientas noventa y ocho centiáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, dentro de un área mayor que equivale a diecinueve hectáreas, 1.660 centiáreas, 60 decímetros, en común y proindiviso con el cónyuge sobreviviente y los herederos de doña Liboria Gallardo de González, dentro de los límites de toda esa fracción mayor, que son: por el Norte, Gregorio Genaro Gallardo o sucesores; por el Sur, la sucesión de Inés Gallardo de Fleitas o sucesores de ésta; por el Este, con la cañada de las Isletas, y por el Oeste, con los hermanos Fraschini. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo por no admitir cómoda división entre los condóminos el bien de la reeferencia, en el expediente sucesorio de Ignacio González, a pedido de los hijos y herederos de éste. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — José Lamas, Actuario. Set.19-2140-v.oct 7.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el paraje Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 78 y vuelta de los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de José Esteva", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.23-2256-v.oct.9.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el paraje Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 520 y vuelta y 521 de los autos caratulados "Sucesión de José Esteva, concurso voluntario, administración", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set 23-2255-v.oct.3.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número uno y parte del tres de la manzana 34 del primer cuartel de esta ciudad: lindantes: por el Norte, con el resto del solar 3; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares 2 y 3. Tiene un área aproximada de mil metros, estando avaluado en la suma de $ 1.890.00. Pertenece a la sucesión de Telésforo Chavarría, y se manda vender en los autos que le sigue don Pedro Oyarzabal, por cobro de pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación, y de que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.7-2194-v.oct.7.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 42 del 4.o cuartel de esta ciudad, de una superficie de 590 metros y 48 decímetros, lindando: al Norte, calle Asamblea; al Sur, con el solar 8; al Este, con el solar 2, y al Oeste, con otra parte del solar 1. Pertenece a doña Julia López, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la Caja Popular. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptado, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.21-2193-v.oct.7.

DESIDERIO MORALES

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Octubre, y a las 10 horas, en este pueblo y en el local "Morales", se procederá a la venta en remate público, por el martillero nombrado, don Desiderio Morales, de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Miguel García y Cía. contra Juan Nemor, cobro de pesos". Se previene: Que la venta se hará al contado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, no admitiéndose oferta que no exceda la base; que el inventario y tasación se halla a disposición de los interesados en esta oficina y en poder del martillero nombrado; que la tasación será pregonada por el martillero en el momento del remate; y que ha sido habilitado el feriado para el remate anunciado. — Gardona, Setiembre 19 de 1925. —Lorenzo Gubertini. Set.23-2257-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Miguel Octavio Feller contra la sucesión de Juan Mates, ejecución de hipoteca", se hace saber saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don rFancisco Martín Solari, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor el siguiente bien hipotecado: Un terreno de chacra con todas sus mejoras, situado en las chacras de esta ciudad, compuesto de siete hectáreas, 4.662 metros cuadrados, lindando: al Norte, Ramona Carmona; al Sur, Amaro Carmona; al Este, Sinforosa Carmona, y por el Oeste, sucesión Pizurnia, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados por los interesados. — Dolores, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pose Rey. Set.28-2347-v.oct.14.

CARLOS M. MAESO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 15 del mes entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe, se va a proceder, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta de un solar de terreno de propiedad de Susana Filomena y Casimira Marabote, que se encuentra en común y proindiviso, y se halla ubicado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Basilio Araújo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Sur, con terreno de don Prudencio Salbarrey; por el Este, con José M. Fernández, y por el Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse es con el edificio en él construído; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base que tiene establecido dicho bien para el aforo del impuesto de la contribución inmobiliaria ($ 150.00); 3.o Que el mejor postor, deberá consignar en manos del infrascripto Actuario, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.1.o-2464-v.oct.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Justo Adolfo Cámpora el negocio de carnicería denominado "Peso Justo" que tengo establecido en esta Capital, camino Aldea número 240 a, con todas sus instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Basilio Espinosa. Set.12-1950-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos contratado vender a los señores José y Manuel Lens la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta Capital calle Cerrito número 347, bajo la razón de Picasso y Cía., que la componen los que suscriben. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Antonio Picasso. — Alberto Oscar Crocco. Set28-2341-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacen "Las Tres Naciones", tituado en la calle Santa Lucía número 251, Nuevo París, a favor de don Enrique Fanetti. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la casa indicada, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Jorge Bonos. Set.12-1905-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en esta Capital, en la calle Canelones número 899, bajo la razón de Moisés y Neffa, retirándose de la misma el señor Elías J. Moisés, y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor Elías Neffa. — Elías J. Moisés. — Elías Neffa.

Set.29-2395-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor de los señores Juan Santoro y Serafín Outeiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Haedo número 3052, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Salvador Faraldo. Set.29-2377-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de venta de nuestro comercio al señor José Díaz que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Cerrito número 347, bajo la firma Picasso y Compañía, que la componen exclusivamente los que suscriben, haciendo constar que en el aviso primitivo de venta al señor Díaz figuró por error entre los vendedores el nombre del señor Arturo Picasso, que nada tiene que ver en la firma social y a quien no conocemos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Antonio Picasso. — Alberto Oscar Crocco.

Set.23-3879-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he comprado a don Vicente Teologio López el establecimiento de pescadería y anexos, situado en la calle Maldonado número 890. Todos los que tengan créditos que deducir contra la expresada firma deben presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Vicente Baldores.

Set.23-2226-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por ante el escribano Alberto Castel hemos disuelto la Sociedad, que de hecho teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón de Robledo y Arnó, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Robledo. — Gisleno C. Robledo. — Francisco Arnó.

Set.29-2391-v.oct.19.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá realizarse el día 14 de Octubre próximo venidero, a las 14 horas, en el local social, calle Herrera número 387, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — El Directorio.

Set.30-2497-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Juan Ribeiro la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Dante número 2271. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Conrado Rodríguez. — Joao Ribeiro.

Set.16-2057-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Igarzábal y Sánchez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Julián Alvarez y Carlos de la Vega. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Pazos y López.

Set.16-2030-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos contratado vender a don Juan E. Pesce nuestro comercio en el ramo de café y salón de billares. A los efectos de la ley solicitamos que los acreedores que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — Barrere y Zabalo.

Set.12-1951-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Rafael Alvarez y Manuel Blanco nuestra casa de comercio denominada "Café Congreso", situada en la Plaza Cagancha número 1122. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Antonio Peña. — Felipe Chao. — Manuel Docampo. — Rafael Alvarez. — Manuel Blanco.

Set.25-2301-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Victoriano de Armas la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 9, y emplazo a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eugenio Auza.

Set.24-2268-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Segundo de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 140, esquina San Carlos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Pedro C. Giudici y Cía.

Set.26-2316-v.oct.16.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de Octubre, a las 17 horas, en su local social, Rincón 512.

La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 5 a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria y balance anual. — El Secretario.

Set.25-2287-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto y escribano don Federico Prando (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Manuel Pazos la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas, denominada "Café Sierra", situada en la calle Sierra número 2158, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pedronzo. — José A. Pedronzo. — Manuel Pazos.

Set.26-2242-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en el camino Cuchilla Grande y San Carlos (Maroñas), de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Morgade y Rodríguez Hnos.

Set.24-2264-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Ramón Martínez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y legumbres situado en la calle Ansina número 1018, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Luis Renovales.

Set.25-2276-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Feliciano Destéffanes y don Evaristo Eirín mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Taibo.

Set.22-2217-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor don Ramón Atchugarry mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar número 70, denominada "Panadería La Neutral". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — José V. Peña. — Ramón Atchugarry.

Set.22-2218-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ruperto Pastor Vello la carnicería que tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores número 3437, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Ricardo Tambussio.

Set.12-1907-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura ante el escribano Andrés Soñora he vendido a Aniceto Jusué el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la calle Montevideo esquina 19 de Abril, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Carmelo, Setiembre 15 de 1925. — Fortunato S. Merino.

Set.26-2333-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad Gayol, Rodríguez y DeLeón para la explotación de la panadería "Buenos Aires", ubicada en la calle Delgado número 1171, separándose el socio don José María DeLeón, y quedando con el establecimiento don Javier Gayol. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Javier Gayol. — José De León.

Set.12-1949-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Florentino Quintairo y Juan José Moreira nuestra casa de comercio denominada "La Estrella" que en los ramos de tienda, ropería y mercería gira en esta plaza con asiento en la calle Artigas números 275 y 277. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se ruega a todos los que se consideren con derecho se presenten [illegible] los justificativos del caso. — Joaquín Alambarri. — Ricardo Moreira.

Set.13-1678-v.oct.8.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Fosalba y Compañía la farmacia ubicada en esta Capital, Avenida General Flores número 372, que gira bajo la denominación de "Farmacia Larrañaga". A los efectos legales se hace esta publicación, para que los acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Roques y Compañía.

Set.16-2031-v.oct.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he convenido tomar en carácter de socios colectivos a los señores José Blanco y José Pérez para explotar la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguayana número 3350, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Manuel Blanco.

Set.23-2228-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Julio Franceschini la provisión y panadería que tengo instalada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1238 de la calle Paysandú. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Jaime Chausovesky.

Set.23-2254-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Soriano 852), hemos contratado vender a favor de los señores José Sánchez y José Marsicano la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Andrés Seoane y Compañía. — José Sánchez. — José Marsicano.

Set.25-2273-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Duilio Barbieri los muebles, útiles y enseres de mi casa comercial denominada "Tienda Antoñito", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constitución número 1798, comprendiéndose en esa enajenación el derecho, de llave, y el de usar la denominación antes dicha. El activo y pasivo, así como las mercaderías, continuarán siendo de mi pertenencia. La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez con oficina en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Fiváller Bassagoda.

Oct.1.o-2425-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timoteo de La Hoz, quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha y desde entonces en adelante a cargo de los compradores, cuya panadería ocupa la casa que le tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez. — Canelones, Setiembre 27 de 1925. — Ramón Hernández.

Oct.1.o-2448-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1730), hemos contratado vender a favor de don Gabriel Andrés Clemata el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Doctor José M.a Silva sin número, del Barrio Lavalleja (21.a sección judicial) de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Fraquia Hermanos

Set.21-2160-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Pedro Rebollo la farmacia y droguería de mi propiedad. denominada "Farmacia Salgado", así como la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol que tengo establecida en esta villa, calle Ituzaingó esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — San Carlos (Maldonado), Setiembre 8 de 1925. — Pedro Rebollo. —Juan C Ripoll. Set.12-1947-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Rovira y N. Iroz. por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza en la calle Juncal número 1401, bajo el nombre de "Bazar España". Todos los justificativos de las deudas deberán ser presentados en el domicilio del balanceador, calle Maldonado número 1410, dentro del término legal. Se hacen estas publicaciones al solo efecto de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Ortega. Set.17-2094-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo la carnicería que tengo establecida en esta Capital, calle Eduardo Acevedo número 1352, esquina Chaná, con todas sus instalaciones; los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Enrique Véscovi.

Set.12-1906-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Verde y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación; y que las existencias de dicha casa las adquirirá doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. J. M. Varela. Set.17-2066-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor del señor Alberto Duhagon, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Ibiray número 2319, denominada "Mercadito Tabaré", del ramo de carnicería y anexos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Antonio Mañana. Set.14-1979-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Marcos José Cotelo, mi casa de comercio en el ramo de biógrafo, establecido en esta ciudad. Plaza Independencia número 711 (costado Norte), denominado "Cine Elegant". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro del término legal. — Antonio Tróccoli.

Set.15-1996-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la designación de "Peluquería de Mayo", de Muzante y Di Lione, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luis Di Lione. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 10 de 1925. — Luis Muzante. — Luis Di Leone Set.12-1948-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que de hecho teníamos en la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Freijo y Cía.

Set.19-2150-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera (Ciudadela 1504), he prometido vender a favor del señor Ricardo D. Marletti el almacén de mi propiedad sito en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Luisa G. de Elizalde. Set.19-2156-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Paulino Freijo. Set.19-2149-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Clotilde Rivara y Cía. la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado al por mayor y menor, situada en la calle Nueva York número 1401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — José Salgueiro.

Set.18-2104-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a José Pita García las dos casas de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en la calle Canelones sin número, casi esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, en el pueblo de San Ramón y en la esquina formada por el camino nacional a San Ramón y calle Oficial, en el pueblo de Santa Rosa, ambos en el Departamento de Canelones. denominada de "San Ramón" la situada en el pueblo del mismo nombre, y sin denominación la otra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en las casas donde están ubicados los comercios arriba indicados, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Pajean y Compañía. —Alberto Pajean. — Eduardo Pajean.

Set.18-2116-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial. de los señores Vicente Alonso. García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144). hemos contratado vender a favor del señor Antonio Varela nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaraní número 145, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Espantoso e Hijos.

Set.21-2170-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por intermedio de La Defensa Minorista, Sarandí 362, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza. Avenida 18 de Julio número 1602. bajo la razón social de Prato e Iñiguez. en los ramos de fiambrería y provisión, quedando a cargo del socio Atilio Julio Prato el activo y pasivo del indicado negocio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones —Montevideo, Setiembre 7 de 1925.—Alfredo Iñiguez. — Atilio Julio Prato.

Set.18-2105-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en un todo de acuerdo con la escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Mario Arias hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Silvio Carbajal y Compañía, y que bajo dicha firma giraba en los ramos de almacén y anexos, con sede en Guaycurú, cuarta sección del Departamento de San José. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Setiembre 8 de 1925. — Bellian H. Rodríguez. — Silvio Carbajal. Set.18-2114-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que tenemos y gira en esta plaza bajo la firma de Giacometti y Dura" para la explotación del ramo de peluquería, establecida en la calle Rivera número 417, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pablo Antonio Dura, y a tal efecto, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Fermín Giacometti. —Pablo A. Dura. Set.18-2130-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Bautista Martínez mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Chaná número 2150, esquina Municipio, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Constantino. Gayol. Set.18-2126-v.oct10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Bastida el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 24, entre Industria y Corrales. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Manuel González.

Set.18-2108-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Daniel V. Millot el puesto de venta de carne que tengo establecido en la calle Tacuarembó entre Asamblea e Independencia; por lo cual hago la presente publicación a los efectos consiguientes — Paysandú, Setiembre 1.o de 1925. — Delfino Riet.

Set.16-2064-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado anulado el compromiso de compraventa del garage "América" de la calle San Martín 2299 que teníamos con los señores Arizaga y Ares y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 venimos a comunicar que lo hemos prometido en venta al señor Gregorio Latorre y exhortamos a los acreedores de dicho negocio dentro del plazo legal, a que se presenten con los créditos, a los efectos que por derecho pueda corresponderles. — Montevideo. Setiembre 16 de 1925. — Basabe. Souza y Cía.

Set.17-2065-v.oct.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Cándido y Manuel Barrio, el comercio que tenía establecido en la calle Piedras número 233, en el ramo de café denominado "Nuevo Siglo", citándose a los deudores dentro del plazo legal para que comparezcan con los justificativos de sus créditos, a la calle Misiones número 1385. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. —Manuel Villar. Set 12-1918-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Antonio Lacquaniti. calle 21 de Setiembre número 2154, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1551, y que giraba bajo la razón social de Lista y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel M. Martínez. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la citada casa con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Manuel Lista. — Manuel M. Martínez.

Set.15-2003-v.oct.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1.° DE NOVIEMBRE DE 1925

HASTA NUEVO AVISO

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

[illegible]

Notas. — [illegible]

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

[illegible]

Central, Río Negro, Rivera y F. C. Midland

[illegible]

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

[illegible]

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

[illegible]

Central, San Ramón, Nico Pérez, Treinta y Tres y Melo

[illegible]

Nota. — Los trenes 62 y 6 llevarán dormitorios entre Central y Melo.

Cordón y Manga

Kilómetros	SALIDAS — Estaciones	51	63	REGRESOS — Estaciones	70	78
—	Cordón . . . . S.	6 —	15 20	Manga. . . . . S.	9 10	20 —
3	Unión	6 33	15 40	Unión.	9 30	20 30
13	Manga . . . . Ll.	6 53	15 50	Cordón . . . . Ll.	10 —	21 0

Estos trenes correrán todos los días menos el domingo.

Observaciones:
- [illegible] Parada por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto.
- [illegible] bajar [illegible]
- [illegible] subir o bajar pasajeros
- [illegible]
- [illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Astarita y Tenuta giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luis Astarita y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1925. — Luis Astarita. — Francisco Tenuta.
Set.12-1945-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle 8 de Octubre número 4229, según contrato celebrado en esta Capital con fecha 20 de Abril de 1922, quedando a cargo de dicho comercio y como único dueño el socio Julio A. Rosas, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo, según el contrato de disolución respectivo. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Julio A. Rosas. — Homero Grazide.
Set.9-1777-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

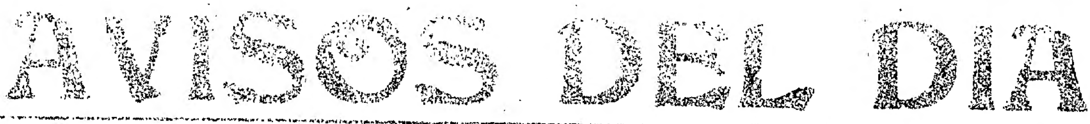
Se hace saber al público y al comercio que María Zuffo, viuda de W. H. Denstone, ha convenido vender el diario inglés "The Montevideo Times" a un sindicato local. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan cuentas pendientes para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a la señora María Zuffo, viuda de William H. Denstone, calle Piedras número 490.—Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — María Zuffo de Denstone, viuda de W. H. Denstone.
Oct.1.o-2426-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Cándido y Manuel Gesteira nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra", situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1589. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Ramón Fernández. — Manuel Fernández. — Cándido Gesteira. — Manuel Gesteira.
Oct.1.o-2452-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Alfonso Villaverde y Delfín Real González, la carnicería de mi finado esposo don Luis Carrara, situada en la calle Ejido número 1050. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Carmen Pereyra de Carrara. — Alfonso Villaverde.— Delfín Real González.
Oct.1.o-2451-v.oct.21.



INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 70. — ASUNTO N.o 113313

Segundo y último llamado

Llámase a licitación para la adquisición de diversos artículos destinados a talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-1926.

Los artículos a proveerse son: 500 docenas de carreteles de hilo, varios colores, 30 kilos de hilo colchonero, 15 docenas de carreteles de hilo "Pescado", 3 piezas de tela plástica, 5 piezas de satinet ordinario, 10.000 botones empavonados de 20 mm., 5.000 botones cartón, grandes, ordinarios, 10.000 botones cartón, chicos, 10.000 broches de cuello, 50 metros de lanilla blanca, 50 metros de lanilla azul doble ancho, 1.000 metros dril azul, 100 metros de cotín, 1.000 metros de trencilla negra de un centímetro de ancho, 10.000 hormillas, 15 metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Rivière Podestá, Secretario.
Oct.2-2512-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14076

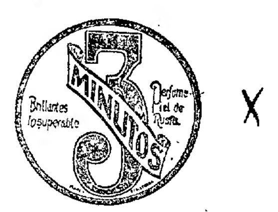
Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIEMPREBRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2486-v.oct.20.

ACTA N.o 14075

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2485-v.oct.20.

ACTA N.o 14077

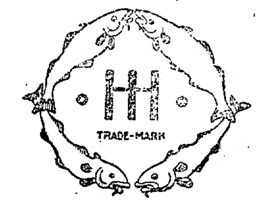
Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPEJINA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2487-v.oct.20.

ACTA N.o 14065

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henr. Hoff Als. de Aalesund (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a, 62.a, 64.a, 70.a y 79.a (productos de pescado y de arenque). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2501-v.oct.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2837

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Ruszell Hunt, de Kansas, Miss. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.2-2502-v.oct.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFA PIEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1141-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PARODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ISABEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1140-v.oct.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1986, y doña ANA PARODI CANESSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1136-v.oct.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CARDILLO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1139-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SENA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Real número 11, y doña JOSEFA COLLAZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Real número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dieux.
1133-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAVILLA JOVE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ibiza (Islas Baleares), domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1137-v.oct.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE CUADRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña SOFIA GERONIMA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — L. Bajac.

1142-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PARODI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 115, y doña SERVANDA TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1143-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO MONTERO PAULLIER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 2026, y doña MARIA PURA SARALEGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1144-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1813, y doña MARIA JOSEFINA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1147-v.oct.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR JOSE CARRERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 238, y doña ELADIA MONDUTEY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vizcaya número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1145-v.oct.9.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña FLORENCIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1146-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Saettone o Seitun, Seitune, Saittone o Seitone de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2497-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Caroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2496-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Raimondi de Vasile, de Francisco Vasile y de Antonia Vasile, o Rosa Raimondo o Raymondo o Raymondi o Rosa Raimundo o Raymunda de Vasile o Vasili o Vasilio o Basilio o de Antonia o María Antonia Filomena Vasile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2495-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Barú de Píriz o Agustina Barú de Díaz Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2499-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2498-v.oct.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Erlinda Bruquetas de Lecueder, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta, más o menos, de ochocientas veinte hectáreas que lindan, por el Norte y Nordeste, con el río Cuareim, que la separa del Brasil; por el Este, con la cañada o arroyo Tamanduá, que lo separa del ejido de la ciudad de Artigas (antes Villa de San Eugenio); por el Sud, con una línea recta, que lo separa de campos que fueron del doctor Carlos Berro, y por el Oeste, con el arroyo Cuñapirú, que lo separa de la Colonia Rivera; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2500-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cóppola de Cirillo o Rosa Cóppola de Cirillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-2491-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rumi de Seregni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2505-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana López de Valente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2504-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Laura o Laureana Echalar de Ginocchio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Bartolomé Ginocchio con Laura Echalar, donde dice: Bartolo Ginoquia, Cipriano Ginoquia y Laureana Echalar, debe decir Bartolomé Ginocchio, Cipriano Ginocchio y Laura Echalar; 2.o La partida de nacimiento de Luis Ginocchio, donde dice: Laureana Chalar, Bartolo Gionchio, Cipriano Ginochio y Ramón Chalar, debe decir Laura Echalar, Bartolomé Ginocchio, Cipriano Ginocchio y Ramón Echalar; 3.o La partida de nacimiento de Celia Ginocchio, donde dice: Laureana Echalá y Ramón Echalá, debe decir Laura Echalar y Ramón Echalar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2517-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos y su graduación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de la quiebra de don José María López, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 253 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.2-2518-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2488-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 44271, 44272, 44274, 44275 y 44276, por cobro de contribución inmobiliaria, ubicados en la manzana M del pueblo de Abayubá, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Damiani o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre los referidos inmuebles, los que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 44271: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Guaciola; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Evaristo Juan Damiani; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Natalio Tomassini, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44272, que a continuación se describirá. Area: 326 metros. — Padrón 44272: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros, 62 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44271, anteriormente descripta; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Pablo Marigui y otro. Area: 326 metros. — Padrón 44274: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 20 metros 74 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Pablo Mariani y otro; 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44275, que a continuación se describe. Area: 357 metros. — Padrón 44275: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 10 metros 36 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44274, que anteriormente se describió, 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44276, que a continuación se describirá. Area. 357 metros. — Padrón 44276: Tiene 10 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 34 metros 36 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé: 10 metros 36 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44275, anteriormente descripta. Area: 356 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 29 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.2-2492-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.2-2513-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.2-2510-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.2-2509-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina F. Correa de Lorenzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 25 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-2511-v.oct.13.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Precioso solar en la calle Espinillo, a pocos metros del camino Millán.

El viernes 16 de Octubre, a la hora 16.

Base: $ 2.18 metro cuadrado.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Isidro Luciardi, por su hija menor, y otra, venia", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.072 pesos con 28 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Ruperto Elichiribehety el 14 de Abril de 1925, compuesta de 948 metros 1.790 centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Espinillo; 69 metros 70 centímetros en el Nordeste, lindando con la sucesión Amaya; 12 metros 46 centímetros en el Norte, lindando con don Juan Rebosio, y 75 metros 40 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción 2, de Oscar y Amanda Cresci. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2479-v.oct.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Norberto Fernández, en su carácter de curador de Francisco Fernández y otra, venia", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ocho mil quinientos noventa y siete, que consiste en un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contenga, ubicado en la quinta sección judicial de esta Capital, compuesto de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde el edificio tiene el número doscientos dieciséis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con José Sosa Díaz y Julio de Mendeville; por el Este, con Eusebio Ballesteros, y por el Oeste, con los solares siete, nueve y diez. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Fair, Actuario.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso).

Nota. — La propiedad puede visitarse todos los días de 15 a 17 horas.

Oct.2-2480-v.oct.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Didak Juan y María Giraldi de Didak, sucesiones", se hace saber al público que el día veintidós del mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de quinientos pesos, de un solar de terreno con todos sus edificios y demás accesorios que contiene, situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, ubicado en la manzana letra L, designado con el número dieciséis, compuesto de un área de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Florida; por cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar dos, del señor Herosa; por el Oeste, con los solares diez, doce y quince, del mismo señor Herosa, y por el Este con los solares once y diecisiete del propio Herosa; formando una extensión superficial cuadrada de cuatrocientos veinticinco metros diecinueve milímetros. El bien descripto se halla empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y ocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y como garantía de aquélla, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-2503-v.oct.20.

MANUEL ANGEL BLANCO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

De mandato del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de quiebra de Oscar Meloni, remataré el martes 13 de Octubre, a las 14 horas, mostradores, estanterías, vitrina vidrio, pieles y variedad de artículos de bazar que se encuentran en exhibición en la calle Colonia número 971.

Informes: Sarandí 444. Escritorio 19. Estudio del doctor Piñeyro Chain.

Oct.2-2484-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Vladislavich Vargas toda la participación que me corresponde en la sociedad que tengo con don Antonio Rey respecto del establecimiento comercial en los ramos de panadería y pastelería denominado "Del Paraíso", situado en esta ciudad, calle Florida número 1538, y sucursal instalada en la calle Yaguarón número 1090, que gira bajo la razón social de Rey y Challiol, cuya razón social o sociedad queda, por consiguiente, disuelta. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones relativas del Código de Comercio cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Emiliano Challiol.

Oct.2-2481-v.oct.22.

VENTA DE FABRICA DE MOSAICOS

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Gilio y Labruna la fábrica de mosaicos que ubica en esta Capital, calle Galicia número 2236. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Sucesión de Antonio Di Matteo.

Oct.2-2482-v.oct.22.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bernardo Boragno la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1341. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Antonio Camarano.

Oct.2-2486-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que, por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Setiembre último, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cassarino Hermanos, con domicilio en la calle 25 de Agosto número 435, habiéndose separado de la misma el señor Sivio Enrique Cassarino. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Casarino Hermanos.

Oct.2-2493-v.oct.22.